TOMO LIX — Montevideo, Lunes 12 de Abril de 1920 — Núm. 4241

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Se abre un nuevo período de inscripción para el ingreso a la Escuela Naval.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 9 de 1920.

Visto: Que las clases de la Escuela Naval no comenzarán hasta Junio del corriente año, por haberse postergado los exámenes para Mayo próximo;

Considerando conveniente abrir un nuevo período de inscripción para el ingreso a dicha Escuela, a fin de obtener un mayor número de alumnos que permita una selección más rigurosa a la terminación de los cursos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que la Dirección de la Armada autorice a la Comandancia de la Escuela Naval para que abra un nuevo período de inscripción para el ingreso a dicha Escuela, que cerrará el 30 del corriente mes.

2.o Que los aspirantes inscriptos en este nuevo período rindan los exámenes reglamentarios en la primera quincena del mes de Mayo próximo.

3.o Los aspirantes que fueron reprobados en los exámenes correspondientes al primer período sólo estarán obligados a rendir un nuevo examen por la materia o materias en que fueron aplazados.

4.o Que se comunique, inserte y publique.

BRUM.

General BUQUET.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Servicio Hidrográfico de la Dirección de la Armada—Solicita se le remitan los originales de las comunicaciones del Comité Internacional de Hidrografía. —Agréguese a los antecedentes que solicita el señor Director de la Armada.

2—Concejo Departamental de Durazno —Solicita el pago de $ 423.00, importe de desagote de los pozos negros del cuartel del Regimiento de Caballería númeri 2. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

3—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite un escrito de la propietaria del predio que ocupa el Batallón de Ingenieros número 1, por el que solicita aumento de alquiler.—Agréguese a los antecedentes que cita el Jefe del Batallón de Ingenieros número 1.

4—Dirección de Paseos Públicos — Solicita se le provea de tres garitas. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

5—María Ignacia, Bernarda Ema y Bautista Vázquez, hijas del extinto capitán Faustino Vázquez—Solicitan traspaso de la pensión que disfrutaba su extinta madre. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

6—María de las Mercedes Velazco — Solicita se le expida la cédula de la pensión que disfruta. — Informe el Archivo.

7—Zona Militar número 1—Solicita se le aumente hasta treinta y seis litros la provisión trimestral de creolina. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

8—Intendencia General del Ejército y la Armada—Remite la cesión que hace la firma Urta y Compañía a don Antonio García. — Agréguese a sus antecedentes.

9—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita el pago de las cuentas del proveedor del Batallón de Infantería número 13 don Miguel M. Barriola. — Informe el Archivo.

10—Intendencia General del Ejército y la Armada—Remite los antecedentes relacionados con el abastecimiento de agua al Batallón de Infantería número 2. Pase al Estado Mayor del Ejército para que la "División Construcciones Militares" informe.

11—Abelardo de los Reyes, mayor — Solicita liquidación y abono de diferencias de sueldo. — Agréguese a los antecedentes que cita la Contaduría General de la Nación.

12—Estado Mayor del Ejército—Comunica que ha sido autorizado el jefe del Batallón de Infantería número 10 para incluir en listas de premios de constancia al soldado Romeo Ramos. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

13—Estado Mayor del Ejército—Comunica que fué expedido certificado de premio de constancia al ex sargento Manuel Bieque. — Pase al Ministerio de Hacienda.

14—Dirección de la Armada — Solicita se efectue la nivelación de la Platea del Dique Nacional. — Vuelva a informe de la Dirección de la Armada.

15—Anatilde L. Maurente, pensionista militar — Solicita liquidación de pensiones. — Pase a informe de la Jefatura de Policía de Minas.

16—Francisco J. Márquez, propietario de la finca que ocupó el Cuerpo de Camilleros — Solicita se le abone los despecfectos ocasionados en la referida finca. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

17—Ana Sarthou, viuda del coronel Sebastián Castillo — Solicita cédula y pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

18—Concejo Departamental de Flores —Solicita el pago del importe de desagote de los pozos negros del cuartel que ocupa el Regimiento de Artillería número 5. — Informe la Contaduría General de la Nación.

19—Dirección de la Armada — Solicita que al personal embarcado en los buques ex alemanes se les considere en comisión. — Vuelva a informe de la Dirección de la Armada.

20—Ciriaco Córdoba — Solicita autorización para poder efectuar viajes en el río Uruguay con la lancha a nafta "Colón" y se le exima de la instalación de telegrafía sin hilos. — Informe la Inspección de Telegrafía sin Hilos.

21—Dirección de la Armada — Solicita autorización para hacer figurar como marineros a los alumnos de la Escuela Naval que detalla. — Informe la Contaduría General de la Nación.

22—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita el pago de $ 50.00 y $ 11.00; importe del servicio fúnebre prestado al extinto mayor J. M. Alba y soldado Anastasio Benítez. — Informe el Archivo.

23—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita una orden de pago por $ 37.60 con cargo a "Ejercicios Anteriores" para abonar las cuentas que adjunta, provenientes de suministros de medicamentes al Batallón de Infantería número 10. — Informe la Contaduría General de la Nación.

24—Juan P. Iriondo, mayor — Expediente de retiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

25—Bonifacia Núñez de Silveira, viuda del teniente Baltasar Silveira — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

26—Batallón de Infantería número 8 — Solicita reincorporación en listas de premios de constancia del cabo José Vicente. — Informe la Contaduría General de la Nación.

27—Vicente B. Urta — Solicita el pago de $ 421.90, importe del servicio fúnebre prestado al Ejército durante el mes de Enero próximo pasado. — Informe la Contaduría General de la Nación.

28—Regimiento de Caballería número 5 — Comunica que se ha presentado a revistar el coronel graduado Marcelino Benítez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

29—Norberto Conde, 2.o teniente — Solicita que se le suspenda el descuento

que sufre por concepto de haber recibido un sueldo que no le corresponde. — Pase al Ministerio de Hacienda.

30—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita que el Estado Mayor del Ejército le remita las cuentas de tipos de imprenta que ha comprado para confeccionar las listas de revista de la comisaría de Guerra. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

31—Faustino Silva, 2.o teniente — Expediente de retiro. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

32—Dirección de los Palomares Militares — Solicita el pago de $ 83.93, importe de sueltas de palomas. — Informe la Contaduría General de la Nación.

33—Julio Z. Angulo, 2.o teniente—Solicita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

34—Alcira Muñoz de Alvarez Susviela — Solicita la foja de servicios de su extinto abuelo general Ignacio Oribe.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

35—Liquidación número 11809 por $ 157.00 a favor del coronel graduado Francisco Mancebo. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

36—Capitanía General de Puertos — Solicita se le provea de 1.000 kilos de carbón para consumo de la lancha a vapor "General Zufriategui". — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

37—Capitanía General de Puertos — Solicita se le provea de siete mil kilos de carbón para consumo del vapor "Lavalleja". — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

38—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del mayor retirado Carlos Villagrán. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

39—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado José R. Carbonell, del Batallón de Infantería número 4. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

40—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado José Ramos del Batallón de Infantería número 13. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

41—Luis Maciel, ex ordenanza — Solicita premio de constancia de 4.a clase —Informe la Contaduría General de la Nación.

42—Estado Mayor del Ejército—Comunica que ha autorizado al jefe del Batallón de Infantería número 3 para incluir en listas de premios de constancia al soldado Manuel Maciel. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

43—Menores del extinto alférez Enrique Raux y Raviales — Solicitan acrecentamiento de pensión. — Vista a las niteresadas.

44—Emilio Morandi, teniente — Expediente de retiro. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

45—Ramón B. Coitiño, 2.o teniente — —Expediente de retiro. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

46—Antonio Piaggio — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Buenos Aires". — Informe la Capitanía General de Puertos.

47—Regimiento de Caballería número 2 — Solicita liquidación de sueldos del capitán Ramón Vargas. — Informe al Contaduría General de la Nación.

48—Zona Militar número 3 — Solicita autorización para hacer figurar en el presupuesto de esa Zona el importe de la asignación de rancho del personal de tropa adscripto a la misma. — Informe la Contaduría General de la Nación.

49—Ministerio de Relaciones Exteriores—Comunica que nuestra Legación en Suiza ha depositado en la División de Negocios Extranjeros del Departamento Político de la Confederación Suiza el instrumento de ratificación de la Convención para el mejoramiento de las condiciones de los heridos de los ejércitos en campaña. —Acúsese recibo, comuníquese y archívese.

50—Batallón de Infantería número 2—Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación los sobrantes de los gastos de asignación de banda.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

51—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite copia de una comunicación pasada al Director del Museo de Bruselas referente a los paños para uniformes.—Enterado, archívese.

52—Ministerio del Interior—Transcribe un decreto relativo a la impresión de la obra del señor Leogardo Miguel Torterolo titulada "Vida de Melchor Pacheco y Obes".—Insértese y archívese.

53—Dirección de la Armada—Solicita se le provea de libros para los buques de la Armada.—Diríjase las notas dispuestas al Ministerio de Relaciones Exteriores.

54—Liquidación Número 11816, por pesos 12.00, a favor del alférez Agustín Rodríguez.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

55—Liquidación número 11815, por $ 44.50, a favor del mayor Felipe Baptista.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

56—Liquidación número 11822, por $ 89.50, a favor del teniente coronel Dionisio Duret.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

57—Liquidación número 11808, por $ 152.30, a favor del teniente coronel Damián Escudero.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

58—Escuela Militar—Solicita se le provea de útiles de limpieza.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

59—Vicente B. Urta—Solicita el pago de $ 259.75, importe de servicio fúnebre prestado al Ejército durante el mes de Noviembre próximo pasado. — Informe la Contaduría General de la Nación.

60—Wilson, Sons y Compañía — Solicitan que el privilegio de paquete del vapor «Lord Curzon» sea válido para el vapor francés "Vega", por tratarse del mismo buque con diferente nombre y bandera. —Informe la Capitanía General de Puertos.

61 — Adela Paulina Marini, pensionista militar — Solicita acrecimiento de pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

62—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite los antecedentes relacionados con la leña recibida del Campo Militar número 1. — Agréguese a los antecedentes que cita la Intendencia General del Ejército y la Armada.

63—Estado Mayor del Ejército — Solicita se le provea de dos remos para el bote del Campo Militar número 1. — Enterado, archívese.

64—Sanidad Militar — Solicita autorización para destinar al servicio sanitario del Regimiento de Caballería número 5 al médico ayudante de sanidad doctor Carlos Bordes. — Autorizado.

65—Banco Italiano del Uruguay — Presenta una escritura de prenda hecha a su favor por el proveedor del Ejército don David Botta. — Habiendo tomado nota la Intendencia General del Ejército y la Armada, devuélvase al interesado, previo recibo, la escritura acompañada y archívese.

66—Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunica que se han impartido a la Legación de la República en los Estados Unidos de América las instrucciones necesarias para que preste al mayor doctor José Polero la misión de estudiar la organización y funcionamiento de los servicios de remonta. — Enterado, archívese.

67—Manuel Soriano — Solicita se le expida una constancia de los servicios militares prestados en el año 1863. — Vista al interesado.

68—Dirección de la Armada — Solicita se le indique la forma en que percibirá sus haberes el teniente de navío Héctor Luisi. — Informe la Contaduría General de la Nación.

69—Regimiento de Artillería número 1 — Solicita se le provea de los útiles que detalla. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

70—Dirección de la Armada — Remite la rendición de cuentas correspondientes al mes de Febrero próximo pasado de la «Cuenta especial fletamente de los buques ex alemanes». — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

71—Rafael Alonso Freire — Permiso para despachar un winchester y cartuchos para el mismo. — Concedido.

72—Ministerio del Interior — Comunica el nombramiento, del mayor Alberto Sagarra como agregado de la Fiscalía de Policías. — Comuníquese al Estado Mayor del Ejército y pase a la Contaduría General de la Nación.

73—Regimiento de Caballería número 7 — Solicita el pago de $ 46.50, importe del traslado del señor jefe del mismo.—Informe la Contaduría General de la Nación.

74—Batallón de Infantería número 20 — Remite la liquidación del sueldo del extinto soldado Arturo Saracho. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

75—Batallón de Infantería número 20 — Remite una nómina de los efectos dejados por el extinto soldado Arturo Saracho. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

76—Zona Militar número 3 — Solicita liquidación y abono de 14 días del mes de Diciembre último del señor jefe de la misma. — Informe la Contaduría General de la Nación.

77—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del coronel graduado don Arturo Isasmendi. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

78—Regimiento de Artillería número 2 — Solicita premio de constancia para el sargento 2.o Claudio González. — Corra la vista.

79—Juan Sosa Díaz, soldado del Regimiento de Caballería número 9 — Expediente de retiro. — Informe la Contaduría General de la Nación.

80—Pantaleón Pérez, soldado del Regimiento de Caballería número 8 — Expediente de retiro. — Informe la Contaduría General de la Nación.

81—Carlos Romero, soldado del Regimiento de Caballería número 8 — Expediente de retiro. — Informe la Contaduría General de la Nación.

82—Clodomiro Porto, suboficial del Regimiento de Artillería número 5 — Expediente de retiro. — Informe la Contaduría General de la Nación.

83—Gavino Farchile, sargento del Batallón de Infantería número 4 — Expediente de retiro. — Informe la Contaduría General de la Nación.

84—Batallón de Infantería número 20 —Solicita liquidación y abono de $ 8.40, importe del traslado del 2.o teniente Joaquín Otero. — Informe la Contaduría General de la Nación.

85—Juan Rivero, soldado del Regimiento de Artillería número 1 — Expediente de retiro. — Informe la Contaduría General de la Nación.

86—Aquiles I. Favaro — Permiso para despachar 82 revólveres. — Concedido.

87—Liquidación número 11811, por $ 55.73, a favor del 2.o teniente Enrique Benavente. — Al Ministerio de Ha-

cienda para que libre orden de pago.

88—Menores del mayor Manuel Acosta — Solicitan cédula y pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

89—Ricardo Gorostizaga, capitán — Solicita liquidación de haberes. — Informe le Contaduría General de la Nación.

90—Vecino y Cía. — Permiso para despachar revólveres. — Concedido.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se pasa una nota de la Dirección de Vialidad relacionada con las reparaciones del eje del motor de la cantera de Suárez.

—Se dispone el pago del sueldo del señor Dante Angelini, sobrestante de las obras de la Estación Agronómica del Salto, por el mes de Marzo próximo pasado.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite la cuenta del Ferrocarril de Durazno a Trinidad por pasajes expedidos a favor de la citada Dirección.

—Al Guardaalmacén se remite un pedido de útiles formulado por la Administración General de Faros.

—Se dispone el pago de una cuenta del "Diario Oficial" por la publicación de avisos llamando a licitación para efectuar obras en el edificio de la comisaría de la 1.a sección de Cerro Largo.

—Se dispone el pago de la cuenta por gastos realizados a la Estación Río Negro por la Dirección de Ferrocarriles.

—En vista a la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay se encuentra el expediente relacionado con la colocación de barreras en la calle General Flores del pueblo Las Piedras.

—Se dispone que el sobrestante nombrado para la vigilancia de las obras del colegio en el Solar de Artigas se haga cargo de su puesto en virtud de iniciarse de inmediato los trabajos.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite una cuenta por publicación de un aviso llamando a licitación pública para efectuar obras en el colegio de 2.o grado número 9 en Colonia.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se pasa una nota de la Administración General de Faros sobre reparaciones en el faro de la Isla de Flores.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relativo a obras a realizarse en el Alojamiento de Inmigrantes.

—Se acusa recibo a una nota del Ministerio de Instrucción Pública transcribiendo el decreto que arbitra fondos para efectuar reparaciones en el edificio de la Colonia Educacional de Varones.

—Se acusa recibo a una nota de la Exposición Agropecuaria de Migues por la que invita al señor Ministro de Obras Públicas para asistir a la inauguración de la misma.

—Se conceden 5 días de licencia al peón caminero de la Dirección de Vialidad don Santos Pérez.

—Se dispone el pago de la liquidación número 24779 expedida a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay $ 5.62, importe de pasajes expedidos a favor del Ministerio de Obras Públicas.

—Al Ministerio de Industrias pasa la nómina del personal obrero dependiente de la Dirección Puerto de Montevideo.

—Al Archivo General se pasa una nota de la Inspección General de Saneamiento solicitando copia del plano del tanque para fuel oil para las usinas de aguas corrientes de Salto, Paysandú y Mercedes.

—Se dispone el pago de la planilla por trabajos extras realizados por el señor Ceferino Olivera en la Dirección Puerto de Montevideo durante el mes de Marzo próximo pasado y que asciende a $ 10.00.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa el asunto relativo a obras en el edificio de la Escuela Rural número 17 de Young (Río Negro).

—En vista a la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay se encuentra un informe del ingeniero Antonio Sureda relacionado con el trato que deben usar los empleados de dicha Empresa con los pasajeros.

—Al Concejo de Administración de Cerro Largo se pasa una denuncia del "Diario del Plata" relacionada con el mal estado en que se encuentra el puente sobre el arroyo Conventos al cuidado del mencionado Concejo.

—A la Contaduría del Ministerio se remite el expediente sobre pago de obras realizadas por el señor Emilio Pedetti en el edificio del Instituto Físico-Climatológico.

—Se dispone el pago de la liquidación número 24792 expedida a favor del Ferrocarril Central del Uruguay por pasajes expedidos por cuenta del Ministerio de Obras Públicas y que asciende a pesos 195.27.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el expediente sobre colocación de un cerco de madera en el edificio de la escuela pública del pueblo Juan Lacaze.

—A la Dirección de Topografía se pasa una nota del Concejo de Administración de Tacuarembó relacionada con el llamado a licitación para efectuar la nivelación y planimetría de la ciudad mencionada.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa una nota de la Dirección de Vialidad adjuntando una cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por servicios suministrados a la misma en Febrero próximo pasado.

—Al Banco de Seguros del Estado pasa una nota de la Dirección Puerto de Montevideo sobre seguro contra incendio de los talleres del mismo.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se pasa una nota del Concejo de Administración de Colonia relativa al dragado de los puertos de Colonia y Carmelo.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre reparaciones del edificio que ocupa la escuela de primer grado número 23 del Cerrito de la Victoria.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una nota del encargado del Parque Nacional de Carrasco relacionada con la plantación de árboles y plantas adquiridas a los señores Francisco Fornaro Hermanos.

—Se dispone el pago de una cuenta de los señores Crocker y Cía. por limpieza de las máquinas de escribir de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

—Vuelve al Concejo Departamental de Minas el expediente relativo a la construcción de un nuevo cementerio en esa localidad.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO JUSTO FURTADO, POR DESERCIÓN FRUSTRADA.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Abril 9 de 1920.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Justo Furtado, del Batallón de Infantería número 19, acusado por el señor Fiscal Militar coronel Juan T. Iribar del delito frustrado de deserción, por lo que solicita le sea impuesta la pena de nueve meses de prisión a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el encausado ingresó al Ejército como voluntario, suscribiendo empeño militar por el término de un año, el día 1.o de Mayo de 1919 (fojas 8);

Resultando: Que encontrándose el prevenido el día 29 de Noviembre de 1919 desempeñando el puesto de rondín en la Guardia de Prevención de la unidad a que pertenece, siendo la hora dos de dicho día (poco más o menos), solicitó y obtuvo de su superior inmediato, cabo Luis M. Hermosilla, permiso para ir al excusado, situado en los fondos del cuartel, en cuyo sitio, y aprovechando la oscuridad que allí reinaba, se quitó el poncho y el correaje, cambió el polí de lienzo por un sombrero de reglamento que llevaba oculto expresamente y armándose con la bayoneta, salió del cuartel por los fondos del mismo, haciendo abandono de su puesto (parte de fojas 1 y vuelta, declaraciones de fojas 5, 6 y vuelta, 12, 13 y vuelta y 15 y vuelta);

Resultando: Que advertida su falta y en conocimiento de ella el comandante de servicio, dispuso que salieran en comisión para buscar al prófugo los cabos Luis T. Fernández y Raymundo Peñafort Ledesma.-Que al amanecer, el cabo Fernández, que regresaba a su cuartel, fué informado por el soldado Leoncio Pintos, a quien encontró en el camino, de que el prevenido había pasado momentos antes por su casa, y que a una pregunta de dicho soldado Pintos, había respondido que andaba en comisión buscando a un soldado que faltaba;

Que entonces el cabo Fernández retrocedió en la dirección indicada por Pintos, encontrando a unos trescientos metros del sitio donde dejara a éste, al soldado Furtado, a quien dió la voz de preso, desarmó y condujo al cuartel;

Considerando: Que de acuerdo con los incisos 1.o y 2.o del artículo 945 del Código Militar, aplicables a este caso, el prevenido no consumó la deserción, realizando sólo los actos preliminares del delito y avanzando tanto en ellos que la intención de consumarlo resulta evidente, como lo establece el señor Fiscal en su vista;

Considerando: Que, por tanto, el prevenido es culpable del delito frustrado de deserción (artículo 727 del Código Militar), que la misma ley castiga con la pena del delito consumado, disminuída en un grado;

Considerando: Que si bien el encausado hizo abandono de su puesto, delito que nuestro Código castiga con arresto riguroso, esta pena resulta en el presente caso absorbida por la que corresponde al delito más grave, de acuerdo con lo prescripto en la primera parte del párrafo primero y segundo del artículo 762 del Código Militar;

Considerando lo dispuesto por los artículos 946; 1.a parte; 728 y la regla que da el 813, todos del mismo Código;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido soldado Justo

Furtado, como reo del delito frustrado de deserción, a sufrir la pena de nueve meses de prisión, que cumplirá en forma legal, sin perjuicio del cumplimiento del contrato de fojas 8, suscrito el 1.o de Mayo de 1919, y ejecutoriada vuelva al despacho a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc.

o

Vicente Garasini, Secretario.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

BALANCE DE SALDOS DEL MES DE JULIO DE 1919

Debe

Deudores varios	$	315.082 38
Banco de la República, cuenta oro	»	18.817 13
Caja	»	13.044 81
Sucursal del Banco de la República en Rocha, cuenta plata	»	1.910 —
Banco de la República, cuenta plata	»	47.533 20
Elementos de salvataje	»	14.067 84
Sucursal del Banco de la República en Rocha, cuenta oro	»	740 —
Deuda Nacionalización del Puerto (servicio de intereses)	»	17.496 —
Varadero	»	142.000 —
Deuda Nacionalización del Puerto	»	1.313.900 —
Material de incendios	»	8.050 97
Material flotante	»	1.065.435 08
Material rodante de explotación	»	54.234 —
Estación Radiotelegráfica	»	3.966 03
Utiles y material de reparación para la flota	»	4.386 49
Construcciones en proyecto	»	9.000 —
Agencia en Rocha	»	362 98
Obligaciones a cobrar	»	770 —
Obras de pavimentación	»	174.489 86
Casillas y construcciones	»	36.967 37
Subusina Eléctrica del Puerto	»	63.000 —
Alojamiento de pescadores	»	39.917 14
Instalaciones eléctricas y aguas corrientes	»	3.876 39
Ferrocarril portuario	»	388.345 40
Material fijo de explotación	»	664.765 28
Administración	»	8.876 01
Almacenes	»	20.167 34
Deuda Nacionalización del Puerto (fondo amortizante)	»	6.778 49
Muebles y útiles de oficina	»	35.089 28
Bomberos	»	2.713 34
Buques alemanes	»	8.413 43
Total	$	4.484.196 24

Haber

Capital	$	4.113.477 71
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	»	2.644 69
Asistencia Pública Nacional	»	1.370 68
Acreedores varios	»	74.048 85
Agencia en Maldonado	»	464 04
Intereses y descuentos	»	523 90
Créditos dudosos	»	10.000 —
Mejoramiento de los servicios portuarios	»	44.161 15
Caja de auxilios	»	2.387 07
Superior Gobierno	»	582 61
Explotación	»	89.836 48
Flota	»	20.859 25
Depositantes en garantía	»	4.264 —
Fondo de reserva	»	18.710 15
Liquidación 1.o de Febrero de 1917	»	100.865 66
Total	$	4.484.196 24

Montevideo, Julio 31 de 1919.

Alfredo Labadie, Presidente. — *Eduardo Rousse*, Contador. — *Alfredo Nebel Ellauri*, Secretario.

5980-v.ab.12.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 10 de Abril de 1920.

Trámite — Lanata y Compañía con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuentas números 21 y 25. Ignacio Fynn con Luis Mauretti. Una causa criminal por delito de homicidio. Una por falsificación. Una por adulteración.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite — Núñez Gonçalvez Cristina y otros con Eduino Sanz y Justo Leal. Escande Clemente y Martín Martínez con la Empresa de Tranvías "La Comercial". Delfín Jacinto A. con Nicolás E. Fomatta y Cassiaro Arroyal. Alvarez de Euglioli Juana con sucesión de Juan Bautista Alvarez.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite — Sucesión de Domingo Lázaro. Sucesión de Carlos Faglino. Miguel Mitola. Miguel B. Costa y otros. Francisco Satera. María I. M. de Silva Las Cazes. Sacolo S. Miles. Sucesión de Ramón Feans. Sucesión de Alvaro Guillot. Sucesión de Teresa G. de Pedetti. Sucesión de Rosa C. de Piotti, incidente María de los Santos. Angela C. de Cappi. Mercedes D. Pérez. Sucesión de Luisa S. de Perna. Alfredo E. Castellanos con Banco Hipotecario del Uruguay. Juan de Panzetta. Sucesión de Alejandro Tureillo. Sucesiones de Laura Alvarez y otro. María de la C. T. de Arocena. Testamentaría de Guillermo Malan.

Interlocutorias — Remo R. Santi Feliciani con sucesión de Pedro G. Mangino (2). Concurso de José Balboa. Sucesiones de Margarita A. de Larragoitia y otros. Sucesión de Isabel L. de Tirelli.

Definitivas — Sucesiones de Fausto González y otro. Testamentaría de Felipe C. Biscia. León Domínguez. Sucesiones de Isolina P. de Guiyot y otra.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

o

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 10

Trámite — Sucesión Luis Larnina. Sucesiones Manuel Otero Beiro y otros. Testamentaría Alejo Rossell y Ríus. Test. A. Lenzina de Gochicos. Suc. Juan Pascual. Suc. Micaela Cabral. Test. Leonor Quadros de Vila. Sucs. Angel Marini y otros. Suc. Amaro Víctor de Silveira. Suc. Sofía Mora, Magariños de Hernández. Suc. Ramón Leiguarda Alonso. Suc. Adrián Arbibenile. Suc. Ramón Chans. Suc. J. Barrabino. Test. Marcos Barrari Sucesión Ignacio Zabala y otros. C. Pigarnau y Picó, el concurso de la sucesión; expediente por separado. Zoila Navas. Luis Rufino. Luisa Castagnetto, intestado. E. A. de Macadam. Inocencia Blanco. Huerto Fratti y otro. Justina Ghierra de García. Antonio Rivero con Miguel A. Etchegaray, hoy su sucesión. Fulvia Salvoni de Gori. Test. y sucesión Quinito Gori. Aranzazú H. Graña y otro con la suc. Victorio Graña. Ana J. Fajas Bertrand. Ramón Dunqua Saavedra con la sucesión Ramón Chans. Juan Lugrio. Antonia F. Mederos de Martínez.

Interlocutorias — Test. Manuel Pereira y sucesión María Joaquina dos Santos. Suc. María L. Alasia de Arbonet. Sucesión Micaela Cabral. Suc. Serafina Texeira Núñez. Suc. Bartolo Bonnecarrere de Vale y otro. Suc. Bartolo Crovetto. Herman Gerindel con la suc. Norberto Piñeyro con Cayetano Anastasía.

Definitivas — Suc. Juan Pena Fernández. María E. Ungo de Garrón. Test. G. Lallera de Fernández. Suc. Angela Fariña. Suc. Félix Santoro. Enrique García de Zúñiga con Eduardo Manzo.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 10

Trámite — La Dirección General de Aduanas con José Federico Fernández, asunto de la lancha "Favorita". Alfonso Ingenito con el Estado. José G. Beherán y otros denuncian la mina "Unión". Mariano Royo, incidente por costas. Cornelio Jorge Ramón Olazábal y otros denuncian la mina "La Minuense". La Dirección General de Aduanas con el propietario del inmueble 92060. La Dirección de Aduanas con José Segades. El Estado con José Benito Fernández, asunto de la lancha "Esperanza Catalana". La Dirección de Aduanas con Vidal y Battestin. M. Alvez, denuncia de la mina de carbón "Taitú". El Estado con E. J. Vidal. Helguera y Goicoechea, queja.

Interlocutoria — Bernand William Ritso denuncia la mina "Delma".

Definitiva — La Dirección General de Aduanas con Munyo e Iriarte.

Armando Raggio, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite — Conrado Nin Lavalleja con José Caramés y Guillermo Rongoll. Viña y Mussio con Domingo Rolando. Mateo J. Castiglioni, quiebra, incidente sobre calificación. M. Iglesias y Hnos. con Moor, Bros y Cía. Manuel Rodríguez con González y Cía., Carlos Després,, matrícula. Hermosilla y Cía., ídem. Faggioni y Compañía con Francisco T. Viojo. Storace Hermanos con Francisco Spinelli. Juan Pons con Francisco Casáñez. Mateo J. Castiglioni, quiebra. Marcial Yáñez y Juan Abal con Juan J. Rosa y Cía.

Interlocutorias — Banco Italiano del Uruguay con Deambrosio, Legrand y Compañía.

Definitivas—Pedro J. Vera y Cía. solicitando título de corredor y rematador. Carlos Fernández, matrícula. Manuel S. Castro, ídem.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite — Tomás Facio, concordato preventivo extrajudicial. Pons Hermanos con Aznárez y Puig. Eugenio Barth y Compañía con Ricardo Eguía Puentes, Eguía Puentes y Compañía, Héctor Eguía Puentes, Josefa Eguía de Ripoll. Lorenzo Ripoll y Josefa P. de Eguía. Pablo Mañé y Compañía con Giribone y Soto, desde fojas 19 tercería Juan Shaw. Clemente Pannella con Antonio Satriani. Leonardo Cadenas y Compañía con José Luis Pereyra de Carvalho. E. Alberto Wirgman con Alfonso F. Barthelem y Dámaso Klappembeck. Estapé, Rivera y Compañía con Aniceto Casanyes. Lanata y Compañía con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 10. Gabino T. Licio y Severo Rodríguez con Severino Martínez. Banco de Crédito con Reinerio y Diego Pereyra. Manuel Martínez, concordato préventivo extrajudicial (2 providencias). Genaro Santos con Pedro Tortorolo. Segundo Franzero y Compañía, matrícula. Antonia María Alaggia de Di Lascio con el Banco de Seguros del Estado. Pedro Gregaglio con José Tambazo. Homero García con José Crossi. Banco de Crédito cn Evaristo Libera y José Sanabria. Juan José Brito del Pino, título de corredor y rematador. Secundino Espinosa con Juan Soubie. Amaral Torres con Juan Barruzzo. Hermenegildo A. Pérez. Andrés Olhaberry y José Marinone. Gregorio Schwartz, Juanicó y Pommerenck, matrículas. Lanata y Compañía con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuentas números 16, 57 y 63. Pesquera y Compañía con Luis Borges y Compañía. Eulogio C. Maglio y Compañía con Víctor M. Caballo y Compañía. Alfredo Metz Green con Furtado y Compañía. Alberto López con Juan B. Bidegaray (hijo). Banco de Seguros del Estado con Pilar Proenza. Teodoro Zambra solicitando se ponga en posesión de la casa de comer-...dad a sus hijos Domingo y Barofio Zambra.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Cuarenta y cinco.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite — Andrade Eliseo con "La Comercial", daños y perjuicios. Labrouse Fanny Juana, suc. Celli de Couto Concepción con Manuel C. Couto, divorcio. Urta y Cía. con Guillermo Otero, cobro de pesos. Bonnet María Victorina con Francisco Luis Zucchi, divorcio. Eduardo Chucarro con Cometti y Cía., rescisión de contrato. Espeleta Eloísa con Carlos Hermann, divorcio. Fava Francisco con Augusto Delfino, desalojo. Cubela Jesús con Miguel Olalde, desalojo. Oficio de Canelones número 639. David Díaz José y María Carabajal, incapacidad. Juan B. Zanini con Francisco Barros, ejecución de hipoteca. Araújo Damiana F. con Antonio Víctor Mandía, divorcio e incidente sobre alimentos y litis expensas. Rizzi Emilio con M. C. Solari, reconocimiento de firma. Destrein Bernardo y otros con Amelia Garaley de Reyes, venta de un sepulcro poseído en condominio. G. Alves da Silva. Casaglia José, test. Fernández María con Cristóbal Albatate, divorcio unilateral. Reyes Indalecio, auxiliatoria de pobreza para litgar con Quterio Olariaga. Orguet de Beheregaray Mariana, suc. Pintos Virgilio, suc. Bourse Elsa con Guillermo Van Heels, divorcio. Bonilla Máximo, incapacidad. Cabrera Gregorio y otros, sucesiones. García Alzugarat y Ramón. Pastorino José con Lorenzo Bonfiglio, cobro de pesos. Corbo Eladia con Mayor Souza Jaime, divorcio. Magnoni Francisco y María Grande.

Interlocutorias — Lenguas Luis P. con María M. de Fernández, cobro de pesos. Corbacho Morosini y Antonio con Demetria Cabrera, divorcio.

José P. Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite — Calabrés Ana con Desiderio Lema, divorcio unilateral. Laso Angeles con José Fernández, divorcio. Grós Mercedes con Vicente Cortesano, divorcio unilateral. Curbelo Antonia Herminia con Antonio Otero, divorcio unilateral. Seveni T. con Guillermo Bax, divorcio. Gil Elías, auxiliatoria, y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Cogorno Rosa con José Juan B. Solimano, divorcio. Pérez Carmen Jovina con Manuel Suárez, divorcio unilateral. Vázquez Lucinda con Teófilo Montero, divorcio. Saunders Elisabeth, con Guillermo Michaelson, divorcio. Campos Magdalena con Joaquín V. Grané, alimentos. Lacerda Isabel con José Ros, divorcio. Hernández de Garcé Aída, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Benítez de More Toribia Emilia, venia. Banco Italiano del Uruguey con José M. Torano, desalojo. Acosta Enrique, solicitando segunda copia de una escritura. Brito del Pino Federico y otros con la Compañía Neuchatel Limitada, desalojo. Campos Magdalena G. con Joaquín V. Grané, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. López Antonio con Pascual Corenato, daños y perjuicios. Martínez Orosmán y Martina Pereira, inscripción en el Registro del Estado Civil. Hernes Santiago con Agripina Da Silva, divorcio. Osorio María Teresa, incapacidad. Ott y Compañía Carlos con Prudencio Hernández, reconocimiento de firma. Barbat Elida con Enrique Buela Castro, divorcio. Lecoq Enrique con Dante Mario Cuneli, tercería Sturla. Bellistri Emma con José Lois, separación de cuerpos. Machado Eva, auxiliatoria de pobreza. Mualde Esterina, denuncia. Oficio número 879 de la Alta Corte de Justicia. Clark Arturo H. con Jorge Mac-Lean, cobro de pesos. Morás Pedro con Estanslao Lladó y Juana Mones, cobro de pesos, dos providencias. Larrosa Amanda con José Abondanza, divorcio unilateral. Pinela María, inscripción en el Registro del E. Civil. Guillen Martín, inscripción en el Registro del Estado Civil. López Abel A., inscripción en el Registro del Estado Civil. Rodríguez Varela Camila con Alvaro S. Sanjurjo, investigación de la paternidad. Aguilera Sebastián J. con Angel Pozzoli, cobro de pesos. Robert Eugenio y Compañía con Margarita B. de Arduino, ejecución de hipoteca. Montedónico Luis, sucesión. Juárez Dionisia con Emilio Queirolo Vernengo, divorcio unilateral. Carbonaro Donato con Catalina Romero, divorcio. Gianneni Samuel con Josefina Galaschi, divorcio. Cano Isaac con María Reina Núñez, divorcio. Briena Santiago J. con Rafaela Chiane, divorcio, Ferolla Federico contra el propietario del terreno número 16 de la calle Cuñapirú, cobro de medianería. Quartino Santiago, inscripción en el Registro del Estado Civil. Giosa Isabel, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Willams Adolfo con Máxima Fusset, solicitando la retención de su hijo menor Adolfo Romero. Fernández Juan, inscripción en el Registro del Estado Civil.

Interlocutorias — Meneses Escolástica con Tomás Páez, divorcio. Marginot Arturo con María J. Sanguinetti, divorcio. Ott y Compañía Carlos con Prudencio Hernández, reconocimiento de firma. Soria Manuel Ricardo Natalio y Manuela Martínez, matrimonio.

Ciudadanías — Prado Cesáreo, Fernández Diego, Perdomo Antonio, Bernasconi Silvio, Blasi Jaime F., de La Riva Luis, Percaro Francisco, Petrocchelli Francisco, Albariño José.

Audiencias — Cinco.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 10 de Abril de 1920

1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, al 1 por ciento mensual.
1.380 pesos acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 10 de Abril de 1920

15.000 pesos, al 7 por ciento anual.
19.400 pesos, al 6 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
7.500 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.
9.000 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 10 de Abril de 1920

3.800 pesos, terreno en la calle Cebollatí (15.a sección), 295 metros.

6.000 pesos, casa en la calle Vázquez número 1117, 127 metros.

3.000 pesos, campo en la 3.a sección del Departamento de Maldonado, 46 hectáreas.

30.399 pesos, campo en la 4.a sección de Tacuarembó, 1.317 hectáreas.

146.410 pesos, campo en la 4.a sección de Paysandú, 2.591 hectáreas.

2.113 pesos, terreno en Punta Carretas, calle E. Muñoz, 256 metros.

64.000 pesos, propiedad en Maroñas, Camino Nacional, 14.566 metros.

1.626 pesos, terreno en el Barrio Libertad (Avenida Fraternidad), 1.284 metros.

4.000 pesos, campo en la 11.a sección del Departamento de Canelones, 22 hectáreas.

40.000 pesos, chacra en el Miguelete, frente a la Avenida San Martín, 10 hectáreas.

33.881 pesos, campo en el Departamento de Treinta y Tres, 4.a sección, 1.400 hectáreas.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 10 de Abril de 1920

Contribución de la Capital — Juan Abal, Juan C. Albano, Emilio Aicardi, Antonio Arrubi, José Alvarez, Antonia H. de Benzo, Banco Hipotecario, José Briand, Josefa Carcasona, Julio Cotelo, Bernardo D'Alesandro, Martín Gaen, Bernardo López, Juan Montemurro.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 10 de 1920

Primera rueda

Sin operaciones.

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 12 de Abril. . .	64 10
9.400	para fin de Mayo . .	63 70
15.510	al contado.	64 30
9.400	para fin de mes . .	64 40
4.700	para el 12 de Abril. .	64 40
14.100	para fin de Mayo . .	63 90
9.400	ídem ídem.	63 90
4.700	ídem ídem.	63 9[illegible]
1.410	para el 12 de Abril. .	64 30
4.700	para fin de mes . . .	64 50
2.820	para el 12 de Abril. .	64 30
[illegible].700	ídem ídem . . .	64 30
9.400	para fin de Mayo . .	63 9
4.700	para el 12 de Abril. .	64 40
5.400	para fin de mes . . .	64 50
9.400	para el 12 de Abril. .	64 40
4.700	ídem ídem.	64 40
28.500	ídem ídem	64 50
18.800	ídem ídem.	64 [illegible]
23.500	ídem ídem.	64 50
4.700	ídem ídem.	64 5[illegible]
3.760	ídem ídem.	64 5
9.400	para fin de mes . . .	64 50
4.700	para fin de Mayo . .	63 90
9.400	ídem ídem.	64 —
4.700	ídem ídem.	63 90
18.800	ídem ídem.	63 90

Deuda Edificios Universitarios

Pesos		Por ciento
6.000	para el 12 de Abril. .	92 —
30.700	para el 14 de Abril. .	92 —
25.000	para el 17 de Abril. .	92 —
25.000	ídem ídem. . . .	92 —

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
9.325	para fin de Mayo . .	83 60
18.650	ídem ídem.	83 50
18.650	ídem ídem.	83 50
9.325	ídem ídem	83 50
9.325	ídem ídem.	83 [illegible]0
9.325	ídem ídem.	83 50

Obligaciones Municipales

Pesos		Por ciento
5.000	para el 12 de Abril. .	93 —

Títulos oro 5 % de 1914

Pesos		Por ciento
4.700	para el 12 de Abril. .	80 30

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
2.000	para el 12 de Abril. .	98 —

Títulos Hipotecarios serie R

Pesos		Por ciento
6.230	para el 12 de Abril. .	98 —
3.000	ídem ídem.	98 —

Títulos Hipotecarios serie S

Pesos		Por ciento
1.000	para el 12 de Abril. .	98 40

Títulos Hipotecarios serie T

Pesos		Por ciento
2.000	para el 12 de Abril. .	98 —
4.000	ídem ídem.	98 —
1.400	ídem ídem.	98 —
9.400	ídem ídem.	98 —
2.000	ídem ídem.	98 —
2.000	ídem ídem.	98 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 10 de Abril de 1920

Eduardo Savio, oriental, 29 años, soltero, Médanos 1375.

Constante Bautista Pignone, oriental, 57 años, casado, Departamento de Canelones.

Manuel María Sosa, oriental, 32 años, soltero, Hospital Militar.

Catalina Campinele de Rodríguez, italiana, 84 años, viuda, Hospital Vilardebó.

Celia Esther González, oriental, 8 horas, Santa María 2016.

Amalia R. Mosquera, oriental, 15 días, Aires Puros sin número.

Victorio Piñeyro, oriental, 19 meses, Durazno 1015.

Juan Fradiletti, italiano, 34 años, soltero, Hospital Fermín Fereira.

Luis Llenfú, sirio, 54 años, casado, tero, Hospital Fermín Ferreira.

Eladio Cardozo, oriental, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Carlos Loreto Valdez, oriental, 67 años, soltero, 18 de Julio 1332.

Martín Machado, oriental, 7 días, Luis de la Torre sin número.

Bonifacio Aicardo, italiano, 93 años, viudo, Cerro Largo 1029.

Micaela Casco de Gadea, argentina, 76 años, viuda, Timbó 1139.

Ida Sevani de Castagno, italiana, 42 años, casada, Muñoz 58.

Modesto Fita, español, 52 años, casado, Abayubá 2704.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

15.a SESIÓN ORDINARIA

(Continuación de la Sesión Permanente)

MARZO 26 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias y de Hacienda, doctor Luis C. Caviglia)

(Conclusión. -- Véase el número 4240, Poder Legislativo, página 102)

Señor Vicente y Ferrés — Las instituciones del Estado deben dar el crédito rural, y deben darlo prácticamente, y no como ha pasado hasta ahora, porque resulta que para obtener ese crédito rural —que es la prenda agraria— un agricultor tiene que pasar la verdadera vía crucis de la existencia para ello, y de esa manera el crédito rural no presta beneficios de ninguna clase.

Yo creo que el crédito rural debería darse con las mayores facilidades, así como se le da a los grandes capitalistas; creo más: creo que debería dársele con preferente atención a las industrias rurales, porque son las que más lo necesitan; el capitalista no necesita el crédito como el pequeño productor.

Yo he dicho, señor Presidente, que me opondré a la libre introducción del trigo, porque conceptúo que si se dicta una medida de esa naturaleza, causaremos mayores males que los graves males que estamos soportando actualmente, y la solución de estos problemas, señor Presidente, si bien es cierto que algo hay que hacer en la emergencia, también es cierto que no es con una ley de emergencia que vamos a obtener los resultados deseados. La solución, debe ser una solución sabia, una solución de futuro, para no incurrir en el error de crear situaciones más angustiosas en lo porvenir.

Por estas razones, señor Presidente, es que me opondré a la libre introducción del trigo, porque ella aparejará un malestar futuro que no podremos remediar después de ninguna manera; porque cuando se nos ocurra remediarlo, no tendremos en nuestro país quien se dedique al cultivo de la tierra...

En cuanto al problema de la carne, señor Presidente, entiendo que este es un problema mucho más complejo que el del trigo, porque fundamentalmente, prohibiendo la exportación del trigo del país y los sub-productos del trigo, está solucionado ese problema. El de la carne, cambia de especie; hay muchas circunstancias que concurren a este hecho anormal, que impiden adoptar una resolución eficaz y definitiva. Sin embargo, observo —y en esto voy a rebatir algunos argumentos del señor diputado que me precedió en el uso de la palabra y que habló de la ganadería— que la ganadería en nuestro país aún tiene mucho que andar para llegar a la perfección.

Señor Urioste — Tiene razón; apoyado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Para llegar a la perfección, todos tenemos mucho que andar.

Señor Vicente y Ferrés. — Porque si bien es cierto que hay hacendados inteligentes y existen establecimientos modelos que honran al país, también es cierto que esos hacendados están en un mínimo porcentaje. La mayoría de los hacendados, es decir, la mayoría de los que se dedican a la ganadería nacional, no han tenido en cuenta...

Señor Frugoni — Más bien, internacionales.

Señor Mibelli — Más bien internacionales que nacionales.

Señor Vicente y Ferrés — ... no han tenido en cuenta los intereses de la República ni de sus pobladores. Se dedican nada más que ha engordar animales.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y a engordar ellos. — (Hilaridad).

Señor Vicente y Ferrés — Yo he podido comprobar en una de mis largas giras por departamentos de campaña, el estado ruinoso en se encuentra la ganadería que se rige por ese sistema completamente retrasado, sistema colonial.

Señor Rodríguez Grolero — ¿Cuál es el sistema, señor diputado?

Señor Vicente y Ferrés — Dejar que los animales pasten tranquilamente, y que engorden cuando les dé la gana.

Señor Rodríguez Grolero — Y, ¿para qué los van a incomodar? Si los incomodan, no engordan nunca!

Señor Vicente y Ferrés — Hay diversas clases de sistemas de alimentación para conseguir un ganado gordo, de buena calidad, pero no es ese sistema de dejar el campo abandonado y a los animales abandonados en esos campos....

Señor Rodríguez Grolero — Demasiado tienen con las moscas y los tábanos!

Señor Pereyra Bustamante — Hay que llevarlos a la ciudad.

Señor Vicente y Ferrés — ... para que engorden cuando les parezca o cuando el campo lo permita.

He visto extensiones de campo de cuatro y cinco mil hectáreas que no tienen un solo animal, y eso, porque sus propietarios imprevisores y atenidos a que todo se los dé la naturaleza...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Incluso los terneros, también?

Señor Vicente y Ferrés — ... lo han dedicado al pastoreo, permitiendo la entrada a ese campo de grandes tropas de animales en ciertas épocas del año, arrasando con todo el pasto natural que tienen; pero como esos ganaderos no han dedicado al cultivo ni la décima parte de su campo para la plantación del forraje, con lo que asegurarían la alimentación de esos animales durante todo el año, se han visto privados de explotar sus propiedades.

Señor Rodríguez Grolero — Está equivocado.

Señor Vicente y Ferrés — No estoy equivocado.

Señor Rodríguez Grolero — ¿Me permite una interrupción?

Señor Vicente y Ferrés — Sí, señor.

Señor Rodríguez Grolero — ¿El señor diputado entiende que se deben dedicar las praderas naturales de nuestro país a la agricultura porque sí? Está en un error.

Señor Vicente y Ferrés — No, señor; yo no entiendo eso; entiendo que deben

dedicarse las praderas naturales a la agricultura en una forma inteligente...

Señor Rodríguez Grolero — Las tierras se adaptan a las industrias que son más prósperas, señor diputado. Tenemos el ejemplo de lo que sucede...

Señor Vicente y Ferrés — ... velando por la mayor producción, por la producción inteligente, intensiva; así entiendo yo cómo se deben dedicar nuestras praderas a la agricultura.

Señor Rodríguez Grolero — ¿Me permite una interrupción, sí o no?

Señor Vicente y Ferrés — Sí, señor.

Señor Rodríguez Grolero — Yo decía, señor Presidente, que las tierras se adaptan a la industria que les es más propicia. Eso lo vemos en todas partes del mundo. En Inglaterra no se dedican a los ganados predios rurales, no porque los quieran los "land lords", sino porque las necesidades del mercado lo exigen.

Antes, en Inglaterra, se producía el trigo necesario para abastecer a las Islas Británicas. Y después fué la liberación de los derechos, el aumento de los transportes, los progresos de la navegación, lo que hizo que las tierras se dedicaran a praderas naturales y se abandonaran...

Señor Buero — Porque Inglaterra tiene sus colonias que le dan el trigo.

Señor Rodríguez Grolero — ... porque no se podía competir con el trigo de Rusia, de Norte-América y de la India.

Señor Buero — Con lo cual el señor diputado ratifica las informaciones del señor diputado Vicente y Ferrés.

Señor Vicente y Ferrés — Inglaterra tiene también su industria, en sus diversas manifestaciones, en un estado de vida próspera y nosotros no podemos compararnos a Inglaterra en la cuestión de establecimientos industriales.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No hay duda de que nosotros somos unos gatos. — (Hilaridad).

Señor Vicente y Ferrés — En cierta parte de ese país se ha suprimido la agricultura por la industrialización, pero aquí no podemos suprimirla porque recien hemos comenzado y tenemos la industria en embrión.

Señor Buero — La manifestación del señor diputado Rodríguez Grolero es más bien favorable a la tesis del señor diputado Vicente y Ferrés que a la contraria, porque ha demostrado que la simple liberación de derechos aduaneros que protegían el trigo inglés, determinó sencillamente que los poseedores de tierras inglesas las dedicaran íntegramente a la cría de ganados finos.

Quiere decir, entonces, que no se trata de las condiciones de la tierra sino de las condiciones del mercado impuestas por las barreras aduaneras...

Señor Vicente y Ferrés — Pero no fué eso lo que quiso decir el señor diputado.

Señor Rodríguez Grolero — Se cambió de industria por la más próspera.

Señor Buero — ... y que desaparecidas las trabas aduaneras se perjudica la industria del país, que es lo que se está sosteniendo. — (Murmullos).

Señor Vicente y Ferrés — El día que nuestro país sea industrial, intensamente industrial como es Inglaterra y otros países europeos, entonces ese día podremos prescindir de los trabajadores rurales.

Señor Buero — Y hoy más que nunca, cuando Lloyd George ha confirmado su prédica "de ir al proteccionismo para robustecer las barreras aduaneras". — (Murmullos).

Señor Pereyra Bustamante — Cualquier día vamos a entender algo de lo que se dice!

Señor Berro (don Emilio) — Aquí no hemos oído nada. — (Hilaridad).

Señor Vicente y Ferrés — Hace muy pocos días, señor Presidente, un notable doctor en derecho, francés, publicaba un artículo en un diario de nuestra Capital, de fecha veinte del corriente, en el cual decía y sostenía concienzudamente que el único medio de cimentar la riqueza nacional es cultivar la tierra y hacerla producir por parte de la agricultura...

Señor Cortinas — ¡Pero ya lo había dicho el doctor Pero Grullo!

Señor Vicente y Ferrés — ... que en el concepto de él, salvaría a Francia de la ruina económica, como puede salvar o como salvaría a todos los países.

Esta opinión que no es mía y que creo han de concederle todo el valor que ella tiene, porque se trata de un doctor en derecho, abogado de la Corte de Apelación de París y Secretario General de la Sociedad Internacional de Economía y Legislación...

Señor Buero — Eso no tiene nada que ver con el asunto en debate.

Señor Vicente y Ferrés — ... y forzosamente ha de escuchársele con mayor respeto que la humilde oponión de uno que no tiene título, pero que lo sustituye con la inspiración de hacer bien a la patria y de hacer bien al pueblo. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Grolero — ¿No podría despejar la incógnita de quién es el autor de eso que ha mencionado?

Señor Vicente y Ferrés — Habiéndose publicado en un diario de la Capital de la República, y que si no tiene tanta circulación como otros diarios, no es tampoco muy escasa la que tiene...

Señor Zeballos — Será "El Día".

Señor Vicente y Ferrés — ... debe haber más de un señor diputado que se ha enterado de esa publicación.

No es "El Día": yo no leo solamente "El Día". Leo "El Día" con preferencia porque es el diario que pertenece a la agrupación política que me honro en formar parte; pero leo todos los diarios porque todos me interesan y todas las opiniones me son respetables.

Señor Ximénez — Pero es un secreto el nombre del autor?

Señor Vicente y Ferrés — No es un secreto, pero en este momento no lo recuerdo... — (Hilaridad).

Recuerdo lo que ha dicho ese autor que he citado, y si quieren más los señores diputados, les daré hasta el título del diario para que puedan adquirir un ejemplar a fin de enterarse de lo que yo he dicho.

Señor Pereyra Bustamante — Interesaba saber el nombre de ese doctor en derecho para conocer sus debilidades agronómicas!

Señor Vicente y Ferrés — Ya lo dije. Es Secretario General de la Sociedad Internacional de Economía y de Legislación, y siendo así, puede deducirse la condición del autor de ese artículo.

Señor Pereyra Bustamante — Debe ser un especialista.

Señor Ros (don Gualberto) — ¡Especialista para la exportación!

Señor Vicente y Ferrés — Decía que había poca inteligencia al servicio de la industria que considero más próspera en el país, que es la ganadería, y poca inteligencia he dicho porque ya he señalado el caso de que he visto grandes extensiones de tierra que no dan producto de ninguna clase para el país, y tampoco para sus propios dueños.

A eso debo agregar que hay otros establecimientos que están despoblados de ganado; ocupan una extensión en nuestro país que no baja de diez o veinte kilómetros y no se encuentra ni un solo ejemplar de ovino ni de bovinos. En cambio, señor Presidente, están llenos de arbustos, unos arbustos conocidos con el nombre de "chircas" y que nuestros ganaderos y los representantes de la ganadería, presentes en esta Sala, deben conocer.

Señor Rodríguez Grolero — ¿Por qué no le pregunta al doctor Lagarmilla qué hace con los campos de Valle Edem que no los dedica a la agricultura?

Señor Vicente y Ferrés — Yo les pregunto en general a todos los que tienen campos.

Si estuviera en mis manos solucionar ese punto, si yo fuese un terrateniente, como son muchos en nuestro país, ya habría dedicado un buen porcentaje para que empleasen sus energías los trabajadores rurales que hoy tienen que marcharse a otras tierras, porque no les permiten seguir cultivando ni siquiera las que tenían.

Señor Rodríguez Grolero — Es un error del señor diputado creer que existe el latifundio por voluntad de los ganaderos.

Señor Vicente y Ferrés — ¡Es por voluntad de los agricultores!...

Señor Rodríguez Grolero — Si existe el latifundio en unestro país, como por ejemplo existen grandes extensiones de campo en el departamento de Artigas, es porque no se puede cultivar la tierra, porque no hay población necesaria para que la cultiven.

Señor Ghigliani — Buena manera de atraerlos es esa.

Señor Vicente y Ferrés — La población es la consecuencia, señor diputado, del mayor empleo de energías en el cultivo de la tierra.

El aumento de población no podrá venir mientras las grandes extensiones de tierras estén en manos de determinados privilegiados.

Señor Ghigliani — Los latifundios están corriendo la población.

Señor Rodríguez Grolero — No señor, porque se han dedicado campos para la agricultura y se han traído malos agricultores.

El señor diputado Ros decía hace un momento si se había hecho un examen de las tierras y yo pediría que se hiciese un examen de los agricultores... — (Apoyados).

... y entonces arrojaría indudablemente un porcentaje mayor de individuos ineptos para el cultivo de la tierra.

Señor Ghigliani — Si se les está arrojando a los agricultores de las mismas puertas de Montevideo. — (Murmullos).

Señor Vicente y Ferrés — Yo admito, señor Presidente, todas las interrupciones, pero cuando las interrupciones son más largas que el discurso que se pronuncia, es necesario cortarlas. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Ros (don Gualberto) — ¿Me permite el señor diputado?

El señor diputado hablaba de los chircales que hay en el campo.

El abrojo está declarado plaga nacional por ley de la Nación. Los hacendados todos, sacan el abrojo de sus campos. Sin embargo, si el señor diputado que dice ha recorrido todo el país, ha tenido oportunidad de andar por caminos y callejones, habrá visto que en esos caminos y callejones, que es donde debe hacerse efectiva aquella ley por la autoridad, están plagados de abrojo.

Señor Uricste — Y las chacras.

Señor Martínez Trueba — Tienen la culpa los agricultores.

Señor Vicente y Ferrés — No tienen la culpa los agricultores, y si la tienen, la

tienen sin que pueda decirse al menos que lo han hecho deliberadamente.

Señor Cortinas — Yo creo que los electores nos van a mandar a sacar abrojo si seguimos el debate en esta forma.

Señor Vicente y Ferrés — Muy bien. Pueden arrancarlos ellos y podemos arrancarlos nosotros también, si es necesario. — (Hilaridad).

Nosotros los arrancaremos dictando una ley sabia que obligue la extirpación del abrojo.

Varios señores representantes — Pero si existe la ley!

Señor Rodríguez Grolero — ¿Y no se cumple.

Señor Vicente y Ferrés — Entonces, hay que hacerla cumplir, pues es lo único que falta, y debe exigírseles a las autoridades administrativas, encargadas de la vigilancia, que pongan esa ley en práctica. Eso es suficiente.

Ya ven los señores diputados como nosotros hemos arrancado abrojos, por lo menos con la intención, y con la intención a veces basta. — (Hilaridad).

Señor Frugoni — Todo el país debería dedicarse a arrancar abrojos para favorecer a los señores ganaderos.

Señor Rodríguez Grolero — Los ganaderos son los que han salvado al país de las grandes crisis por que ha atravesado.

Señor Vicente y Ferrés — Decía, señor Presidente, que hay algunos campos que no dan producto de ninguna clase, a pesar de la gran extensión que los componen, y entre los ejemplos que había citado de aquellos que, dedicados al pastoreo, más tarde no producían nada, ni a sus propios dueños, quería agregar ese otro ejemplo de los campos sucios, llenos de yuyos, de arbustos, de esos que se llaman "chircas", como los conocen muy bien los señores ganaderos y representantes.

Yo pregunto, señor Presidente, qué utilidad le dan al país, qué utilidad le dan a la población esas grandes extensiones de campo en esas condiciones. Si hay algún señor diputado que pueda contestar esta aseveración, que pueda destruirla, yo pido por favor que lo haga.

Señor Rodríguez Grolero — ¿Cuál es, señor diputado?

Señor Vicente y Ferrés — No, hay varios; no es uno solo; tendría que recurrir a tomar los nombres propios para decir: es fulano de tal...

Señor Rodríguez Grolero — ¿Cuáles son las dudas que lo asaltan al señor diputado?

Señor Vicente y Ferrés — ... y esa sería una cuestión odiosa, como todas las cuestiones personales...

Señor Ros — Si el señor diputado se toma el trabajo de consultar en la Oficina de Estadística cuántos miles de hectáreas hay dedicados a la ganadería, cuántos animales de ganado hay en todo el país, podrá ver que esas extensiones de miles de hectáreas de que habla el señor diputado, completamente desiertas o pobladas únicamente por "chircas", sólo existen en la fantasía del señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés — No es fantasía; es la realidad. Y yo lo invitaría a hacer una excursión por esos lugares y vería cómo la fantasía desaparece.

Señor Frugoni — Y si hay tanto ganado en el país, ¿por qué se come la carne tan cara?

Señor Vicente y Ferrés—Además, no hay necesidad de recurrir a ninguna parte. Ayer lo comprobó, lo demostró aquí el señor Ministro del Interior, quien nos hizo conocer la estadística de los campos dedicados a la ganadería.

Señor Ros — ¡Pero señor! Si no hay campos para arrendar...

Señor Martínez Trueba — ¿Por qué está tan cara la carne entonces?

Señor Vicente y Ferrés — Lo cierto es que si no hay campos para arrendar es porque no hay campos en condiciones de arrendar, como ha ocurrido con esos predios a que he hecho referencia. ¿Cómo es posible arrendarlos para el engorde de animales, si no cuentan con el pasto natural suficiente para ello? Si los mismos dueños no pueden tenerlos, porque sería imposible hacer el engorde.

Señor Ros — Tampoco servirían para la agricultura.

Señor Vicente y Ferrés—Para la agricultura, sí, señor; porque la agricultura no depende del pasto natural del campo; depende de las condiciones de la tierra. A ese respecto se ha hecho una observación de que en nuestro país hay mucha tierra que es inapta para la agricultura. Yo no sé si será un dato rigurosamente exacto.

Señor Ros — El dato es del ingeniero agrónomo Puig y Nattino, que ha hecho doscientos setenta y ocho análisis.

Señor Martínez Trueba — Son impropios para el trigo, lo que no quiere decir que sean impropios para la agricultura.

Señor Vicente y Ferrés — No sé si esos análisis se refieren a distintos predios o si son el resultado de un solo predio o de una cantidad determinada.

Señor Ros (don Gualberto) — No, señor: en todo el país; doscientos setenta y ocho análisis en todo el país.

Señor Vicente y Ferrés—Lo cierto es, señor diputado, que si las tierras de nuestro país no contienen la cantidad de fosfato suficiente para producir estos cereales, hay procedimientos químicos que sustituyen a la naturaleza, como el mismo señor diputado lo dijo tomando el ejemplo de otros países europeos que en esta industria se encuentran más adelantados que nosotros, quizá porque han tenido que aguzar el ingenio debido a las necesidades que han pasado. Bien. Si en esos países ha sido posible devolver la fertilidad a la tierra por medio de procedimientos químicos, aquí, en nuestro país, no ha de ser un imposible hacer lo mismo.

Señor Muñoz Zeballos — Las obras de irrigación, señor diputado. Esa es la base de la agricultura.

Señor Vicente y Ferrés — Sí, señor; por eso digo que lo que hay que hacer es dictar leyes sabias que contemplen los intereses de todos, y conjuntamente con las leyes que obliguen al cultivo de la tierra, dictar las leyes complementarias del caso. Eso es lo que hay que hacer en nuestro país.

Señor Ros (don Gualberto) — Y una claraboya en todo el país para evitar que la langosta baje!

Señor Rodríguez Gorlero — Los que no creen en la agricultura, son los propios agricultores, señor diputado, y esto parece una paradoja y no lo es.

Yo he visto arrendar cien hectáreas de campo a agricultores y han dedicado cincuenta al pastoreo y cuarenta o cuarenta y cinco, nada más, al laboreo de la tierra. lo que quiere decir que tenían que mantener los animales de labor con el pasto natural; son los que no creen en las praderas artificiales.

Señor Vicente y Ferrés — Porque nadie les garantiza el esfuerzo que hacen sobre la tierra.

Señor Rodríguez Gorlero — ¿Quién lesiona los derechos de los agricultores?

Señor Vicente y Ferrés — Porque nadie les garantiza en sus derechos; porque nadie los protege como se les debe proteger. Es por eso que no creen, y menos creerán si se permite, como he dicho, la libre importación del trigo; tendrán que irse a tierras extrañas a emplear sus energías, y, eso sería un verdadero atentado contra el derecho de los agricultores...

Señor Rodríguez Gorlero — Debían ir a aprender a trabajar la tierra, porque no lo saben.

Señor Vicente y Ferrés — ... y tendríamos como consecuencia que crecerían mucho menos de los que han crecido hasta la fecha. Castigados por las anormalidades climatéricas; castigados por el capital, que no se conmueve de ellos; castigados por todas las plagas y castigados también por la falta de proteccionismo, los agricultores no pueden necesariamente seguir creyendo en los productos de la tierra, porque de esa manera no hay nada que produzca.

Señor Presidente — ¿Me permite el señor representante? Han terminado los cuarenta y cinco minutos que le acuerda el Reglamento.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Morales — Mociono para que se prorrogue por una hora el término reglamentario de que dispone el señor Vicente y Ferrés. (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada.

Señor Berro (don Emilio) — Voy a hacer moción para que se levante la sesión y sigamos mañana con este asunto. — (Apoyados). — (No apoyados).

Varios señores representantes — Hay sesión esta noche.

Señor Vicente y Ferrés — Mañana de mañana, para que tengan la tarde libre los amigos de la semana inglesa.

Señor Berro (don Emilio) — Tenemos sesión esta noche; la hora ya es avanzada; la Cámara está citada para las nueve. Mociono en el sentido de que se levante la sesión, salvo que el señor diputado Vicente y Ferrés diga que va a concluir pronto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Recien empieza.

Señor Vicente y Ferrés—¿Cómo dice?

Señor Berro (don Emilia) — Si el señor diputado no va ser muy extenso, podríamos continuar hasta que termine, sino, que se levante la sesión para seguir mañana a la hora de costumbre.

Señor Vocente y Ferrés — Yo no sé, señor diputado, hasta dónde me llevarán las incidencias — (Hilaridad).

Señor García Morales — Yo insisto en mi moción, que es más razonable.

Señor Vicente y Ferrés — Como yo he prometido conceder interrupciones retribuyendo lo que anteriormente se hizo conmigo, no puedo echarme atrás, y las permitiré. Por lo tanto, no sé hasta dónde me llevarán esas incidencias y no puedo fijar el tiempo preciso.

Señor Frugoni — Vamos a comprometernos a no interrumpirlo.

Señor Vicente y Ferrés — Por lo demás, yo no tengo inconveniente, al contrario, tendría mucho placer, en que esta sesión continuara en el día de mañana, porque entiendo que hay algunos otros diputados que quizá quieran hacer uso de la palabra, y no veo por qué se ha de impedir a la Cámara escuchar sus opiniones que pueden aportar algunos datos ilustrativos para solucionar mejor el punto en debate.

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — Yo no voy a votar,

señor Presidente, ninguna de las mociones que se han formulado y voy a hacer, a mi vez, otra que es de orden, y es para que la Cámara, después de terminar el señor diputado Vicente y Ferrés, dándole todo el tiempo que necesite para concluir su discurso, declare terminado el debate sobre este asunto y continúe con la orden del día. Yo creo que después de las opiniones vertidas por el señor Ministro de Industrias, ha quedado perfectamente contestada la interpelación de los señores diputados socialistas.

Señor Ferrería—Con discursos no come el país, señor diputado. El país no queda satisfecho con discursos. Hay que hacer algo práctico.

Señor Amighetti —Los extensos discursos que se han pronunciado, bien interesantes, han habilitado a la Cámara para adoptar resoluciones por medio de leyes.

Señor Vicente y Ferrés — Eso yo lo he dicho, lo sostengo y lo sostendré siempre.

Señor Amighetti — De manera que yo pido que se ponga a consideración de la Cámara la moción que acabo de hacer para que se clausure el debate después de terminar el señor diputado Vicente y Ferrés su discurso dándole todo el tiempo que necesite para hacerlo.

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Vicens Thievent.

Señor Vicens Thievent — Yo adhiero a la moción del señor diputado Berro.

La Cámara ha resuelto celebrar una sesión a las nueve de la noche para estudiar los poderes por Colonia. Si se quiere hacer posible esa sesión, es necesario levantar la presente, porque hay que dar tiempo a los señores diputados para que se tomen un descanso.

Hay la seguridad, señor Presidente, de que no será posible concluir con este asunto antes de las nueve de la noche.

Señor García Morales — Mientras esté pendiente de sanción este asunto, la Cámara no puede abocarse a ningún otro. Hay que concluir de una vez con él.

Señor Buero—No, señor. No apoyado. Se produce la eventualidad que yo había previsto. Eso no es correcto. Nosotros no debemos admitir eso.

Señor García Morales — Es perfectamente correcto. No es correcto que la Cámara aplace el asunto que está discutiendo; en último caso, lo que propongo redundaría en favor de los que saben cumplir con su deber y se mantienen en Sala.

Señor Vicens Thievent — Está votada una sesión para las nueve de la noche.

Señor Vicente y Ferrés — Puede asegurarse que después de terminar yo, ningún otro señor diputado hará uso de la palabra. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados! No se puede interrumpir.

Tiene la palabra el señor representante Vicens Thievent.

Señor Vicens Thievent — Yo había terminado, señor Presidente.

Señor García Morales — No se puede cortar el debate. O se termina ahora con este asunto o seguimos este asunto o seguimos esta noche con él.

Señor Vicens Thievent — Pero es necesario terminar con este asunto antes de las nueve de la noche. Si el señor diputado García Morales acepta que la sesión continúe para seguir tratando este asunto, y después empezar a las nueve a tratar los poderes por Colonia, yo no tengo inconveniente en aceptar su moción. Pero lo que pide el señor diputado García Morales es que se cambie la resolución tomada primeramente por la Cámara.

Señor García Morales—Yo creo que hay que seguir. No se puede abandonar este asunto: hay que terminarlo de una vez.

Señor Pereyra Bustamante—En sesión permanente lo único que se puede hacer es votar un cuarto intermedio, mientras no se termine este debate.

Señor Vicente y Ferrés—Yo voy a satisfacer los anhelos de todos los señores diputados.

Aun teniendo mucho más que decir respecto de este asunto de la carestía de la vida, voy a dar por terminado mi discurso... — (¡Muy bien!).

... a efecto de que no se interrumpa la sesión a realizarse luego a las nueve de la noche. Por lo tanto, si los señores diputados quedan satisfechos con ese procedimiento, yo lo haré efectivo, pero bien entendido que ningún otro señor diputado ha de manifestar el deseo de hablar sobre este asunto.

Señor Bellini Hernández — Que se levante la sesión.

Señor Buero—Dadas las manifestaciones del señor diputado Vicente y Ferrés y la manera de pensar de la Cámara, yo adhiero a la moción del señor diputado Amighetti en el sentido de que se clausure el debate una vez que termine su discurso el señor diputado Vicente y Ferrés. Si el señor diputado Vicente y Ferrés quiere ser tan amable y tan considerado con respecto a sus compañeros de Cámara, al renunciar a terminar su discurso, yo creo que nosotros no debemos aceptar tal sacrificio. Si él tiene muchas otras cosas que decir, nosotros debemos oirlo, y declarar el debate clausurado cuando este señor diputado haya terminado.

Señor Vicente y Ferrés—Yo he dicho que no sé hasta dónde tendré que extenderme en mis consideraciones.

Yo no tengo inconveniente en dar por terminada mi disertación en este momento, porque ya tendré oportunidad de ocuparme de este problema cuando se trate algún proyecto de ley que tienda a solucionar las anormalidades que hoy estamos soportando.

Señor Bellini Hernández—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández—Yo creo que la mente de la Cámara al resolver celebrar una sesión especial para esta noche —cuyos motivos se expusieron al hacer el pedido—era que de una vez se procediera a la integración de la misma, asunto que a mí me parece—y entiendo que así les parecerá a todos los señores diputados—fundamental.

Por consiguiente, no sería justo que ahora desvirtuáramos una resolución tomada por la Cámara con mayor número de asistentes. Esa solución sería ir contra la anteriormente dispuesta.

Señor García Morales—Lo que ha querido la Cámara, y así lo ha declarado en varias oportunidades, es que este asunto tuviera preferencia sobre cualquier otro. Eso es lo que ha querido la Cámara.— (Murmullos).

Señor Buero—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. —(Apoyados).

Señor Bellini Hernández—No puede hacer esa moción el señor diputado hasta que yo haya concluído.

Por lo tanto, siendo esa la mente de la Cámara, de ocuparse de la cuestión de los poderes por Colonia, esta noche, entiendo que debe dársele el lapso de tiempo suficiente para poder reanudar la sesión esta noche, y no debemos desvirtuar una resolución tomada por una mayoría superior a la actual.

Por consiguiente, hago moción para que se continúe este asunto mañana en sesión especial, o, en su defecto, el primer día hábil después de la Semana de Turismo. — (No apoyados).

Señor Buero — Insisto en mi moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido, en cuanto a las mociones previas formuladas.

Señor Frugoni—Pido la palabra.

Señor Presidente — Las mociones para cerrar el debate no se discuten, señor diputado...

Señor Frugoni—Es que yo me voy a oponer.

Señor Presidente — ... se votan.

Si se aprueba la moción del señor diputado Buero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se van a votar por su orden las mociones previas formuladas.

Señor Urioste — Pido la palabra para concretar una moción.

Varios señores representantes — No se puede.

Señor Presidente—¿El señor diputado se va a referir a la cuestión de orden promovida?

Señor Urioste—Sí, señor: a la cuestión que se está promoviendo.

Señor Frugoni — Pero es atentatorio cerrar el debate en estas condiciones, señor Presidente!

Señor Presidente — Está cerrado sobre la cuestión previa de si continúa o no la sesión.

Señor Frugoni — Eso es precisamente lo grave, porque hay en juego una moción según la cual debería terminar el debate sobre la cuestión de fondo ahora, y pasarse inmediatamente a la orden del día. Entiendo que eso no procede, desde el momento que hay una proposición formulada por mí, a la cual tengo necesidad de hacerle alguna defensa, después de ciertas objeciones que se han expresado.

Señor Cortinas — Hago moción para que se reabra el debate sobre las cuestiones previas. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va a votar.

Si se reabre el debate sobre las cuestiones previas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la discusión.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni — Refiriéndome a la moción del señor diputado Amighetti, quiero manifestar que no soy partidario de que se termine ahora este asunto para pasar inmediatamente a la orden del día. Yo entiendo que si el señor diputado Vicente y Ferrés toma la resolución de terminar su discurso, nosotros no debemos por eso renunciar al derecho que pueda correspondernos de hacer uso de la palabra a nuestra vez.

Claro está que yo al menos, si la vuelvo a pedir para intervenir nuevamente en este debate, voy a hacerme cargo de lo mucho que la Cámara ha tenido que ocuparse de esta cuestión, y trataré de ser lo más breve posible; pero, entretanto, entiendo, señor Presidente, que nosotros no podemos clausurar el debate en estas condiciones, desde que considero imprescindible ocuparme, en forma somera, de algunas objeciones que se han hecho hoy a una proposición que deberá ser votada

por la Cámara. Por eso no voy a votar la moción del señor diputado Amighetti.

Opino que la Cámara debe continuar la sesión, por lo menos, hasta las ocho de la noche, porque es muy probable que antes de llegar esa hora hayan hablado todos los que tienen algo que decir sobre este asunto.

Señor Vicente y Ferrés — Pero, señor diputado: se podría continuar este asunto en una sesión que se celebraría mañana. Eso lo he propuesto yo, y nadie lo ha aceptado.

Señor Tabárez — No hay que apremiar la discusión.

Señor Frugoni — No hay necesidad. ¿Por qué no podemos continuar sesionando una hora más? Desde las ocho hasta las nueve y media de la noche, hay una hora y media de intervalo, lo que es tiempo de sobra para que vayamos a nuestras casas, y volvamos a la hora indicada.

Señor Vicente y Ferrés — ¿El señor diputado se compromete a no hablar más de veinte minutos?

Señor Frugoni — No voy a hablar más de diez minutos.

Señor Vicente y Ferrés — Porque si el señor diputado se va a extender en consideraciones, yo tendría ese derecho, al cual renuncié anteriormente, porque estaba en el uso de la palabra y podría continuar.

Señor Mibelli — Diez minutos nada más; es con taxímetro la cosa!

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido en cuanto a las mociones de orden formuladas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léanse las distintas mociones formuladas.

(Se empieza a leer):

"Del señor diputado García Morales para que se conceda al señor diputado Vicente y Ferrés..."

Señor García Morales — (Interrumpiendo) —. Yo retiro mi moción.

Señor Vicente y Ferrés — Está bien, una vez que he renunciado a seguir en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se accede al retiro de la moción del señor diputado García Morales.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léanse las mociones presentadas.

(Se lee):

(Del señor representante don Emilio Berro):

"Para que se levante la sesión y continúe mañana a la hora reglamentaria."

(Del señor representante Amighetti):

"Para que la Cámara, una vez terminado el discurso del señor Vicente y Ferrés, declare concluído este asunto y continúe la orden del día."

Señor Cossio — Pero esa moción del señor Berro es sin perjuicio de la sesión de esta noche.

Señor Presidente — Sí, señor.

Se va a votar la moción del señor representante Berro.

Señor Pereyra Bustamante — Entiendo que no puede votarse esa moción, porque no puede levantarse esta sesión permanente; lo que podría hacerse es pasar a cuarto intermedio.

Señor García Morales — ¿Cuarto intermedio, con una sesión intercalada?

Señor Presidente — La Cámara puede votarlo; importaría reconsiderar y dejar sin efecto la sesión permanente.

Señor Dufour — La moción del señor diputado Berro excluye la sesión de esta noche.

Varios señores representantes — No, señor.

Señor Presidente — Está cerrado el debate, señores representantes.

Señor Berro (don Emilio)—Acepto la modificación propuesta por el señor diputado Pereyra Bustamante.

Señor García Morales—¿Cómo vamos a seguir en sesión permanente mañana, con una sesión de por medio hoy!

Señor Ghigliani — Sí, señor; no hay nada extraordinario. Durante el cuarto intermedio, la Cámara puede reunirse, si lo ha dispuesto así. No hay ninguna disposición reglamentaria que se oponga, y, por lo tanto, la Cámara puede resolverlo.

Señor García Morales — Si hay una sesión especial, entonces no es sesión permanente.

Señor Presidente — Lo mismo puede sesionar mañana la Cámara en sesión permanente.

Señor Vicente y Ferrés — Señor diputado: nosotros hemos accedido a todo; hasta he renunciado a hacer uso de la palabra; por lo tanto, no veo por qué hacer oposición para celebrar una sesión esta noche.

Señor Presidente — Léase la moción del señor representante Berro.

(Se lee):

"Para que se suspenda la discusión de este asunto y se continúe mañana a la hora reglamentaria, en sesión permanente."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 y 20).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

16.a SESION ORDINARIA

MARZO 26 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintiséis días del mes de Marzo del año mil novecientos veinte, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Amaro Macedo, Amighetti, Astiazarán, Arias, Arrillaga, Bacigalupi, Bachini, Bélinzon, Bellini, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Buero, Canessa, Castro Zabaleta, Comas Nin, Coronel, Cosio, Cortinas, Delfino, Doria, Dufour, Etchemendy, Fernández Ríos, Ferrería, Frugoni, García Morales, García Palma, Gigliani, Gutiérrez, Halty, Hierro, Imas, Imhof, Leal, Legnani, López Aguerre, Cañizas, Máchiñena, Magariños Veira, Martínez, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Miranda, Monge, Montaldo, Negró, Nieto y Clavera, Paseyro, Peña, Pérez, Pereyra Bustamante, Perotti, Peyrallo, Ramasso, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Gualberto), Rossi, Sosa, Tabárez, Terra, Toscano, Urioste, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Viera y Ximénes.

Total: 74.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Alza y Schinca.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Andreoli, Aramendía, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Brin, Búrmester, Carnelli, Colistro, Freire, Gilbert, Gómez, Lagarmilla, Lorenzo y Lozada (don Héctor), Lorenzo y Lozada (don Humberto), Manini Ríos, Mañé, Mello, Muñoz Zeballos, Navarrete, Pedragosa Sierra, Ramírez y Salterain.

Total: 20.

Sin aviso, los señores representantes: Antuña, Barbato, Beltrán, Berro (don Aureliano), Campisteguy, Costa, Fernández, García, García Selgas, Lavagnini, Lussich, Martínez de Haedo, Muñoz, Patiño, Percovich, Raffo, Ros (don Francisco), Sánchez, Secco Illa, Viana y Vidal.

Total: 21.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

Presupuestos para las Bibliotecas de las Facultades de Derecho, Medicina, Ingeniería y de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Proyecto que acuerda pensión a la señora Celia Moyano de Sosa."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma Honorable Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Gastos de las Comisiones investigadoras parlamentarias y del que declara comprendido en la ley de Jubilaciones de Jueces de Paz al Juzgado de la 2.a sección urbana de la ciudad del Salto."

—Archívense.

"La misma Honorable Cámara remite un proyecto de la Comisión Nacional de Fomento Rural sobre mejoramiento de los obreros rurales."

—A la Comisión de Trabajo, etc.

"La Comisión de Fomento informa el proyecto que autoriza la construcción de un camino para las tropas desde la Tablada al Cerro."

—Repártase.

"Doña Matilde V. de Pérez solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Laurencia Legeren Lerena de Itté y Seixas solicita pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

"El señor representante don Julio María Sosa presenta una moción de enmienda al presupuesto de Correos, Telégrafos y Teléfonos."

—A la Comisión de Presupuesto.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

3—**Señor Amaro Macedo**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amaro Macedo—Señor Presidente: no me encontraba en Sala cuando se votó la moción para celebrar esta sesión especial, por lo cual tengo que decir ahora breves palabras sobre un asunto que, para mí, tiene cierta similitud con el que se va a discutir, y que me considero obligado a citar desde esta tribuna parlamentaria, siquiera sea como un descargo a los deberes que me he impuesto al aceptar la honrosa representación por Treinta y Tres.

Debo señalar la diferencia de criterio que existe entre la mayoría colorada de esta Cámara y la misma mayoría del Senado, aun cuando haya aquí algunos señores representantes que han egresado recién de aquel alto Cuerpo.

Me refiero, señor Presidente, a esa dualidad de criterio que se tiene cuando se tratan cuestiones relativas a poderes observados, a la elección realizada en Noviembre de 1918 en aquel Departamento, todavía no resuelta, a pesar de las reiteradas solicitudes del senador electo doctor Luis Alberto de Herrera, impetrando al Senado la solución de esa elección, y de la reciente exposición ante el mismo Senado, hecha por el doctor Hipólito Gallinal.

Paso por alto, señor Presidente, las razones de equidad y hasta de cortesía, cuando se trata de una senaturía que le corresponde legítimamente al doctor Luis Alberto de Herrera, persona descollante en el país...

Señor Ghigliani — Pero eso nada tiene que ver con el asunto que está tratando la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Buero — Precisamente yo le iba a hacer esa interrupción.

Señor Amaro Macedo — Yo tengo derecho a plantear cualquier cuestión previa antes de pasar a la orden del día.

Señor Perotti — Y hacer obstruccionismo, que es lo que busca el señor diputado, posiblemente.

Señor Ferrería — El señor diputado tiene media hora de tiempo para plantear cualquier cuestión previa.

Señor Ghigliani — Pero no sobre asuntos del resorte del Senado.

Señor Buero — El señor diputado puede hacer uso de la media hora que concede el Reglamento; pero no para traer cuestiones que nada tienen que ver con los asuntos de la Cámara.

Señor Amado Macedo — Voy a tratar una cuestión que interesa directamente a la Cámara; voy a referirme a la ley que se sancionó hace unos días y que no se va a poder cumplir en el Departamento de Treinta y Tres.

Señor Buero — Pero ¿qué tenemos que ver nosotros con la actitud del Senado en una cuestión de elecciones de senadores?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor diputado Buero no puede saber lo que va a proponer el señor diputado Amaro Macedo.

Señor Ghigliani — Pero tampoco puede saber el señor diputado que está en el uso de la palabra si la ley va a ser cumplida o no.

Señor Amado Macedo — No va a ser cumplida, y lo voy a explicar.

Señor Ghigliani — El señor diputado está prejuzgando. No puede saber si va a ser cumplida o no.

Señor Amado Macedo — Yo le he preguntado al doctor Aureliano Rodríguez Larreta — a quien considero una autoridad en esta materia — si podía plantear esta cuestión previa a la Cámara antes de entrar a la orden del día, y ateniéndome a la respuesta del doctor Rodríguez Larreta es que planteaba la cuestión relativa a Treinta y Tres...

Señor Perotti — Es que es muy amable el doctor Rodríguez Larreta y muy ironista.

Señor Amado Macedo — ... y creo, señor Presidente, que tengo derecho a hacerlo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor diputado me consultó si podía proponer una cuestión previa antes de entrar a la orden del día; le contesté afirmativamente. Yo no sé cuál es la cuestión previa que el señor diputado va a proponer. — (Hilaridad).

El señor diputado está en la introducción de su discurso y se le interrumpe, a mi juicio, indebidamente. Hay que esperar a saber qué es lo que va a proponer.

Señor Amaro Macedo — Pido, señor Presidente, que se sirva aclarar la situación.

Señor Presidente — Se va a leer la disposición reglamentaria pertinente.

(Se lee):

(Resolución de fecha Agosto 8 de 1916): "Artículo 2.o No podrá destinarse más de media hora, salvo resolución expresa de la Cámara, a la dilucidación de las cuestiones previas que promuevan los señores representantes, de acuerdo con el artículo 77 del Reglamento."

"Artículo 77. En seguida podrán los señores representantes hacer, a su solicitud, reclamaciones e indicaciones sobre objetos de simple expediente o economía interna de la Cámara."

Señor Buero—Como se ve, la disposición de que se acaba de dar lectura se refiere a cuestiones que tienen relación con la Cámara de Representantes; de manera alguna con la Cámara de Senadores.

Señor Amaro Macedo — Yo entendía, señor Presidente, que desde esta tribuna parlamentaria podía hacer cualquier indicación que interese al país, y más cuando estoy representando a un Departamento que creo ha sido lesionado en sus intereses, puesto que ahora mismo se acaba de sancionar esa ley de inscripción que no se podrá cumplir en Treinta y res y habrá que ir a una ley extraordinaria, como hace tres períodos que está pasando en ese Departamento.

Creía que era legítimo, señor Presidente.

Señor Presidente — La Mesa hace presente que la disposición reglamentaria ha sido aplicada siempre con cierta tolerancia.

Señor Viera — Con absoluta tolerancia.

Señor Presidente — No tengo inconveniente y por mi parte no haré insinuación en el sentido de que se restrinja más ese alcance; pero entiendo que las cuestiones que se plantean en Cámara deben ser cuestiones que la Cámara pueda entender en ellas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ahora vamos a saber cuál es la cuestión; todavía no lo sabemos.—(Murmullos).

Señor Amaro Macedo — Atendiendo la indicación del señor Presidente, dejo la palabra.

Señor Cortinas — Al contrario, el señor Presidente lo estimula para que siga hablando. — (Murmullos).

Señor Presidente — La Mesa no le ha hecho indicación ninguna al señor diputado para que deje la palabra.

Señor Amaro Macedo — Yo la dejo, señor Presidente.

4—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye la discusión de los poderes por la Colonia.

Léanse los antecedentes.

Señor Fernández Ríos—Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la lectura de los antecedentes de este asunto, por ser conocidos de todos los señores diputados. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor diputado Fernández Ríos.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Acta de escrutinio de la Junta Electoral de Colonia

(Testimonio). — Acta número 204.— En la ciudad de la Colonia, a los siete días del mes de Diciembre del año mil novecientos diez y nueve, reunida la Junta Electoral del Departamento, en sesión plena, con asistencia de sus miembros señores Rolando B. Badín, Presidente; Honorato Esteban Fuica, Juan M. Odriozola, Isidro Aranda Carro, Simón Bó, Doroteo Bentancour, Claudino Giménez, José T. Pérez, y del Secretario señor Defranqui, en el salón de sesiones de la Junta Económico-Administrativa, a efecto de practicar el escrutinio general de las elecciones efectuadas

el día 30 de Noviembre próximo pasado, y después de declarado abierto el acto, se aceptaron, en primer término, los poderes de los señores delegados de las agrupaciones políticas que se detallan: Partido Nacional, Comité Departamental "Pro Lista Propia", señores Jacinto Díaz Arnesto y Alberto Etchebehere; Partido Colorado, Comisión Departamental "Unión Colorada", señores doctor Francisco Imhof y Antonio Stella; Comisión Departamental Batllista, señores doctor Abelardo Carnelli y Eofelio de Dovittis; Agrupación Batllista "Pro Lista Propia", señores Emilio Zum Felde y Rómulo O. de los Santos; Club Colorado "José Batlle y Ordóñez", señor Wáshington J. Torres; Comisión Directiva Departamental del Partido Colorado, señores Torcuato Arroyo y Antonio Cafferatta; Comisión Nacional del Partido Colorado, señor Francisco Medina (hijo); Centro Democrático Batllista "Julio María Sosa", señor Bindo N. Corradi Bavio; Comisión Departamental Nacionalista, señores Fernando J. Carballo y Juan P. Piñeyro.

Acto seguido se da principio a la apertura de las urnas recibidas y al recuento de los votos emitidos en el Departamento y observación de todos los antecedentes. El señor miembro don Doroteo Bentancour, que es requerido por un telegrama urgente, se retira con autorización de la Junta, reemplazándolo el suplente señor Duilio Dossena. A las doce horas se pasa a cuarto intermedio, habiéndose hecho el escrutinio relativo a los ocho distritos de la primera sección. A las catorce horas se reanuda este acto y se presenta el miembro suplente don Carlos Laitano, reclama su puesto en la Junta para actuar como reemplazante del señor Bentancour. El señor Dossena manifiesta que estando él ya integrando la Junta, debe continuar en su puesto, y que, por lo tanto, no se debe hacer lugar al pedido del señor Laitano. Como el señor Laitano figura en la Junta como suplente anterior al señor Dossena, se somete el punto a resolución de la Corporación, votanto por que ella debe ser integrada con el señor Laitano, los señores Aranda, Defranqui, Pérez, Bó, Fuica y Giménez, y votando por el señor Dossena el señor Odriozola, quien manifiesta su disconformidad con el temperamento adoptado por la Junta. A las diez y nueve horas se pasa a cuarto intermedio, dado el cansancio de los señores miembros de la Junta y señores delegados, habiéndose efectuado el escrutinio hasta el quinto distrito de la octava sección y resolviéndose continuar este acto el día de mañana a las nueve horas. Vuelto a continuar este acto el día de hoy ocho, a las nueve de la mañana, se sigue haciendo el escrutinio, el que se termina a las doce horas, pasándose acto seguido a resolver los votos observados, los que en total ascienden a sesenta y uno, de los cuales se rechazan treinta y cuatro, los que son extinguidos por el fuego, y los veintisiete restantes que se declaran válidos se agregan a las listas votadas en la proporción siguiente: uno a la lista de la Comisión Departamental Batllista que lleva como primer titular de diputado al señor Emilio Zum Felde; siete a la lista de la Comisión Departamental Batllista, que lleva como primer titular de diputado al señor Santana Alza; dos a la lista del Partido Colorado Sublema "Unión Colorada"; uno al Partido Colorado Sublema "Bandera Colorada"; cinco a la lista Partido Nacional Sublema "Borrás-Laguna", y once a la lista del Partido Nacional Sublema "Congreso Elector". En este momento se presentan y son aceptados como delegados el señor Felipe Faveiro, en reemplazo del doctor Abelardo Carnelli, que se ausenta, y por la Comisión Departamental Batllista, y el señor Gualberto Barbot por el Comité Departamental Nacionalista. En este estado, la Honorable Junta pasa a cuarto intermedio, a efecto de hacer las proclamaciones de los candidatos electos, resolviéndose previamente que se retiren del local los señores delegados presentes, a los que se convoca para las nueve de la noche, a fin de enterarlos de las proclamaciones realizadas. En seguida el miembro señor Odriozola presenta la siguiente moción: "He intervenido en las operaciones del escrutinio general mientras han estado en juego pura y exclusivamente los intereses de los partidos. Pero como existe la probabilidad de que esta Honorable Junta tenga que avocarse al estudio de la repartición de los candidatos en listas que tengan el mismo lema y sublema, y como del criterio con que ella encare este asunto, dependería la posibilidad de que yo fuera proclamado para un puesto de concejal, deseo que esta Honorable Junta me dispense de intervenir en una operación en la cual iría involucrado mi interés personal". Puesta a votación esa moción, no se le hace lugar, dada su manifestación, debiendo subrogar al señor Odriozola el suplente señor Dossena. El resultado general de los votos emitidos se distribuye así, entre las listas votadas: 1.865 por la lista de la Comisión Departamental Batllista que lleva como primer titular de diputado al señor Santana Alza; 516 a la lista del mismo lema y sublema que lleva como primer titular al señor Emilio Zum Felde; 1.234 a la lista del Partido Colorado sublema "Unión Colorada"; 804 a la lista del Partido Colorado sublema "Bandera Colorada", 51 a la lista del Partido Colorado sublema "Con el pueblo y con Batlle"; 262 a la lista del mismo partido sublema "General Fructuoso Rivera"; 3.603 a la lista del Partido Nacional sublema "Congreso Elector"; 1.873 a la lista del Partido Nacional sublema "Borrás-Laguna", de cuyas sumas resultan 4.732 votos para el Partido Colorado y 5.473 para el Partido Nacional, con un total de diez mil doscientos ocho votos emitidos. De acuerdo con el sistema de proporcionalidad que debe regir este acto, esta Junta hace las proclamaciones de diputados a la XXVII Legislatura, Junta Electoral y Asamblea Representativa, en la forma siguiente: Representantes electos a la XXVII Legislatura. — Titulares: 1.o señor Leoncio Monge, 2.o doctor Amador Sánchez, 3.o señor Rogelio V. Mendiondo, 4.o doctor Escolástico Imas, 5.o señor Santana Alza, 6.o doctor Francisco Imhof, 7.o señor Emilio Zum Felde. — Suplentes: 1.o Doctor Horacio Vacchelli, 2.o doctor Saturno Irureta Goyena, 3.o doctor Juan José Murgía, 4.o doctor Saturno Irureta Goyena, 5.o señor Antonio Martínez Oviedo, 6.o señor José Brum (hijo), 7.o doctor Arturo González Arce. Se hace constar que el miembro don Simón Bó votó para séptimo titular por el doctor José Salgado, que figura en primer término en la lista del Partido Colorado sublema "Bandera Colorada", y que los miembros señores Duilio Dossena y Honorato Esteban Fuica votaron para séptimo titultr al doctor Abelardo Carnelli, que figura en segundo término en la lista de la Comisión Departamental Batllista que lleva como primer titular al señor Santana Alza, quienes fundan su discordia, en lo que se relaciona con la proclamación del señor Emilio Zum Felde para diputado, por entender que de las listas de sublema "Comisión Departamental Batllista" la menos votada debe ser acumulada a la mayor votada, y en consecuencia debe ser proclamado el doctor Abelardo Carnelli. Miembros a la Junta Electoral.—Titulares: 1.o señor Eduardo Moreno, 2.o señor Fernando J. Carballo, 3.o doctor José Ipharraguerre, 4.o Juan Defranqui, 5.o señor Ovidio A. Laguna, 6.o señor Rolando B. Badin, 7.o señor Eugenio M. Viera, 8.o señor Federico Gilomén, 9.o señor Simón Bó. — Suplentes: 1.o José M. Pérez, 2.o Diego Mendivil, 3.o señor Isidro Aranda Carro, 4.o señor Ubaldo Sabalsagaray, 5.o señor Juan P. Piñeyro, 6.o señor Roberto A. Carballo, 7.o señor Alberto Etchebehere, 8.o señor Fernando G. Bassahún, 9.o señor Juan Carlos Méndez, 10 señor Juan Tomassini, 11 señor Rómulo O. de los Santos, 12 señor José H. Aranguren, 13 señor José Luis Rebufat, 14 señor Antonio Frassini, 15 señor Emilio Malán, 16 señor Alejandro Bertin, 17 señor Ciriaco Estrada, 18 señor Víctor Rovira. Asamblea Representativa. — Titulares: 1.o Señor Diego Salorio, 2.o señor Celestino Udabe, 3.o doctor José Iparraguere, 4.o señor Braulio A. Pérez, 5.o señor Jacinto Díaz Arnesto, 6.o señor Guillermo Larraldé, 7.o señor Carlos Giannini, 8.o señor Juan F. Garat, 9.o señor Angel Pérez, 10 señor Antonio Martínez Garat, 11 señor Alberto Hetchebehere, 12 señor Gaspar C. Pérez, 13 señor Justo C. García, 14 señor Ejidio M. Zunino, 15 señor Celestino Udabe, 16 doctor Wáshington Barbot, 17 señor Héctor Capandeguy, 18 señor Justiniano Laguna, 19 señor Francisco Barredo Llugain, 20 señor Ovidio Alonso, 21 señor José Bardier, 22 señor Juan M. Odriozola, 23 señor Antonio Martínez Oviedo, 24 señor Daniel Carbajal, 25 señor Luis Jourdán, 26 señor Antonio Barizzoni, 27 señor Luis José Rebufat, 28 señor Rolando B. Badín, 29 señor Lino Genes, 30 señor Rómulo O. de los Santos, 31 señor Eduardo Duarte (hijo), 32 señor Federico Gilomén, 33 señor Alejandro Bertin, 34 señor Juan Aguerre, 35 señor Juan A. Abot, 36 señor Carlos Eduardo Garbarino, 37 señor Francisco Morelli, 38 señor Felipe F. Fontana, 39 señor Alejandro Bertin, 40 señor Modesto Carbajal. — Suplentes: 1.o Señor Juan M. Caballera, 2.o señor Francisco G. Moreno, 3.o señor Francisco T. Pérez, 4.o señor Elías Miguel, 5.o señor Eduardo Moreno, 6.o señor José Etchemendy, 7.o señor José M. Pérez, 8.o señor Juan Tomassini, 9.o señor Ireneo Cassanello, 10 señor Florentino Sequeira, 11 señor Manuel C. Pérez, 12 señor Bernardo Aguerre, 13 señor Manuel S. Rivas, 14 señor Juan P. Piñeyro, 15 doctor Luis Aostalli Montaldo, 16 señor Juan F. Garat, 17 señor Francisco Pérez, 18 señor Víctor Borrás, 19 señor Pedro Aguerre, 20 señor Angel Cenoz, 21 señor Arturo Carbajal, 22 señor Eduardo Epherre, 23 señor Ambrosio Guaraglia, 24 señor Enrique Haurié, 25 señor Enrique Avelino (hijo), 26 señor Eugenio M. Viera, 27 señor Celestino Bianchi, 28 señor Duilio Dossena, 29 señor Adolfo Forets (hijo), 30 señor José H. Aranguren, 31 señor Carlos Warner Verger, 32 señor Juan B. Snider, 33 señor Teodoro Greissing, 34 señor Alberto Supicci, 35 señor Esteban Blanchón, 36 señor Lelio T. Benedetti, 37 señor Italo Fontana, 38 señor José Miranda, 39 señor Teodosio de la Quintana, 40 señor Juan J. Mugglin. A esta altura se presentó y fué aceptado el delegado de la Comisión Departamental del Partido Colorado "Fructuoso Rivera" don Raúl Lafó Rodríguez. Por moción del delegado doctor Francisco Imhof, a la que se adhiere el delegado señor Fernando J. Carballo, se hace constar que las proclamaciones de los concejales se harán teniendo en cuenta exclusivamente las listas registradas ante esta Junta Electoral, utilizando para ello el cociente electoral que rigió para la proclamación de los diputados a la Representación Nacional, en el caso que se proclamase el número máximo de concejales, ateniéndose, en caso contrario, al nuevo cociente que resultare del número de con-

cejales que determina la Asamblea Representativa. Acto seguido pide la palabra el delegado señor Torcuato Arroyo, quien protesta por la proclamación del séptimo titular de la lista de diputados, por entender que esa proclamación debió recaer en el doctor Salgado, por las siguientes razones: En mi carácter de delegado de la Comisión Departamental Colorada protesto de la proclamación que acaba de hacer esa Junta Electoral, por entender que debe adjudicarse la tercera banca de diputado que corresponde al Partido Colorado en este Departamento, a la lista que lleva el sublema "Bandera Colorada", en virtud de haber obtenido ochocientos cuatro votos, mientras que la lista Zum Felde sólo obtuvo quinientos dieciséis votos. No puede adjudicarse dos diputados a la lista de la Comisión Departamental Batllista, porque el sobrante de ésta, después de deducido el cociente electoral, es de cuatrocientos siete votos, inferior a los votos de la lista "Bandera Colorada", que asciende a ochocientos cuatro. Corresponde, pues, adjudicar a la lista que lleva el sublema "Bandera Colorada" un diputado, de acuerdo con el sistema de la representación proporcional, y con la equidad y la justicia. Las disposiciones del convenio de los partidos, no son aplicables al caso. El pacto entre los partidos sólo se refiere a la acumulación de listas con el mismo lema y sublema, y distintos candidatos a los efectos del escrutinio entre los partidos, pero no a los efectos del reparto de bancas entre los distintos grupos del mismo partido. Y por lo tanto, solicito que estos antecedentes sean elevados a la Cámara respectiva, de acuerdo con el artículo 39 de la Constitución. El delegado señor Antonio Cafferatta, se adhiere a la protesta precedente, formulada por el delegado señor Arroyo, en todas sus partes.

Acto seguido pide la palabra el delegado de la Comisión Nacional Colorada que preside el doctor Francisco Soca, don Francisco Medina (hijo), quien manifiesta que en nombre de la autoridad partidaria que representa, protesta de la elección del séptimo titular de diputado recaída en el señor Emilio Zum Felde, pues entiende que esa designación ha debido ser discernida al doctor José Salgado, de acuerdo con los argumentos expuestos por el delegado señor Torcuato Arroyo, y por ello deja sentada su protesta ante la Honorable Cámara de Diputados, que es juez privativo que debe fallar sobre los resultados de la elección, de acuerdo con el artículo 39 de la Constitución. Le sigue en la palabra el delegado de la Comisión Departamental del Partido Colorado "General Fructuoso Rivera", doctor Raúl Lafón Rodríguez, quien manifiesta que como delegado de la Comisión Departamental que representa, protesta de la proclamación del séptimo titular de diputado, entendiendo que dicho puesto debe ser asignado al doctor José Salgado, pidiendo se eleven los antecedentes a la Honorable Cámara de Representantes, de acuerdo con el artículo 39 de la Constitución. Hace uso de la palabra el delegado por la Comisión Departamental Batllista, don Felipe Faveiro, quien manifiesta: 1.o Por la ley hay un contrasentido, pues ella establece el doble voto simultáneo, es decir, se vota por el lema y los candidatos; en caso de hacerse un tercer escrutinio, se iría fatalmente al voto triple, es decir, por el lema, por el sublema y por el candidato. Y tan es así, que si no fuera triple el voto, la lista Zum Felde se consideraría como lista aparte, y en ese caso su sobrante no alcanzaría para que se le adjudique el tercer puesto de la lista de candidatos del Partido "Bandera Colorada", o sea el séptimo puesto. 2.o Se va contra el pacto de los partidos, pues éste excluye de una manera terminante el tercer escrutinio, al establecer en el artículo 3.o del inciso D "que por último" se hará el escrutinio entre los diferentes sublemas. 3.o Se va contra la equidad y la justicia, pues se aplica; al hacer el tercer escrutinio, un cociente electoral obtenido del resultado de la división de diez mil votos entre siete bancas, muy distinto al caso que se presenta, pues son dos mil cuatrocientos votos a repartirse en dos bancas. La proporcionalidad en este caso de existe; según la ley de 1915, procede la acumulación de la lista menor a la mayor, pues las listas de lemas y sublemas iguales se consideran como una sola, o sea la segunda "Zum Felde", de la lista oficial de la Comisión Departamental Batllista, siempre que coincidiera en cierto número de candidatos. Y bien: el acuerdo de los dos partidos ha confirmado la teoría de la acumulación, eliminando únicamente la condición de igualdad de candidatos; de consiguiente, queda en vigencia el principio de la acumulación de la lista menor a la lista mayor. De modo que para ser considerada como una sola lista de un mismo lema y sublema, esa acumulación con el sublema se hace de inmediato al ir a practicar el escrutinio de candidatos dentro de los distintos sublemas, y por consiguiente de ahí se toman los candidatos como lista única, refundiéndose la menor en la mayor. Por consecuencia, reclamo de la resolución de la Honorable Junta, debiendo hacerse la proclamación a favor del segundo titular de la lista oficial de la Comisión Departamental Batllista; reservándome el derecho de protestar ante la Cámara de Diputados, según el artículo 39, capítulo 20, sección 5.a de la Constitución, en mérito a que sumando las dos listas, con el Partido Colorado y sublema Comisión Departamental Batllista, deducido el promedio de mil cuatrocientos cincuenta y ocho, queda un sobrante superior a los demás. Pide la palabra el delegado por la Agrupación Batllista Pro Lista Propia; adhiriéndose a la resolución adoptada por la Junta Electoral al designar los candidatos a diputados y demás puestos electivos a que se refiere este escrutinio, por entender que ella está perfectamente de acuerdo con el principio de proporcionalidad integral, que establece la Constitución de la República, con el acuerdo de los partidos y con la interpretación que de éste se ha hecho por la prensa del país, y considerando, por consiguiente, sin fundamento alguno las protestas entabladas anteriormente. Finalmente se hace constar que la Mesa queda autorizada para expedir los testimonios a que se refiere el artículo 26 de la ley de Elecciones. No siendo para más, se suspende el presente acto, siendo la hora una del día nueve, firmando la presente acta los señores miembros de la Junta Electoral y delegados. (Firmados): R. B. Badín, Presidente; H. Esteban Fuica, Simón Bó, D. G. Dossena, Claudino S. Giménez, Carlos C. Laitano, José T. Pérez, Juan Defranqui, Secretarios; Isidro Aranda Carro, Juan M. Odriozola, F. Medina (hijo), Antonio Cafferatta, R. Lafón Rodríguez, Felipe Faveiro, F. Imhof, B. N. Corradi Bavio, A. Etchebehere, T. Arroyo, G. Barbot, R. O. de los Santos, E. de Dovitiis, Juan P. Piñeyro, F. J. Carballo, Wáshington J. Torres, E. Zum Felde, Jacinto Díaz Arnesto, Antonio Stella.

Concuerda con su original que obra a fojas 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355 y 356 del Libro de Actas que lleva esta Junta Electoral. De acuerdo con el artículo 26 de la ley de Elecciones y para remitir a la Honorable Cámara de Representantes, se expide el presente testimonio en la ciudad de Colonia, a los doce días del mes de Diciembre del año mil novecientos diez y nueve.

R. B. Badín. — Juan Defranqui, Secretario.

Protesta del Comité Ejecutivo del Partido Colorado del Departamento de Colonia (lista "Bandera Colorada").

Comisión Directiva Departamental del Partido Colorado. — Colonia.

Honorable Cámara de Representantes:

El Comité Ejecutivo Departamental del Partido Colorado del Departamento de Colonia acude ante la Honorable Cámara de Representantes con el fin de fundamentar y ampliar la protesta que oportunamente formuló contra el escrutinio de las elecciones de diputados por el Departamento de Colonia, que realizó el... de Diciembre del año anterior la Junta Electoral del expresado Departamento.

De acuerdo con el artículo 39 de la Constitución de la República, la Cámara de Representantes es juez privativo para calificar las elecciones de sus miembros.

El Comité Ejecutivo Departamental no duda de que la Honorable Cámara, usando de esa preciosa prerrogativa, establecerá en el presente caso el dominio de la ley y de la justicia, desconocido por la Junta Electoral del Departamento de Colonia.

Como plantear bien una cuestión es resolverla, expondremos en breves palabras en qué consiste el caso que se discute:

El escrutinio de las elecciones generales realizadas el 30 de Noviembre de 1919 en el Departamento de Colonia arrojó los siguientes datos en orden de importancia numérica:

	Votos
Colorados	
Lista Comisión Departamental Batllista	1.865
Lista Unión Colorada	1.234
Lista Bandera Colorada	804
Lista Zum Felde	516
Lista Riverista	262
Lista Irisarri	51
Total	4.732
Nacionalistas	
Lista Congreso Elector	3.603
Lista Borrás-Laguna	1.873
Total	5.476

Teniendo en cuenta que el cociente electoral es de 1.458 votos, le correspondieron, en el escrutinio, al Partido Colorado, tres diputados, y al Partido Nacionalista cuatro diputados.

De acuerdo con la ley vigente y el Pacto de los Partidos, la Junta Electoral de Colonia debió distribuir los tres diputados colorados entre los grupos de este partido, en la siguiente forma:

Lista Comisión Departamental Batllista: cabe una vez en el cociente electoral y le queda un resto de 407 votos: 1 diputado. Lista Unión Colorada. No alcanza al cociente electoral, pero tiene el sobrante mayor: 1 diputado. Lista Bandera Colorada. No alcanza al cociente

electoral, pero tiene el sobrante mayor después de la lista anterior: un diputado.

De acuerdo, repetimos, con la ley electoral vigente y el Pacto de los Partidos, la Junta Electoral de Colonia debió proclamar electos diputados colorados uno de la lista de la Comisión Departamental Batllista, otro de la lista Unión Colorada y otro de la lista Bandera Colorada.

Pero no ha obrado así esa Junta Electoral. Adjudicó un diputado colorado a la lista de la Comisión Departamental Batllista; otro a la lista Unión Colorada y el tercero a la lista Zum Felde.

Ahora bien, Honorable Cámara; la lista Zum Felde sólo obtuvo en las elecciones 516 votos, mientras que la Lista Bandera Colorada obtuvo 804 votos.

Sin embargo, la Junta Electoral de Colonia proclamó electo diputado colorado al señor Zum Felde, a pretexto de que los 516 votos que obtuvo deben acumularse, por tener la lista el mismo lema y sublema, a los 407 votos, resto de la lista de la Departamental Batllista.

Este criterio de la Junta Electoral de Colonia es, en absoluto, contrario a la ley electoral vigente, a nuestros precedentes parlamentarios, al Pacto de los Partidos, al sistema de la representación proporcional, a la equidad y a la justicia.

Lo demostraremos con toda amplitud.

II

La ley electoral vigente en la República, de fecha 1.o de Septiembre de 1915, declara en su artículo 50 nulas las listas de votación que tengan el mismo lema, sublema y distintos candidatos.

Si declara la ley vigente nulas las listas en esas condiciones, es claro que en ningún caso y en ninguna forma permite la acumulación de esas listas.

La ley de Elecciones de 1.o de Septiembre de 1915, que es, repetimos, la que está en vigencia y rigió, por consiguiente, para las elecciones generales del mes de Noviembre del año anterior, tuvo ocasión de aplicarse e interpretarse en un caso parecido al presente, por la Asamblea Nacional Constituyente.

El caso ocurrió, — cosa curiosa, — en este mismo Departamento de Colonia, con ocasión de las elecciones de constituyentes por este Departamento.

Todos los partidos que actuaban entonces en la Constituyente: Riverista, Nacionalista, Socialista y Católico, se pronunciaron por la tesis que sostiene este Comité Departamental en el presente caso.

Y si no nos pronunciamos también nosotros, los colorados colegialistas, por esa tesis, fué porque, por las razones que todo el mundo conoce, no concurríamos en esos instantes a las sesiones de la Convención Nacional Constituyente.

El caso a que nos referimos ocurrió de la siguiente manera, como resulta del tomo I, páginas 122 y 123 del "Diario de Sesiones" de la Constituyente.

En esas elecciones los diversos partidos votaron en la siguiente proporción:

Partido Colorado — Colegiado y Autonomía	3.040
Partido Nacional — Sublema: Aparicio Saravia	194
Partido Nacional — Sublema: Comité Departamental Nacionalista	2.844
Partido Blanco Tradicional	163
Partido General Fructuoso Rivera	369
Total	6.610

La Junta Electoral de Colonia, al hacer el escrutinio de las elecciones de constituyentes por ese Departamento, anuló los 2.844 votos del Partido Nacional, Sublema: "Comité Departamental Nacionalista", en virtud de que los candidatos eran distintos de otras listas del mismo Partido Nacional que tenían el Sublema "Aparicio Saravia".

La Comisión General de Poderes de la Honorable Convención Constituyente consideró, con razón, que la Junta Electoral no debió anular los votos de la lista indicada, en virtud de haber sido ésta registrada en forma ante la misma Junta Electoral.

Pero con relación al punto que se discute en el presente caso, la Comisión de Poderes y la Constituyente opinaron exactamente lo mismo que nosotros.

No acumularon los 194 votos de la lista Partido Nacional, sublema "Aparicio Saravia", a los 2.844 votos de la lista Partido Nacional, sublema "Comité Departamental Nacionalista", a pretexto de ser un solo grupo, por tener los mismos lemas, aunque distintos sublemas.

La lista más votada del Partido Nacional, que fué la del sublema "Comité Departamental Nacionalista", sólo contó, a los efectos del escrutinio realizado por la Comisión General de Poderes de la Constituyente, y aprobado por ésta, con los 2.844 votos que aportó a las urnas. Si se le hubieran acumulado los 194 votos de la lista sublema "Aparicio Saravia", se hubiera llevado aquella lista un constituyente más, y el Partido Riverista hubiera quedado sin representación alguna por aquel Departamento, porque sólo aportó a las urnas 369 votos, cantidad inferior a los 394 votos resultantes de la suma del resto de 200 de la lista sublema "Comité Departamental Nacionalista", con los 194 votos de la lista sublema "Aparicio Saravia".

Pero la acumulación no se realizó, no se le ocurrió a ninguno de los miembros de la Constituyente y de la Comisión General de Poderes, ni siquiera proponerla, porque ella hubiera sido contraria a la ley electoral, y contraria a toda equidad y a toda justicia.

La Comisión de Poderes y la Constituyente creyeron, con toda razón y fundamento, que las listas, aunque tengan el mismo lema y sublema y distintos candidatos, no dejan de ser "listas propias, listas distintas", que deben correr cada una los riesgos de su exclusivo capital electoral.

Así dice textualmente el informe de la Comisión General de Poderes: "Los sublemas constituyen listas propias, por lo cual deben las listas registrarse".

Firman ese informe, que fué aprobado sin debate alguno por la Constituyente, los constituyentes riveristas doctores Tiscornia, Antonio María Rodríguez y Maldonado; los nacionalistas doctores García Morales, Francisco del Campo y señor Ernesto F. Pérez, y el constituyente socialista doctor Frugoni.

Quedó, pues, establecido, de un modo terminante, en virtud de esa resolución de la Constituyente, que dentro de la legislación electoral vigentet, es decir, dentro de la ley de 1.o de Septiembre de 1915, que nos rige, no pueden acumularse, a los efectos del escrutinio, listas con el mismo lema y sublema y distintos candidatos.

III

Este, repetimos, una vez más, es nuestro régimen electoral vigente, el que establece la ley de 1.o de Septiembre de 1915.

Veamos, ahora, qué variaciones ha introducido en él el pacto de los partidos.

Pero antes de estudiar esta cuestión, examinemos cuál es el carácter y el alcance legal de ese pacto.

El pacto, según resulta de la segunda de sus últimas declaraciones, no contiene nada más que "bases de interpretación de la ley electoral de 1.o de Septiembre de 1915".

Bases de interpretación, puede agregarse, que no tienen fuerza legal obligatoria, porque el pacto no es una ley de la República, y por disposición expresa del artículo 12 de nuestro Código Civil, sólo el Cuerpo Legislativo puede interpretar las leyes con carácter obligatorio.

El pacto, como es de pública notoriedad, tuvo por fin, ante la división en grupos de los dos grandes partidos tradicionales, y especialmente ante la división de nuestro partido, el evitar que esos partidos resultaran en el escrutinio de los comicios generales del mes de Noviembre del año anterior, perjudicados por aquellas divisiones.

Para alcanzar tal objeto, los distinguidos ciudadanos firmantes del pacto, permitieron por su artículo 1.o, que se acumularan a cada partido todos los votos que tuvieran el mismo lema y aún el mismo sublema, aunque fueren distintos los candidatos de las listas votadas y previamente registradas, cosa que prohibe, repetimos, la ley electoral vigente de 1.o de Septiembre de 1915.

Quiere decir, que de acuerdo con el pacto, todas las listas que tengan el lema común de Partido Colorado, se acumulan a los efectos del escrutinio, para saber qué número total de votos ha obtenido nuestro partido, y se acumulan aun cuando tengan también el mismo sublema y aun cuando sean distintos los candidatos de las listas votadas y previamente registradas. Lo mismo pasa con los votos del Partido Nacionalista y de cualquiera de los otros parttidos.

Y como por el inciso 2.o del artículo 35 de la ley vigente, las Juntas Electorales tenían facultad para rechazar las listas de votación que se presentasen con los mismos lemas, sublemas o color de impresión o del distintivo, ya registradas por otro partido, el pacto, para que no se frustrara, en estos casos, la acumulación, permitió que se registraran ante las Juntas Electorales, listas de votación con los mismos lemas, sublemas ya registrados por otros partidos, o grupos de un partido, siempre que no se opusiere el partido o grupo, cuyo lema o sublema se invocase.

El pacto permite acumular a cada partido las listas con el mismo lema y sublema y distintos candidatos a los efectos de contar en el escrutinio todos los votos válidos emitidos por cada partido en la elección.

¿Pero, permite aplicar el mismo criterio al reparto de diputados dentro de cada Partido?

De ninguna manera. Esto no lo autoriza ni la letra ni el espíritu del pacto. Ni la letra, porque no hay disposición alguna en ese convenio político, que autorice expresamente tal hecho.

Ni el espíritu del pacto, porque ese espíritu es también absolutamente contrario a tal interpretación.

Distinguidos ciudadanos que intervinieron en la celebración del pacto de los partidos, manifiestan que sólo se quiso establecer en él, la acumulación de votos con el mismo lema y sublema y distintos candidatos, a los efectos de cada partido, "pero que nada se estableció en ese convenio político, sobre el reparto de candidatos dentro de cada partido".

Que esta manifestación de esos ciudadanos es exacta lo demuestra la polémica sostenida sobre interpretación del pacto de los partidos, entre los prestigiosos dia-

rios de la prensa metropolitana "Diario del Plata" y "El Día".

Desde las columnas de "El Día", su director, el distinguido ciudadano senador Julio María Sosa, uno de los firmantes del pacto, sostuvo que el pacto era claro, que no había duda alguna sobre su aplicación al caso en debate en la presente protesta.

Por el contrario, desde las columnas del "Diario del Plata", los distinguidos ciudadanos doctor Juan Andrés Ramírez, su director, y el redactor, doctor Alfredo García Morales, otro de los firmantes del pacto de los partidos, sostuvieron que la duda existía, y aconsejaron, para evitar toda clase de cuestiones, que no se siguiera el procedimiento adoptado por el candidato Zum Felde en la elección de Colonia.

Para demostrar esta última afirmación nos bastará con transcribir textualmente los siguientes párrafos de un artículo que bajo el título de "Los escrutinios de Noviembre y el juego de los sublemas", publicó el "Diario del Plata" del 13 de Noviembre de 1919.

"Hemos leído las observaciones del diario referido y nos mantenemos en nuestra primitiva opinión. La ley de 1.o de Septiembre de 1915 sólo ha previsto los casos de listas de distinto lema, o de igual lema, pero de diverso sublema, "sin que haya tenido en cuenta para nada ese otro caso de listas con igual lema y sublema, aunque con diferentes candidatos. Y porque no se ha previsto ese caso, que hace cuatro años se habría mirado como verdaderamente extravagante, no ha previsto, tampoco, la realización de un tercer escrutinio por el sistema proporcional, cuya realización no encaja bien dentro de la ley"?

"En cuanto al pacto interpretativo celebrado por los partidos, no modifica la situación, y mal podría modificarla, desde que, como lo dice en su nombre, tal acuerdo no hace sino interpretar la legislación electoral vigente, sin innovar nada sobre ella. La cláusula 1.a de dicho pacto establece que debe efectuarse la acumulación de votos, en primer término, bajo los mismos lemas; y luego, bajo los mismos sublemas, aunque fueren distintos los candidatos de las listas votadas y previamente registradas; pero luego, al determinar la forma del escrutinio, sólo menciona dos operaciones, expresando textualmente lo que sigue: "3.o Se hará, "por último", la distribución entre los sublemas (esto es entre los grupos de cada partido) de los candidatos a que tengan derecho, etc., etc.".

"Basta lo anteriormente expuesto para probar que, por lo menos, la duda existe. Por suerte, el caso no se presentará sino como contada excepción. Dentro del nacionalismo, como dentro del riverismo, del imbatllismo, del socialismo, y de los demás pequeños partidos, no habrá, al parecer, listas con sublema igual, pero con candidatos distintos. "Sólo al batllismo le interesa acudir a ese procedimiento de dudosa legalidad". Y es en el deseo de evitar toda clase de cuestiones, que le hacemos un bien, al prevenirlo contra los perjuicios que dicho procedimiento podría acarrearle."

Otro diario importante de la Capital, "El País", que es órgano del Partido Nacionalista, publicó lo siguiente en su número de 7 de Enero del corriente año, con motivo de la protesta riverista a la elección minuana:

"La protesta de Minas.—Hemos tenido ocasión de enterarnos de la protesta riverista a la elección minuana. Nuestra primera impresión no es favorable a ella.

"Varias cuestiones se promueven allí: 1.a ¿Tienen obligación los grupos de partidos permanentes de registrar sus autoridades con diez días de anticipación en la Junta Electoral, o basta con el registro de la lista con cinco días de antelación? 2.a ¿En el caso de que la Junta Electoral haya aceptado las listas en la segunda de las condiciones expresadas, puede después pedirse su anulación? 3.a ¿Son válidas las listas con lema y sublema idénticos y candidatos distintos?

"Se nos ocurren estas consideraciones:

"A la 1.a: Tratándose de partidos permanentes con grupos accidentales constituídos dentro de ellos, es dudoso si a cada grupo le es aplicable el artículo 34 de la ley de Septiembre de 1916".

"A la 2.a: Aceptado sin protestas, por la Junta ni por ningún núcleo político, el registro, parece hasta cierto punto, prescripto el derecho de impugnar esas listas, después de las elecciones".

"A la 3.a: En el convenio de los partidos se admitió la posibilidad, y por consiguiente, la validez de listas en esas condiciones".

"Es cierto que no se estableció cómo se procedería a su respecto; si serían consideradas como listas iguales o listas distintas a los efectos de la acumulación de los sublemas". La Junta de Colonia las consideró acumulables, otorgando el triunfo al candidato Zum Felde. Pero aquí no se trata de eso, sino de su validez, y a nuestro juicio, "después del convenio", deben ser aceptadas. Justo es reconocer, no obstante, que de acuerdo con la ley de Septiembre, no caben esas listas distintas en nombres e idénticas en lema y sublema."

Como resulta de lo transcripto, los redactores de "El País", entre los cuales se encuentra uno de los firmantes del pacto de los partidos, el distinguido ciudadano, miembro de esa Cámara, doctor Wáshington Beltrán, consideran también que si bien en el convenio de los partidos se admitió la posibilidad, y por consiguiente, la validez de listas con lema y sublema idénticos y candidatos distintos, "nada se estableció en el pacto, sobre cómo se procedería a su respecto, si serían consideradas como listas iguales o listas distintas a los efectos de la acumulación de los sublemas.

IV

Haremos notar, Honorable Cámara, otro inconveniente gravísimo del procedimiento adoptado por los que patrocinaron la lista Zum Felde en las elecciones de Colonia.

La lista, como resulta de los ejemplares que presentamos a la Honorable Cámara, es igual a la lista de la Departamental Batllista: igual lema, igual sublema, igual tinta, igual tamaño, igual distintivo: el retrato de Batlle, igual color de distintivo, igual colocación del distintivo. Sólo se distinguen en el nombre de los candidatos. Ahora bien, la lista Zum Felde en esas condiciones, puede haber inducido en error a muchos colorados, que creyendo votar por los candidatos de la Departamental Batllista, votaron por los candidatos de la lista Zum Felde. Además los analfabetos colorados de Colonia, no han podido, en esas condiciones, votar conscientemente.

No nos es posible presentar a la Honorable Cámara la cifra total de analfabetos colorados que votaron en las últimas elecciones en el Departamento de Colonia. Y esto por la muy sencilla razón de que solamente en las secciones urbanas se constituyeron mesas receptoras de votos para ellos, mientras que en las demás secciones los incluyeron a los efectos de la votación, con los no analfabetos.

Sin embargo, el siguiente cuadro de los analfabetos que votaron en las últimas elecciones en el Departamento de Colonia, demuestra acabadamente la importancia del argumento a que nos venimos refiriendo.

De ese cuadro resulta que solamente en las secciones urbanas del Departamento de Colonia, votaron en las últimas elecciones, 415 analfabetos colorados.

Si a esta cifra se agrega el número de analfabetos colorados que votaron en las secciones rurales de aquel Departamento, número que sin exageración podemos calcular en 300, la cifra de analfabetos colorados votantes de las listas de la Comisión Departamental Batllista y de la lista Zum Felde, que no han podido votar conscientemente por ser esas listas iguales en todo menos en los candidatos, se eleva a una proporción considerable.

Analfabetos de Colonia que votaron en las secciones urbanas, en las elecciones de Noviembre de 1919

			Inscriptos	Colorados	Blancos	Votos
1.a	Sección	Colonia	389	110	216	326
2.a	"	San Juan	184	—	—	—
3.a	"	Rosario	353	91	193	284
4.a	"	La Paz	58	—	—	—
5.a	"	Costa del Colla	100	—	—	—
6.a	"	Carmelo	394	142	201	343
7.a	"	Conchillas	150	—	—	—
8.a	"	Palmira	106	35	54	89
9.a	"	Chileno	91	—	—	—
10.	"	Nueva Helvecia	135	37	92	129
11.	"	Ombúes de Lavalle	160	—	—	—
12.	"	Artilleros	97	—	—	—
13.	"	Tres Esquinas	193	—	—	—
14.	"	Puerto Sauce	116	—	—	—
			2.526	415	756	1.171

En el sistema de nuestra ley electoral, que es el del doble voto simultáneo, se vota a la vez por el partido y por los candidatos. Ahora bien, los colorados que han votado por la lista de la Departamental Batllista o por la lista Zum Felde, sólo han votado conscientemente por el partido, pero no han votado conscientemente por sus candidatos, desde que la igualdad de las dos listas los ha llevado a votar seguramente por candidatos que no eran los de su simpatía.

Se ha violado así la aspiración suprema de nuestra ley de 1915 y de todo buen sistema de elecciones, el que requiere, como dice el maestro Aréchaga, "que el voto que cada ciudadano deposite en la urna electoral, sea la expresión fiel de sus convicciones.

Sólo así, Honorable Cámara, el sufragio será una verdadera aspiración a la que debemos tender todos los buenos ciudadanos.

Y que este peligro de la confusión de

los votantes no es una mera suposición sin fundamento, lo acredita un hecho práctico acaecido en las últimas elecciones.

En el Departamento de Canelones el doctor Tomás Barbato concurrió a los comicios en las mismas condiciones que en el de Colonia, el señor Zum Felde.

Ahora bien: el diputado electo por ese Departamento, escribano Isaías Ximénez, que asistió al escrutinio realizado por la Junta Electoral, oyó de boca del delegado al escrutinio por la lista del doctor Tomás Barbato, señor José Viera, que lo manifestó en presencia de la Junta Electoral y de los delegados de los partidos, las quejas que profería, en virtud de haber sido inducidos a engaño los electores de éste último, haciéndoles votar por otro candidato, creyendo que votaban por el suyo, en virtud de la igualdad de lema, sublema, color de tinta, distintivo, etc.

Por eso mismo pidieron los delegados que representaban la lista Barbato, que al realizarse ese escrutinio general, se verificase con todo cuidado por la Junta Electoral, si habían listas confundidas, es decir, si a la lista del señor Román Freire se habían acumulado por su semejanza, algunas que correspondiesen al señor Barbato.

V

Y no se argumente contra este inconveniente gravísimo, diciendo que el pacto de los partidos permité el registro, ante las Juntas Electorales, de listas de votación, con el mismo lema y sublema, ya registradas por otro partido o grupos de un partido, siempre que no se oponga el partido o grupo cuyo lema o sublema se invoque.

Los distinguidos ciudadanos de nuestros dos grandes partidos históricos que celebraron el pacto, pudieron aceptar en éste que se permitiera el registro, ante la Junta Electoral, de listas de votación, con los mismos lemas y sublemas, para permitir imputar a cada partido, en el escrutinio, todos los votos con el mismo lema y aún con el mismo sublema.

Pero lo que no pudieron permitir jamás los autores del pacto, es que a su sombra se pudieran adoptar por los grupos de los partidos, procedimientos de votación que llevaran a los ciudadanos, en el acto más trascendental de la vida cívica, en el acto de votar, a confusiones completamente negatorias de la verdad del sufragio.

Semejante acusación no puede hacerse a los autores del pacto. Ellos pudieron permitir la adopción de listas de votación con el mismo lema y sublema, color de impresión o del distintivo, separándose de la disposición expresa establecida en el inciso 2.o del artículo 35, de nuestra ley electoral vigente de 1915.

Hasta ahí puede haber llegado esa concesión contraria a nuestra ley y a las bases científicas de todo buen sistema electoral.

Pero ella no puede haberse extendido jamás hasta autorizar el abuso.

Las listas de votación, aún cuando tengan el mismo lema y sublema, el mismo color de impresión o del distintivo, deben tener otros elementos que las diferencien las unas de las otras, para que el elector pueda votar a conciencia, para que no sea inducido a error sobre el candidato a quien favorece con su voto.

Pero en el presente caso de la lista Zum Felde, se ha hecho, Honorable Cámara, precisamente, todo lo contrario. Se han puesto en esa lista iguales todos los elementos, cuyo uso prohibe la ley electoral vigente, y que autoriza el pacto: lema, sublema, color de impresión o del distintivo.

En la lista Zum Felde, se agregan, además, estos elementos iguales, con los de la lista de la Departamental Batllista, que no autoriza el pacto: igual distintivo: el retrato de Batlle; igual colocación del distintivo en las dos listas, igual tamaño de las listas, etc.

En una palabra, Honorable Cámara, parece que se hubiera empleado todos los medios imaginables para inducir en error a los colorados votantes.

VI

Podría decirse que los peligros de la confusión no han existido, porque bien pudieron los colorados, aún los mismos analfabetos, votantes de las listas de la Departamental Batllista y Zum Felde, llevar sus listas en el bolsillo para colocarlas simplemente dentro del sobre en el cuarto secreto.

El sistema de llevar las listas de votación en el bolsillo, destruye todas las ventajas del voto secreto.

Se busca con el voto secreto garantir la conciencia de cada ciudadano, por más humilde que fuere, a fin de que el voto que deposite en la urna, sea la expresión libérrima de sus convicciones.

Se quiere que el ciudadano no vote violentado, que no vote inducido por más influencias que la de su criterio libre y espontáneamente adoptado.

Por eso manda la ley electoral vigente, que haya en el cuarto secreto, ejemplares de las listas de candidatos, con el objeto de que el votante pueda elegir, entre ellas la que más satisfaga sus aspiraciones ciudadanas.

VII

Pero se dirá que la Junta Electoral de Colonia admitió el registro de la lista Zum Felde, a pesar de todos los inconvenientes que ella presentaba, y que debían llevar forzosamente al conflicto surgido.

No hay duda alguna que la Junta Electoral debió de rechazar la lista Zum Felde, y no permitir su registro. Ella, en cumplimiento de su deber, no debió autorizar nunca el registro de una lista de votación que forzosamente debía llevar a los votantes a confusiones contrarias a la verdad del sufragio.

Pero el hecho de haber registrado la Junta Electoral de Colonia la lista Zum Felde, a lo único que puede llevar lógicamente, es a la conclusión de que los votos depositados en favor de esa lista, son válidos.

Pero esto no tiene nada que ver con la cuestión promovida por nosotros, de si los indicados votos son o no acumulables a los de la lista de la Departamental Batllista, a los efectos de la distribución de las bancas entre los grupos del Partido Colorado.

VIII

Esmein combate le representación proporcional en las elecciones políticas, porque ve en ella un germen de divisiones cada vez mayores y de debilidad creciente en las Asambleas Legislativas y Representativas.

Ahora bien; queremos hacer también presente que si la ley permitiera lo que ha hecho el candidato señor Zum Felde, se introduciría un germen de división funesto en los partidos y mismo en los grupos de cada partido.

Y hay que repetirla una y mil veces, Honorable Cámara, la verdad que proclama Lachapelle en su libro sobre "La Representation Proportionnelle". No hay luchas políticas, en el sentido más elevado de la palabra, no hay programas precisos, no hay elecciones claras, no hay, en otros términos, verdadero Gobierno democrático representativo, sin la existencia de partidos bien organizados y disciplinados.

La subdivisión indefinida de los partidos, o de los grupos de los mismos partidos, en subgrupos, y la formación indefinida de diversos cocientes electorales en cada elección, es arbitraria, injusta, contraria a la representación proporcional y al principio fundamental de todo buen Gobierno.

IX

En el peor de los casos para nuestra tesis, no puede negarse que la duda existe sobre la cuestión que debatimos.

Demuestra la existencia real y positiva de esa duda de polémica que recordamos hace un momento, entablada sobre el caso, antes de las elecciones de Noviembre, entre los diarios "El Día" y "Diario del Plata", en la que dos de los distinguidos ciudadanos firmantes del pacto de los partidos, llegan sobre el punto, a conslusiones completamente distintas.

Demuestra igualmente la existencia de esa duda, la discrepancia de opiniones manifestada sobre la cuestión, por otros distinguidos ciudadanos firmantes del pacto.

Y corroboran, por último, la duda, las diversas consideraciones que hemos formulado en el curso de la presente protesta.

Ahora bien: enseña el derecho electoral y proclama la legislación positiva, que en este sistema y en este caso, existiendo dudas sobre el reparto de bancas, debe adjudicarse la banca disputada, al partido que hubiese obtenido menor representación, o que no haya obtenido ninguna.

De acuerdo con este criterio, el inciso G del artículo 50 de nuestra ley electoral vigente dispone que cuando haya dos o más sobrantes de votos inferiores al cociente electoral, pero iguales entre sí, se proclamará electo el candidato del partido que hubiere tenido menor representación en las operaciones anteriores.

Ahora bien, Honorable Cámara: la Comisión Departamental Batllista ha obtenido un diputado en el escrutinio. Lógico y natural es que se adjudique a nuestro grupo la banca disputada, dado que llevó a las urnas la respetable cantidad de 804 votos válidos, que constituye el resto mayor, después de distribuídas las otras dos bancas que correspondieron en esta elección al Partido Colorado. Los 804 ciudadanos que votaron nuestra lista, verían sus votos implícitamente anulados, quedarían sin representación alguna, en el caso de que la Honorable Cámara no nos adjudicara la banca en discusión.

X

Haremos notar, por último, a la Honorable Cámara, que la tesis que sostenemos no es una doctrina o interpretación legal creada después de realizadas las elecciones y para un uso determinado.

Como se demuestra acabadamente con todas las citas que hemos hecho en el curso de esta protesta, ya antes de realizadas las elecciones, la prensa de Montevideo aconsejó a los partidos, inspirada en el buen deseo de evitar cuestiones, que no usaran en las elecciones procedimientos como los que usó en la Colonia el candidato Zum Felde.

Y si esos sensatos y bien inspirados consejos no han sido seguidos, culpa será de los que se apartaron de ellos, y que deben sufrir ahora las consecuencias de su equivocada conducta.

XI

La más lógica y menor de esas consecuencias, es la de que el candidato Zum Felde corra los riesgos de su capital electoral propio.

Habiendo aportado a las urnas, a pesar de la confusión en que indiscutiblemente hizo incurrir a los electores colorados, solamente la cantidad de 516 votos, no puede pretender arrebatar un diputado a nuestro grupo, que llevó a las urnas 804 votos, es decir, 288 votos más que la lista Zum Felde.

XII

Negar a nuestro grupo la representación que con arreglo al número de sufragios que ha obtenido le corresponde, sería cometer una evidente denegación de justicia.

Sería, ante todo, ir contra el sistema de la representación proporcional, leal y sinceramente aplicado. Sería, además, ir contra las nociones de equidad más elemental. Y sería, por todo y sobre todo, un ataque al sistema democrático representativo de gobierno y a las instituciones republicanas.

El Comité Ejecutivo Departamental del Partido Colorado de Colonia, tiene plena fe en el espíritu justiciero que informa las resoluciones de la Honorable Cámara de Representantes. Por ello, y por la justicia de su causa, espera tranquilo el fallo definitivo de este asunto.

XIII

Por lo expuesto:

Pedimos a la Honorable Cámara se sirva rever el escrutinio de las elecciones de diputados del Departamento de Colonia hecho por la Junta Electoral, y proclamar electo diputado colorado por ese Departamento al primer candidato de nuestra lista, doctor José Salgado.

Colonia, Febrero de 1920.

Francisco E. Gaye, Presidente. — Torcuato Arroyo, Secretario. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Protesta del ciudadano Juan López

Colonia, Febrero 8 de 1920.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Presidente:

Juan López, ciudadano natural, vecino del Departamento de Colonia, en la protesta de los poderes de don Emilio Zum Felde como diputado por el expresado Departamento, viene a pedir se adjunte la siguiente exposición:

1.o Que se declare nula la lista de don Emilio Zum Felde.

2.o Porque el primer suplente de la lista, si bien es oriental, tiene carta de ciudadano argentino.

3.o Que don Alfredo González no reside en el país ni está inscripto en el Registro Cívico.

4.o Que en consecuencia, es inconstitucional e ilegal esa lista.

Quiera el señor Presidente agregar estos antecedentes a las protestas formuladas.

Es justicia, etc.

Juan López.

Comisión General de Poderes.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión General de Poderes ha estudiado los antecedentes que existen en Secretaría sobre las proclamaciones de representantes efectuadas por la Junta Electoral de Colonia, y os aconseja la sanción del proyecto de resolución, por el cual se aceptan los del señor diputado electo don Emilio Zum Felde.

I

El Comité Colorado que patrocinó la lista con sublema "Bandera Colorada", observa la proclamación del señor Emilio Zum Felde, por entender que ella ha sido efectuada violándose lo dispuesto en el artículo 50 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915, y aún de lo dispuesto en el convenio de los partidos. "La ley electoral vigente de la República de fecha 1.o de Septiembre de 1915 — dice el escrito de protesta — en su artículo 50, declara nulas las listas de votación que tengan el mismo lema, sublema y distintos candidatos. Si declara la ley vigente nulas las listas en esas condiciones, es claro que en ningún caso y en ninguna forma permite la acumulación de esas listas".

La Comisión entiende que esa argumentación gira alrededor de un concepto erróneo sobre la vigencia de algunas disposiciones de la ley de Septiembre de 1915 ya citada. El subinciso B, inciso 2.o, artículo 50 de la ley de 1.o de Septiembre exigía para la acumulación de votos la doble coincidencia del lema y de los tres quintos de candidatos; pero habiendo ofrecido dudas la validez actual de esas disposiciones, fué aclarado, por el concenso unánime de los delegados de todos los partidos interesados, y luego ratificado por las distintas autoridades de éstos, que esa ley había sido derogada por la Constitución de la República, "en cuanto pudiera considerarse opuesta en cualquier caso tanto al sistema de la representación proporcional por cociente electoral, como a la acumulación de votos, en primer término, bajo los mismos lemas y luego bajo los sublemas aunque fueren distintos los candidatos de las listas votadas y previamente registrados". De manera, pues, que para que exista acumulación de votos por partidos basta con la identidad en el lema, y, en segundo lugar, para la acumulación por fracción de partidos, la identidad del sublema, sin ser necesario, como lo expresaba la ley de Septiembre de 1915, la identidad de los tres quintos de candidatos.

Por tal razón, Honorable Cámara, Vuestra Comisión no cree que sirva como antecedente útil para dilucidar este asunto la referencia que hacen los señores protestantes al pleito del Departamento de Colonia, trabado con motivo de la adjudicación de bancas de diputados a la Asamblea Constituyente, pues, fuere cual fuere el criterio con que se juzgue lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Electoral, lo cierto es que ese artículo, en la parte en que se refiere a la acumulación de votos, ha sido derogado.

Los firmantes de esta protesta, sin embargo, expresan que las disposiciones del convenio entre los partidos son simples bases de interpretación, sin valor legal. "El pacto, agregan, no es una ley de la República y por disposición expresa del artículo 12 de nuestro Código Civil, sólo el Cuerpo Legislativo puede interpretar la ley con carácter obligatorio".

Vuestra Comisión afirma que el criterio exacto para juzgar el convenio de los partidos es el completamente opuesto al que adoptan los firmantes de la protesta. El convenio compromete la opinión de todos los ciudadanos que forman parte de los partidos colorado y nacionalista. Es una verdadera "ley de hecho" que obliga a los miembros de las Cámaras; fué suscrito por los delegados de las agrupaciones políticas interesadas en el asunto, entre las cuales se encontraba la agrupación que patrocinó la lista "Bandera Colorada". Fué también ratificado por las autoridades partidarias superiores, por los legisladores de ambos partidos, y por último, los electores de todo el país han sufragado bajo las garantías de que las disposiciones de la ley electoral deberían ser interpretadas con arreglo a las bases convenidas por los delegados. Si ha faltado, pues, por motivos de pública notoriedad, la forma de la ley interpretativa, en cambio, ha estado bien de manifiesto, sin discrepancia alguna, que la voluntad de todos ha sido aceptar, sin modificaciones, y como auténticas, las bases de interpretación formuladas.

El pacto tuvo por objeto, precisamente, evitar las dudas en la adjudicación de bancas entre los candidatos que figuraban en listas con igual lema y sublema; y si la Cámara autorizara una nueva discusión sobre el asunto, el convenio de los partidos hubiera sido un acto completamente inútil.

Aún aceptando la obligatoriedad del pacto, los firmantes de la protesta sostienen que la acumulación de votos bajo el mismo lema y sublema y con distintos candidatos, sólo se aplica a los efectos del cómputo de los votos de cada partido, pero no a la distribución de bancas dentro de cada partido, pues no hay disposición expresa en el convenio que así lo establezca, y el espíritu del mismo es contrario a la acumulación con esos fines.

Vuestra Comisión entiende lo contrario. Si la acumulación sólo se hiciera a favor del partido y no de los grupos con el mismo sublema del partido, el convenio sólo se referiría a la acumulación bajo el mismo lema; en cambio, basta leer la base 1.a para advertir que ella establece literalmente lo contrario, y que la redacción de esa cláusula responde exactamente al propósito de la acumulación bajo los mismos sublemas. Dice, en efecto la base 1.a, que se entiende derogada la disposición de la ley de 1915 en cuanto pudiera considerarse opuesta, en cualquier caso, a la acumulación de votos, en primer término bajo el mismo lema y luego bajo los sublemas, aunque fueran distintos los candidatos de las listas votadas. Lo que significa, pues, que la acumulación se opera en dos estados del proceso: de los lemas iguales, para discutir puestos a los partidos contrarios, y de los sublemas iguales, para discutir puestos a las fracciones del mismo partido que votan los sublemas distintos.

No altera, absolutamente, esta conclusión, la duda suscitada a propósito de la distribución de bancas entre listas del mismo sublema. No es exacto, en efecto, como lo sostienen los firmantes de la protesta, que la polémica surgida entre los diarios "El Día" y "Diario del Plata", redactados ambos por delegados de los partidos que suscribieron el pacto, se refiera a esa cuestión. En ningún pasaje de los artículos publicados por ambos diarios se desconoce la acumulación de votos bajo un sublema para aprovechar a este mis-

mo sublema. La única duda suscitada se refiere exclusivamente a saber si, admitida la acumulación de los votos, deberían computarse todos a favor de las listas de la mayoría o si, por el contrario, había una nueva distribución de bancas dentro de las distintas listas con igual sublema y distintos candidatos. Para confirmarlo, basta transcribir este párrafo del editorial de "Diario del Plata", fecha 14 de noviembre de 1919: "La acumulación de listas con igual sublema procede indiscutiblemente; pero, ¿cómo se distribuirá entre ellas los candidatos que todas juntas hayan conseguido?" La cuestión discutida, pues, se refiere a un asunto distinto a aquel que plantean los señores firmantes de la protesta.

Los impugnadores de los poderes del señor Zum-Felde sostienen que la Junta Electoral de Colonia debió negarse al registro de la lista en que figuraba en primer término este candidato, por tener el mismo lema, el mismo sublema, el mismo color de impresión, semejante tipo y el mismo distintivo, y diferenciándose, únicamente, en el nombre de los candidatos.

Vuestra Comisión observa que, efectivamente, la identidad de casi todos los elementos constitutivos de una lista puede dar lugar a confusiones en los votantes, especialmente, cuando se trata de votantes analfabetos que eligen las listas por sus caracteres exteriores más visibles, y que sería conveniente tener en cuenta este hecho para dar a todos los votantes la seguridad de que votan por la lista de sus preferencias.

Pero, en el caso concreto de los poderes por Colonia, observa que la confusión, en caso de haberse producido, hubiera perjudicado la lista del señor Zum-Felde o la otra lista con el mismo sublema en que figuraba en primer término el señor Alza, y nunca a la lista "Bandera Colorada", con distinto color de impresión, tamaño y aspecto diferentes a los de las dos listas con sublemas batllistas.

Por otra parte, el hecho, por muy inconveniente que sea, está admitido en el convenio de los partidos. La disposición C del artículo 2.o dice: "Queda vigente la disposición que faculta a las Juntas Electorales para rechazar listas de votación que se presenten con los mismos lemas, sublemas, etc., (inciso 2.o, artículo 35), ya registradas por otros partidos o grupos de un partido, pero entendiéndose que esa facultad debe ejercitarse cuando el partido o grupo cuyo lema o sublema, etc. se invoque, reclame el rechazo". La disposición, pues, no se limita a autorizar el uso del mismo lema y sublema, como lo sostienen los firmantes de la protesta; por el contrario, la palabra "etcétera" y la referencia expresa, entre paréntesis, al inciso 2.o del artículo 35, establecen, con claridad, que se autoriza la repetición de todos los elementos enumerados en ese artículo 35 (lema, sublema, color de la tinta, del sello y de distintivo), siempre que el partido o grupo que inscribió la primera lista no solicite el retiro.

Por último, los representantes de la agrupación que prestigió la lista "Bandera Colorada" invocan una razón de equidad. Sostienen que siendo el caso dudoso y habiendo obtenido una banca la agrupación batllista, la otra debe corresponderle a la lista "Bandera Colorada" que llevó 804 votos a las urnas, en tanto que la lista Zum Felde sólo llevó 516 y la lista Santana Alza 1.865, quedando un residuo de 407, después de deducido el cociente electoral que determinó la proclamación del señor Alza. Si no se admitiera la acumulación de votos bajo el mismo sublema, el argumento sería definitivo; pero admitida la acumulación, como se admite en el convenio de los partidos, y como se admite en este informe, no se produce el caso de tres residuos de 804, 516 y 407 votos, respectivamente, sino el caso de dos residuos, uno de 804 de la lista con sublema "Bandera Colorada" y otro de 923 votos de las dos listas con sublema "Comisión Departamental Batllista", reunidas. Por tanto, y de acuerdo con el sistema de la representación proporcional y doble voto simultáneo, la banca corresponde al sublema que ha tenido un residuo mayor.

II

También los representantes de la Comisión Departamental Batllista (lista oficial) observan la proclamación del señor Zum Felde por entender que los votos emitidos bajo el mismo sublema se acumulan totalmente a la lista más votada y corresponde, por lo tanto, adjudicar la banca al segundo titular de la lista con sublema "Comisión Departamental Batllista" (lista oficial).

Aunque los impugnadores no han formalizado su protesta ante Vuestra Honorabilidad, limitándose a hacer salvedades al cerrarse el acto del escrutinio de la Junta Electoral de Colonia, vuestra Comisión cree que debe tomar en consideración las razones expresadas para impugnar los poderes del señor Zum Felde.

Vuestra Comisión entiende que la acumulación de votos emitidos por distintos candidatos, pero bajo el mismo sublema, no puede haber tenido otro objeto que permitir que se manifestasen con eficacia los distintos matices de la opinión dentro de cada grupo de partido, hecho que no llegaría a realizarse si la lista menos votada no sirviera sino para agregarse a las listas más votadas. El tercer escrutinio no está especialmente previsto en el convenio de los partidos; pero ello no significa que el convenio de los partidos haya querido—y no hubiera podido hacerlo así, aunque esa hubiera sido su intención—derogar ó desnaturalizar el artículo 9.o, inciso 4.o de la Constitución de la República, que establece que "el sufragio se ejercerá sobre la base de la representación proporcional integral".

Si distribuídas las bancas por lemas y sublemas, se adjudicara la que corresponde a un sublema a la lista más votada, con exclusión de las demás, no se seguiría el sistema proporcional integral, sino un sistema combinado de representación proporcional y de representación por mayoría.

Es cierto, sí, que la cláusula 3.a, letra D, artículo 2.o del convenio dice que "hecha la distribución por lemas, se hará "por último" la distribución por sublemas", pero también es cierto que nada dice respecto a la forma en que se distribuirán las bancas en un mismo sublema. Si la expresión "por último" tuviese el significado que le dan los impugnadores, resultaría siempre una banca sin poder ser distribuída, porque, para adjudicársela a la lista más votada, sería necesario hacer también un nuevo escrutinio de residuos, después de haber hecho uno anterior para asignar una banca por cociente. Esa misma disposición, además, establece que se procederá "en lo relativo a los sobrantes de los grupos dentro de cada partido como se ha indicado en el caso anterior respecto de partidos entre sí", es decir, adjudicándose bancas "por sobrantes mayores". No se trata, pues, como lo sostienen erróneamente los delegados de la Comisión Colorada Batllista, lista oficial, de distribuir dos bancas entre 2.400 votos. Se trata por, el contrario, de adjudicar una banca entre dos sobrantes, uno de 516 votos (lista Zum-Felde) y otro de 407 votos (sobrante de la lista oficial).

Por otra parte —y aún en el supuesto de que se admitiera la absorción de la lista menos votada por la más votada — tampoco tendrían razón los impugnadores, puesto que en tal caso la lista Zum-Felde, con 516 votos, absorbería la lista colorada oficial, que, una vez reducido el cociente que sirvió para adjudicar una banca al primer titular, queda sólo con 407 votos de resíduo, únicos que pueden computársele válidamente.

III

El ciudadano Juan López se ha presentado igualmente ante Vuestra Honorabilidad pidiendo la nulidad de la lista "Zum-Felde". Se funda, para formular ese pedimento, en que el primer suplente de la lista ha perdido la ciudadanía. El señor Juan López no presenta pruebas de tal hecho. Vuestra Comisión, tampoco ha querido requerirla, porque aún en el caso de ser exacto, no invalidaría la lista, sino únicamente al candidato que no tiene las cualidades constitucionales para ser electo, de acuerdo con lo que determina el artículo 22 de la Constitución de la República y el artículo 7.o, parte final, del Reglamento de la Cámara.

Por estas razones vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único: Apruébanse los poderes presentados por el ciudadano don Emilio Zum-Felde, como representante por el Departamento de Colonia.

Sala de la Comisión, Montevideo, Febrero 18 de 1920.

Lorenzo Vicent Thievens.—Héctor E. Gómez — Ernesto F. Pérez — Emilio A. Berro.

José F. Arias:

(Señalo a la Honorable Cámara para su estudio que la doctrina establecida por el convenio de los partidos para regir en las elecciones del 30 de Noviembre no define de una manera clara y precisa el procedimiento de escrutinio en su aplicación práctica a las elecciones del Departamento de Colonia.

Por la declaración 1.a del convenio se deduce la acumulación de lemas y sublemas, no existiendo inconvenientes en la aplicación de este principio cuando las listas con iguales sublemas, aunque con diferentes candidatos, cubrente los cocientes electorales, porque entonces el escrutinio de candidatos, conversado y no escrito, se reduce, como lo estableció en una conversación el doctor Aureliano Rodríguez Larreta, a "un asunto de familia".

El partido o grupo político que autoriza la inscripción de otras listas con iguales sublemas a los suyos puede dentro del convenio intervenir ante las Juntas Electorales, orientando en la forma que considere procedente, el escrutinio de sus candidatos.

La psicología política de los partidos y grupos políticos firmantes del convenio no era la misma en la fecha del estudio del pacto. Un grupo político más que ninguno otro sentía la proximidad de divisiones personales en su seno y quería salvar su capital electoral estableciendo en el

pacto un escrutinio de candidatos. El partido que no había sentido divisiones sentía el temor de favorecerlas estableciendo una cláusula semejante, y de ahí su oposición a dar vigencia dentro del pacto a un tercer escrutinio.

Esta situación de dos entidades dentro de los partidos y grupos que firmaron el convenio, neutralizándose, silenciaron en el pacto la redacción de un cuarto inciso en la segunda declaración del convenio.

De ahí esta situación electoral en el Departamento de Colonia. Van a las urnas, entre otras, tres listas con lema "Partido Colorado"; dos de ellas utilizan el mismo sublema; la tercera se presenta con sublema distinto. Una de las listas con igual sublema cubre el cociente electoral y lo excede o le sobran 409 votos. La otra lista con igual sublema no llega a cubrir el cociente y de acuerdo con la definición del convenio tiene un sobrante de 516 votos. La tercera lista con sublema distinto lleva a las urnas 804 votantes.

¿A quién le corresponde la representación que se discute?

El razonamiento en abstracto, la aplicación del principio del doble voto simultáneo por partido y candidatos, el principio de justicia, proclaman el triunfo de la lista que llevó 804 votantes.

Ahora bien: dentro del convenio hay acumulación de sublemas, lo establece la primera declaración. El pacto no dice más nada. Los debates anteriores a la elección, publicados en la prensa, defendieron la acumulación de sublemas con distintos candidatos, pero no previeron una posibilidad como la del Departamento de Colonia.

La acumulación de sublemas cubriendo cocientes no perjudica a nadie. Es un problema partidario interno.

La acumulación de sublemas reuniendo residuos puede dar representación a fracciones exiguas en perjuicio de entidades suficientemente exteriorizadas como para tener derecho por su capital político a una representación. El problema en este caso tiene un carácter partidario externo que conviene pensar.

Sirvan estas consideraciones que formulo y otras que puedan hacerse, para que los señores legisladores mediten este pleito electoral antes de dar con su voto la resolución definitiva)."

Léase el proyecto de resolución.

(Se lee).

En discusión.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Arias — En el seno de la Comisión informante ya señaló, y ya figura en el informe, mi discrepancia con la manera de encarar el estudio de la protesta provocada por la elección de Colonia de la mayoría de la Comisión informante. En las elecciones de Colonia fueron a las urnas los ciudadanos patrocinando seis listas que tenían el lema común de "Partido Colorado" y dos listas que patrocinaba el Partido Nacionalista. De las listas pertenecientes al Partido Colorado, una de ellas fué prestigiada por la Comisión Departamental Batllista y llevó a las urnas 1.865 votos; otra lista, patrocinada por el grupo Unión Colorada, llevó 1.234 votos a las urnas; la lista con lema Bandera Colorada 804 votos; la lista Batllista, lista propia, 560; la Riverista 262 y la que patrocinaba el señor Irisarri 61 votos. Votaron por el Partido Colorado 4.632 ciudadanos, y teniendo en cuenta el cociente electoral correspondiente a ese Departamento, se le adjudicaron al Partido Colorado 3 representantes por el Departamento de la Colonia. Siendo el cociente 1.458 votos, la lista prestigiada por la Comisión Departamental Batllista, llamada por ese grupo político Lista oficial, cubrió el cociente electoral y tuvo sobrante...

Señor Cortinas — ¿Sobrante de cuánto, señor diputado?

Señor Arias — Tuvo un sobrante de 409 votos.

La lista Unión Colorada, teniendo 1.234 votos, de acuerdo con la definición de los sobrantes por el convenio de los partidos, vino a tener el sobrante mayor y le ha correspondido un representante. Ha quedado, pues, un tercer representante del Partido Colorado en discusión por el Departamento de la Colonia. De las dos listas que obedecían a la misma tendencia batllista, una de ellas, la más votada, tuvo un residuo de 409 votos; la que le sigue, o sea la que prestigió como primer titular al señor Zum-Felde, 516 votos; y la tercera lista colorada, que le siguió en sobrante a los más votados, Bandera Colorada, llevó 804 ciudadanos a las urnas.

Y bien, señor Presidente: yo intervine en la redacción del convenio celebrado por representantes de los partidos políticos que tenían representación parlamentaria antes de las elecciones del 30 de Noviembre y para aplicar ese convenio en las elecciones verificadas en dicho mes, y no tengo inconveniente en manifestar que ese pacto, que ese convenio, realizado con alguna premura en la vecindad del acto electoral, tuvo por objeto permitir sobre todo que el partido político que frente a las urnas se presentaba en situación más dividida, pudiera aprovechar de todos sus elementos electores, y dentro de esa premura redactaron dos proposiciones. La primera, que habla de acumulación de lemas y sublemas, y a continuación de esa primera proposición o declaración, se redactó una segunda que, en su inciso D, manifiesta que las elecciones han de hacerse de acuerdo con el doble voto simultáneo que establecen las leyes fundamentales de nuestro país. Y bien, señor *Presidente*: yo entiendo, y creo que todos entienden, que doble voto simultáneo quiere establecer que los ciudadanos deben votar por el partido y los candidatos, es decir, que no establece la ley, ni es de acuerdo con los conocimientos que tengo en materia electoral de aplicación en ninguna parte, el sistema de triple voto simultáneo, estudiado pero no aplicado todavía.

Los autores de este convenio fueron, dentro de la declaración primera del mismo, a establecer ese principio del triple voto simultáneo, es decir, en oposición con el inciso D que ya nombré y en oposición también con las leyes fundamentales que rigen nuestro país y que establecen el doble voto simultáneo.

Para admitir la acumulación, a los efectos del escrutinio definitivo, de los lemas y sublemas y de candidatos, es necesario establecer que el ciudadano ha de ejercer un voto triple simultáneo: voto por el partido, voto por el sublema, y voto por el candidato. Eso no está establecido en nuestras leyes, y esa es una de las contradicciones y una de las dudas que en mi concepto trae el convenio redactado por los partidos.

La misma declaración segunda, para poder aclarar completamente esta duda que surge del estudio de los poderes por el Departamento de la Colonia, tendría que tener un cuarto inciso, que recuerdo perfectamente no fué redactado ni quiso ser redactado ni prestigiado por uno de los partidos políticos que intervenían en ese convenio y que, como yo manifesté en mi discordancia del informe, se explicaba porque se movía por una psicología distinta al del otro partido político que intervino en ese arreglo. Porque ya dije en el informe por un lado existía una entidad partidaria, me refiero al conjunto de grupos que constituían esa entidad, que veían la proximidad de un acto electoral teniendo una serie de grupos, y aún esos grupos políticos, algunos de ellos, por lo menos, veían también la posibilidad de su división de acuerdo con la orientación política y su organización interna.

Claro está que aquel partido político que no había visto todavía en sus filas esas divisiones que van a estimular las nuevas leyes electorales que nos rigen y otras que puedan dictarse, no quería crear ese estímulo artificial por medio de una ley que favoreciera de una manera intensiva las subdivisiones.

Recuerdo también, señor Presidente, que cuando se estudió este convenio de los partidos, para precisar de una manera mejor cada uno de los principios establecidos en él, se razonó no sólo sobre palabras, sino también sobre números, y al razonar sobre números jamás vino a la mente de nadie, que yo sepa, la posibilidad de una situación tan especial como esta que presenta el Departamento de Colonia. Yo dije en mi informe que no habría inconveniente alguno en principio, aun cuando fuera contradictorio con el voto simultáneo, que un partido que de acuerdo con la autorización que le ha dado el convenio hubiera permitido a los partidos del mismo inscribir listas de candidatos distintos con sublemas comunes, arreglara su asunto de la manera que creyeran conveniente, si todas las listas votadas con el mismo sublema cubrieran el cociente electoral. Yo dije en el informe, recordando una frase del doctor Aureliano Rodríguez Larreta, cuando se arreglaba ese pacto en el que se establecía que nosotros no teníamos — "nosotros", se refería el doctor Rodríguez Larreta a los que redactaban ese convenio. — no teníamos por qué entrar en las disidencias internas de los grupos políticos; que allá se arreglaran aquellas entidades que autorizaran a los grupos de ciudadanos a inscribir listas que tuvieran sublemas comunes y candidatos diferentes.

Con estas consideraciones breves, señor Presidente, considero que si bien la declaración primera del convenio puede sugestionar en un sentido favorable al informe de la Comisión, las leyes fundamentales que rigen en el país, y que no pueden ser derogadas por este convenio— aun cuando acepto que todo lo establecido en él debe aceptarse por todas las agrupaciones políticas como si fuera una ley verdadera, puesto que este convenio es un pacto de honor — de acuerdo con este convenio que establece el doble voto simultáneo, no procede favorecer grupos, residuos pequeños en perjuicio de una entidad política que por el mismo hecho de no haber conseguido representación en ese Departamento y habería conseguido las otras modalidades partidarias, tiene más derecho que ninguno, dentro de la ley y de los principios morales que deben mover en las leyes a obtener representación por ese Departamento.

Ya dije, señor Presidente, que uno de los sobrantes de la lista batllista es de 409 votos; que el otro es de 516; que los ciudadanos no han podido delegar sus votos, y que la otra lista, la lista que responde al lema "Bandera Colorada" llevó a las urnas 804 votantes.

De acuerdo con el principio del voto doble simultáneo que rige todo nuestro principio electoral, corresponde de derecho a la lista que ha sido prestigiada por mayor número de votantes, la representación por ese Departamento. Y yo espero que los legisladores que vienen a este recinto sin sentimiento previo de orientar su voto en un sentido determinado, deben razonar sobre este pleito en la forma que está presentado y resolver con la mayor conciencia, puesto que según sea su voto

será despojado de la representación un grupo al que le corresponde una mayor cantidad de votantes, casi el duplo qué los demás elementos electorales de ese Departamento.

Por ahora, dejo la palabra, señor Presidente.

Señor Vicente y Ferrés — ¿Terminó el señor representante?

Iba a hacerle una pequeña interrupción.

Señor Arias — Para hacer la interrupción es un poco tarde porque ya he terminado. Así que puede hacer uso de la palabra solicitándola de la mesa.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Yo creo, señor Presidente, que en este asunto de los poderes por Colonia no se puede proceder a la anulación de una cantidad de votos, porque si bien es cierto que se había de un residuo de cuatrocientos y tantos votos después de cuebierto el cociente por una lista, existen quinientos y tantos votos por otra lista que lleva el mismo lema y el sublema común. Lo único que hay en esa lista es la diferencia de candidatos, pero con arreglo, precisamente, al voto doble simultáneo, quedan también comprendidas en esa disposición de la ley.

Además, el señor diputado Arias, no ha tenido presente el precepto de nuestra Constitución, que es la primera ley de la República, y qué establece, no solamente el doble voto simultáneo, sino la representación proporcional integral...

Señor Bonnet — Precisamente por eso le corresponde a la lista "Bandera Colorada", en la cual figura como primer titular el doctor Salgado. Es un argumento completamente desfavorable a su tesis el que está haciendo el señor diputado Vicente y Ferrés.

Señor Viera — El argumento es contrario, casualmente!

Señor Vicente y Ferrés — ¿Qué quiere decir integral, señor diputado?... Integral es la integración con los votos de una lista respecto de las otras listas.

Señor Bonnet — No, integral es la representación proporcional estricta. De manera que un partido que ya tiene representación no es justo que quite una banca a un partido que no la tiene y que puede disputarla con el sobrante de votos mayor.

Señor Vicente y Ferrés — No era mi propósito hacer una defensa en los poderes del señor diputado Zum-Felde, sino que era una observación que quería hacerle al señor diputado Arias, a cuyo efecto me proponía pedirle una interrupción, pero como el señor diputado Arias había terminado, me vi obligado a pedir la palabra para hacer esta manifestación. De lo contrario, hubiera dejado que hablára en primer término el señor miembro informante. Era lo que quería decir.

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent — El señor diputado Arias ha insinuado una apreciación desfavorable respecto a la validez legal de las disposiciones del pacto de los partidos. Felizmente el mismo señor diputado ha reaccionado en el curso de su disertación, expresando que se trata de un pacto de honor y que, por lo tanto, debe cumplirse entre los partidos que han intervenido en su celebración. Sin embargo, la protesta de los correligionarios del doctor Arias es más explícita a ese respecto y plantea una cuestión que podría llamarse, por analogía con lo que sucede en el procedimiento judicial, cuestión de previo y especial pronunciamiento.

Dicen los señores representantes: "Pero antes de estudiar esta cuestión"—se refieren a la acumulación de los sublemas—examinemos cuál es el carácter y el alcance legal de ese pacto.

"El pacto, según resulta de sus últimas declaraciones, no contiene nada más que "bases de interpretación de la ley electoral de 1.o de Septiembre de 1915".

"Bases de interpretación. puede agregarse, que no tienen fuerza legal obligatoria, porque el pacto no es una ley de la República, y por disposición expresa del artículo 12 de nuestro Código Civil, sólo el Cuerpo Legislativo puede interpretar las leyes con carácter obligatorio."

La Comisión, señor Presidente, aprecia el pacto de los partidos con un criterio diametralmente opuesto al criterio expuesto en el párrafo que acabo de leer.

El pacto de los partidos fué celebrado por los delegados de los mismos. Más tarde, las autoridades superiores de cada uno lo ratificaron, y tengo entendido que hasta los legisladores de los partidos Colorado y Nacionalista también le prestaron su aprobación; y, por último, el electorado de todo el país, por lo menos los electores blancos y colorados, han concurrido a las urnas con la garantía de que las disposiciones electorales se interpretarían según las bases establecidas en el pacto.

Yo me explicaría, señor Presidente, que los señores diputados socialistas o el señor diputado Católico pudieran prescindir de lo establecido en el pacto para juzgar el asunto electoral de Colonia; pero no me puedo explicar satisfactoriamente que el grupo político que patrocinó la lista "Bandera Colorada" pueda prescindir de ese pacto y empiece su protesta negándole fuerza obligatoria.

El pacto compromete la opinión de los partidos Colorado y Nacionalista, y por lo tanto, la Constitución y la ley del 1.o de Septiembre de 1915, deben ser interpretadas de acuerdo con las bases establecidas en ese convenio.

No quiere esto decir, señor Presidente que en ausencia del pacto la Comisión le diera—al menos yo no le doy personalmente—una solución distinta al problema de Colonia. Con el pacto o sin el pacto, me parece que la solución es la misma y que independientemente de lo que establece el convenio existe la acumulación de los votos emitidos bajo el mismo sublema; pero habiéndose firmado el convenio que aclara en forma satisfactoria la disposición constitucional y las disposiciones de 1915, me parece que es innecesario entrar, como lo ha hecho el señor diputado Arias, al estudio de esas disposiciones cuando están interpretadas en forma, para todos nosotros, obligatoria.

En la protesta se hace gran caudal de un hecho producido en los actos previos a la elección de Colonia: la presentación de la lista casi igual.

El Partido Colorado Batllista fué a las elecciones con dos listas distintas: una en que figuraba en primer término el señor Santana Alza, la lista oficial de la Comisión Departamental, y otra patrocinada por la misma autoridad partidaria en que figuraba en primer término el diputado electo don Emilio Zum-Felde.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Tres listas; no eran dos.

Señor Vicens Thievent — Es verdad: tres listas; no eran dos. Otra en que figuraba el señor Martín Irrisarri y que obtuvo cincuenta y un votos...

Pero no. Me rectifico, no me he equivocado, puesto que la lista del señor Martín Irrisarri no llevaba el mismo sublema que las otras dos. Por lo tanto, es innecesario mencionarla a los efectos de apreciar la validez de lista com iguales elementos exteriores.

Dos listas, nada más, repito, con el mismo sublema. Estas dos listas tenían el mismo tamaño, el mismo color de impresión, el mismo lema, el mismo sublema y el mismo distintivo; no tenían entre sí más diferencias que los nombres de los candidatos.

La Comisión entiende que este hecho es realmente inconveniente y es necesario tomarlo muy en cuenta para cuando sea posible llegar a una reforma de la ley electoral.

Dos listas idénticas sin más diferencia que el nombre de los candidatos, inducen en error, no ya a los analfabetos, sino también a las personas ilustradas, ya que es poco frecuente que en el cuarto secreto se lea el nombre de los candidatos. Generalmente se elige la lista por los caracteres exteriores más visibles. Pero, señor Presidente: la Comisión no ha querido insistir mayormente en esta cuestión, precisamente, porque considera que, sea cual sea el criterio con que se la juzgue, no tiene absolutamente la menor influencia en el asunto provocado por el señor diputado Salgado.

La identidad o casi identidad de las listas de los señores Santana, Alza y Emilio Zum-Felde hace posible que haya existido error por parte de algunos votantes, pero ese error habría podido perjudicar o beneficiar a la lista del señor Alza o a la lista del señor Zum-Felde, pero nunca pudo haber perjudicado a la lista del señor Salgado que tenía un tamaño notoriamente distinto, mayor que las otras listas e impresa en una tinta diferente y con distintivo también diferente, y que, en fin, tenía caracteres exteriores absolutamente imposible de confundir; por otra parte, aún en el supuesto de que hubiera podido producirse alguna confusión por la identidad de listas, el pacto de los partidos, sobre cuya obligatoriedad no cabe la menor duda, y no puede caberle a ninguno dudas, ni a ningún colorado ni a ningún nacionalista, faculta la presentación de dos listas en esas condiciones.

El inciso C de las disposiciones convenidas dice lo siguiente: "Quedan vigentes las disposiciones que facultan a las Juntas Electorales para rechazar listas de votación que se presenten con el mismo lema, sublema, etcétera,—inciso 2.o, artículo 35, —ya registradas por otro partido o grupo de partido, pero entendiéndose que esa facultad debe ejercitarse cuando el partido o grupo cuyo lema o sublema se invoque, reclame el rechazo".

El artículo 35, inciso 2o. que existe sobre estas disposiciones del convenio partidario dice lo siguiente: "Las Juntas Electorales quedan facultadas para rechazar las listas de votación que se presenten con los mismos lemas, sublemas o color de impresión o del distintivo, ya registrados por otro partido". De manera que esa facultad de la ley de 1.o de Septiembre de 1915 dada a las Juntas Electorales ha pasado por el acuerdo de los partidos a los grupos políticos.

Ahora bien: el grupo político que presentó la lista en que figuraba en primer término el señor Santana Alza no protestó al presentar la lista el señor Zum-Felde, y no sólo no protestó, sino que, por el contrario, autorizó su presentación. De manera que la lista en la que figura en primer término el señor Zum-Felde, estaría perfectamente bien presentada. El partido que primero imprimió el lema sublema etcétera no hizo uso de la facultad que le acuerda la segunda parte de la disposición del convenio que acabo de citar.

El doctor Arias ha insistido en un argumento ya insinuado por el doctor Salga-

do, cuando el doctor Salgado compareció ante la Comisión de Poderes a hacer su defensa. Ha sostenido el doctor Arias en su discurso que nuestra ley está fundada en el sistema del doble voto simultáneo, y que el doble voto simultáneo está constituído por el voto por el partido y el voto por los candidatos, y que siendo el doble voto simultáneo, nada más que por el partido y por los candidatos no es posible votar por una tendencia, por un matiz que aumente un nuevo elemento a estos dos elementos ya mencionados.

El argumento del doctor Arias, a mi modo de ver, es completamente contrario a toda la economía de nuestras leyes electorales. Nuestra legislación electoral vigente autoriza el uso del lema, del sublema y, naturalmente obliga a que se vote por candidato. De manera, pues, que el elector, en realidad, no vota por un partido y por una lista de candidatos simplemente: vota por un partido, por una tendencia dentro del partido y por el candidato que integra la lista.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Y por qué se llama voto doble?

Señor Vicens Thievent — Se llama voto doble haciéndose una cuestión de fondo de lo que no es nada más que una cuestión de palabra.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No es cuestión de palabras sino que es una cuestión fundamental.

Señor Vicens Thievent — El doble voto simultáneo, señor diputado, significa no sólo el voto por el partido y el voto por candidato...

Señor Miranda — El triple voto.

Señor Vicens Thievent — ... sino el voto por la tendencia partidaria y por los candidatos, como lo voy a demostrar.

Los partidos no están caracterizados por lemas exclusivamente; los partidos están caracterizados por lemas, por sublemas y por todas las características, etcétera, etcétera. A eso responde nuestra ley desde que autoriza que se use además de lema sublemas en las listas. De manera que en el doble voto, los dos elementos del voto que dan los electores están constituídos así: uno, a lo que podríamos llamar el partido político, que no es lema, desde que nuestra ley autoriza el uso del sublema, y al segundo el voto por persona. Los partidos no son Partido Colorado ni Partido Nacional, señor Presidente. El Partido Colorado tiene varias caracterizaciones, varias tendencias, varias matices, como el Partido Nacionalista ha tenido sus matices, y con matices diversos ha concurrido a las elecciones. Por eso está perfectamentet bien aplicado el nombre de doble voto simultáneo sin que esto quiera decir que deban desaparecer los sublemas de las listas, porque la ley los autoriza.

Pero el señor diputado Arias acaba de manifestar...

Señor Arias — Pero el sublema es aplicado siempre para distinguir candidatos diferentes. — (Apoyados).

Señor Vicens Thievent—No, señor; para distinguir tendencias, para distinguir matices, porque los electores colorados no han votado sólo por los colorados, sino que han votado también por tendencias batllistas, vieristas, riveristas, etcétera.

Señor Sosa — El señor Arias no pensabá de esa manera cuando se hizo el pacto de los partidos.

Señor Arias — Sí, señor diputado. El señor diputado Sosa no estaba presente cuando yo hablé; así que no puede interpretar mi pensamiento, acepté el convenio tal como estaba establecido.

Señor Sosa — En ese convenio se pactó la acumulación de votos bajo los sublemas.

Señor Arias — Ya lo aclaré, señor diputado.

Señor Vicens Thievent—Si fuera exacto, señor Presidente, que el doble voto simultáneo autoriza solamente a votar por un partido y los candidatos de ese partido, no tendría sentido ninguno la primera disposición del convenio partidario.

El convenio de los partidos, señor Presidente, en su base primera, dice lo siguiente: "El inciso C de las disposiciones transitorias de la Constitución ha derogado la ley de 1.o de Septiembre de 1915 en cuanto esta pudiera considerarse opuesta a la acumulación de votos en primer término bajo los mismos lemas y luego bajo los sublemas, etcétera."

De modo, pues, que si se quiere hacer una cuestión de palabras bien está que se haga, pero entonces que se diga que la ley autoriza también el triple voto simultáneo. Yo creo que no es necesario llegar a eso. El doble voto simultáneo está caracterizado por el lema, el sublema y los candidatos, pero no tengo inconveniente...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero no es la ley la que autoriza el triple voto. El convenio de los partidos, sí, pero la ley, no. Ese es el error del señor diputado Vicens Thievent.

Señor Vicens Thievent — El convenio interpreta la ley.

Señor Vicente y Ferrés — La ley electoral admite que se pongan sublemas y los ciudadanos han ido a votar en estas elecciones de acuerdo con el convenio de los partidos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo le observo al señor diputado para que no diga una cosa equivocada. — (Murmullos).

Señor Vicens Thievent — Pero eso no tiene mayor importancia. No tenemos por que ir más allá del convenio de los partidos, pues todos han convenido.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero, como usted está empeñado en sostener una tesis inadmisible, que es la de sostener que la ley de 1915 permite el triple voto, lo que es evidentemente falso, puesto que la ley de 1915 establecía la nulidad de las listas que tuvieran candidatos distintos para un mismo sublema...

Señor Vicens Thievent — Pero si la ley autoriza la inscripción de sublemas!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Era tan severa la ley de 1915 contra el triple voto que establecía la nulidad de las listas que tuvieran candidatos distintos bajo el mismo lema y sublema.

Señor Vicente y Ferrés — Pero todo eso se hizo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — En eso estamos de acuerdo: que ha sido derogada la ley por el convenio de los partidos, que es un pacto de honor.

Señor Sosa—Y por la Constitución.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Por la Constitución, no. La Constitución no dice nada.

Señor Sosa — Por la Constitución, sí, porque habla de representación proporcional integral. En la ley del año 1915 no había representación proporcional integral.

Señor Vicente y Ferrés — Pero en la ley de 1915 no había representación proporcional integral.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Y ¿qué tiene que ver eso con el doble voto simultáneo? Son dos cosas distintas.

Señor Vicente y Ferrés — Entonces el sublema estaría demás.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Estamos hablando del voto simultáneo, que es una cosa distinta. Se puede establecer el doble voto simultáneo sin la representación proporcional. Es una cosa completamente distinta. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Vicens Thievent — El doctor Arias, por otra parte, se ha encargado de darnos la prueba de la inexactitud de su primer argumento al sostener que el conflicto no podría plantearse si los grupos distintos de un partido que concurre con el mismo sublema, pero con distintos candidatos, alcanzaran todos el cociente electoral. La situación que plantea el doctor Arias es absolutamente imposible de producir. De acuerdo con nuestro sistema electoral es necesario que siempre se produzcan residuos, una vez adjudicadas las bancas por cocientes, porque si no fuera así, el cociente tendría que aumentarse, desde que para llegar a este cociente hay que tomar el conjunto de los votos emitidos. Sólo hay un caso en que sería posible no hubiera residuo: cuando todos los partidos concurrieran a la elección llevando una cantidad de votos que fuera un múltiplo exacto del número de diputados a elegir. De modo que si el doctor Arias acepta que en este caso se debe aplicar el criterio de la mayoría de la Comisión...

Señor Arias — Yo no dije eso: yo dije que se había razonado sobre la posibilidad que pudiera producirse...

Señor Vicens Thievent — El doctor Arias planteaba esta situación: si todas las listas con el mismo lema y sublemas y distintos candidatos cubrieran los cocientes electorales, no habría cuestión, se adjudicaría las bancas de acuerdo con el cociente único, de acuerdo con el principio de la representación proporcional entre sublemas...

Señor Arias — Yo dije que se había razonado sobre posibilidades de esa naturaleza.

Señor Vicens Thievent — Pero el doctor Arias recuerda que ese argumento se hizo...

Señor Arias — Sí, señor.

Señor Vicens Thievent—... y en este caso, señor diputado, todos los que hayan hecho este argumento tienen que aceptar que la situación del señor Zum Felde es exactamente la misma que la de una lista que hubiese obtenido un cociente y un residuo, porque no es posible, salvo un caso excepcionalísimo, repito, que todas las listas lleven un número de votos que sea un múltiplo exacto del número de diputados a elegir.

Yo creo haber contestado las objeciones formuladas por el señor diputado Arias. De modo que, entretanto, no se produzcan nuevas objeciones, dejo por ahora la palabra.

Señor Mibelli — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — El doctor Vicens Thievent tenía razón hace un momento cuando decía que los únicos partidos representados en esta Cámara que pueden impugnar legítimamente el informe de la Comisión de Poderes...

Señor Miranda — No apoyado.

Señor Martínez Trueba — No ha terminado todavía.

Señor Mibelli — El señor diputado Miranda no sabe todavía lo que iba a decir.

Señor Miranda — No apoyo lo que iba a decir el señor representante.

Señor Mibelli — ¡Cómo va a saber lo que iba a decir!

Señor Miranda — ¡Cómo no voy a saber, si estaba repitiendo una frase del señor diputado Vicens Thievent! — (Murmullos).

Si quiere, le concreto el pensamiento: eran los socialistas y los católicos los únicos que estaban en esas condiciones, y no es exacto, porque los representantes radi-

cales sostenemos que, de acuerdo con el pacto de los partidos, no existe el triple voto simultáneo.

Señor Vicens Thievent — Pero no niegan la validez del pacto, en tanto que en la protesta se niega, y es lo único que yo he dicho.

Señor Viera — La lista de Zum-Felde no está en el caso del pacto de los partidos; por consiguiente, no tenemos menos independencia que los socialistas.

Señor Mibelli — Voy a decir pocas palabras, señor Presidente, sobre este asunto, pero debo decirlas para reivindicar el derecho de que la Cámara se pronuncie en este caso de acuerdo con la ley que se hace en su propio seno, y no fuera de él.

No es posible admitir el informe de la Comisión de Poderes, porque está fundado en una ilegalidad notoria, reconocida por el mismo miembro informante de la Comisión...

Señor Vicens Thievent — Yo no he reconocido la ilegalidad.

Señor Mibelli — Tan la ha reconocido, que el fundamento de su informe es el pacto de los partidos.

Señor Perotti — Como interpretación de la ley.

Señor Vicens Thievent — El pacto de los partidos es interpretativo de las disposiciones legales.

Señor Mibelli — La interpretación se hace dentro de la Cámara, y no fuera de ella.

Señor Vicens Thievent — El señor diputado sabe que si no se llegó a la solución legal fué por razones de hecho; pero no porque se creyera que esa no fuera la interpretación honesta de la ley.

Señor Sosa — Y suscribieron ese pacto todos los legisladores de los partidos.

Señor Viera — No es exacto.

Señor Sosa — Es exacto.

Señor Viera — Yo no lo he suscripto.

Señor Sosa—Lo suscribieron los partidos que estaban representados en aquel momento.

Señor Viera—Yo acepto en cuanto a lo que se refiere a mi partido, pero lo que yo digo es que no ha sido suscripto por todos los diputados; yo no lo he firmado.

Señor Sosa—Faltarían algunos nacionalistas tal vez; pero la mayoría de ellos estaba representada.

Señor Mibelli—Lo evidente es que eso no es una ley, y lo único que nos obliga a nosotros es la Constitución en primer término y la ley después. Todo lo demás que se haga no tiene valor, para nosotros.

Un señor representante—¿Y su palabra empeñada no lo obliga?

Señor Mibelli—Como legislador no hay palabra empeñada fuera del recinto, que pueda comprometernos, porque, con ese criterio, violaríamos a cada paso la Constitución y las leyes.

Señor Vicent Thievens — Es la expresión de la voluntad...

Señor Mibelli—No se puede sostener el criterio de que los convenios que se hagan fuera de la Cámara, puedan regir para la Cámara.

Señor Sosa—Y el mandato imperativo, ¿qué es, señor diputado?

Señor Mibelli—El mandato imperativo no existe en nuestro país.

Señor Sosa—Existe en el Partido Socialista! Y es un mandato extraño a la Cámara.

Señor Mibelli — La Cámara no puede tenerlo en cuenta.

Señor Frugoni—Es para ejercerlo dentro de las disposiciones legales.

Señor Sosa—Pero dentro de la Cámara! Y el señor diputado Mibelli acaba de decir que lo resuelto fuera de la Cámara no tiene valor ninguno... — (Murmullos).

Señor Mibelli—Depende de nuestra voluntad y de nuestra conciencia.

Señor Sosa—Y esto también: "este pacto de los partidos depende de la voluntad de todos los legisladores que lo suscribieron...

Señor Mibelli—Pero al margen de la ley.

Señor Sosa—Dentro de la ley y dentro de la Constitución, que ha derogado en parte la ley.

Señor Mibelli—No es exacto, porque la Constitución establece la representación integral con doble voto simultáneo.

Señor Sosa—La Constitución no habla de doble voto simultáneo.

Señor Mibelli—Pero no en esa parte.

Señor Sosa — La ley sólo hablaba de proporcional para las minorías.

Señor Mibelli—Pero ningún pacto puede modificar la ley.

Señor Vicente y Ferrés—Pero esa parte no está modificada; está derogada, sencillamente, por la Constitución.

Señor Mibelli—¿Cómo va a demostrar eso? El señor diputado no puede demostrar semejante absurdo.

Señor Vicente y Ferrés—En lo que se refiere a los tres quintos, ¿cómo no va a ser derogada?

Señor Mibelli—Por la Constitución y por la ley, toda lista que se presente con distinto sublema es una lista aparte.— (No apoyados).

Señor Vicente y Ferrés—Cuando llevan el mismo sublema, la que se vota en primer término... — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Señor Mibelli—Son valores electorales completamente distintos.

De ellos triunfa el que tenga más votos y en este caso es evidente que la lista que encabezaba el doctor Salgado era la que tenía más votos.

Señor Vicente y Ferrés—Si se anulan cuatrocientos y tantos votos!

Señor Mibelli—Lo que es inmoral en este caso—y en eso estoy de acuerdo con los que argumentan en contra del poder del doctor Salgado—es que los que aceptaron ese pacto vengan a hacer argumento en contra de sus propias firmas.

Señor Arias—¿Me permite, señor diputado?...

Si hace alusión a mis palabras, debe haber interpretado, si estaba aquí presente, que no hay en ellas ninguna contradicción con ese pacto. Lo único que señalé era la diferencia que ese pacto, redactado con anterioridad a las elecciones, establecía en la manifestación primera, que habla de acumulación de sublemas, y el inciso D, declaración segunda, que habla de doble voto simultáneo, y que interpreto que para poner en vigencia la primera declaración de este convenio, había que establecer el triple voto simultáneo... — (No apoyados).

... pero yo señalé que acato este convenio—¡y cómo no lo voy a acatar!—y establecí una diferencia relativa: establecí el silencio, dentro de este convenio, de una cláusula cuarta que propuso el señor diputado Sosa y que los señores diputados García Morales y Rodríguez Larreta no quisieron redactar...

Señor Sosa—Vamos más despacio por ahí. Si invocó eso, no estando yo presente...

Señor Arias—Estoy señalando ahora; lo nombré ahora, señor Sosa...

Señor Sosa—Bien: yo no propuse ninguna cláusula. Lo que yo propuse fué un esquema aritmético para demostrar cómo se deberían hacer los escrutinios. Y el doctor Blas Vidal me contestó a mí que no era necesario incorporar esos cálculos al pacto de los partidos, porque el pacto estaba suficientemente claro en sentido coincidente con esos cálculos y debía así interpretarse. Me dijo que era engorroso, en una palabra, agregar a las cláusulas ya aprobadas las operaciones que yo proponía para aclarar de una manera definitiva el convenio.

Señor Arias—Y es lo que yo acabo de decir: que el señor Sosa propuso una adición...

Señor Perotti—No: todo lo contrario; lo que dice el señor diputado Sosa desvirtúa todo eso.

Señor Buero — Lo desvirtúa en absoluto.

Señor Sosa — Porque en esos cálculos estaba el tercer escrutinio que aceptó el señor Arias.

Señor Miranda — Cuando se trató el tercer escrutinio, éste no fué aceptado por los partidos.

Señor Sosa—El doctor Miranda también lo aceptó en la primera base del convenio...

Señor Miranda — Es un error: no la acepté.

Señor Sosa—... y recuerdo bien que conversamos los dos sobre el alcance de esa base y el doctor Miranda estuvo de acuerdo conmigo.

Señor Miranda—Está en un error. Lo único que sostuve es que esos votos debían declararse válidos para el partido, como lo dijo el doctor Rodríguez Larreta y lo confirmó el doctor García Morales, estableciendo que el tercer escrutinio no se establecía en la ley ni se podía establecer porque no era válido.

Señor Cortinas—Valdría la pena conocer la opinión del doctor Rodríguez Larreta.

Señor Miranda—Es una cuestión de familia, según la expresión del doctor Rodríguez Larreta.

Señor Mibelli — Tenemos interés en dejar constancia de nuestro voto en contra del informe, porque entendemos que la interpretación de este caso, de acuerdo con el pacto de los partidos, podría perjudicar en algún momento a los partidos que no tomaran parte en la forjación de ese pacto.

No es posible admitir, de acuerdo con la Constitución y con las leyes vigentes, que partidos que se presentan con sublemas distintos puedan acumular sus votos para derrotar a otro, y este interés que está en juego...

Señor Bellini Hernández—¿Me permite? En este caso el sublema es el mismo.

Señor Mibelli—Yo no me refiero a este caso: me refiero al precedente que se sienta, que hará ley mañana para otro caso que pueda presentarse.

Señor Bellini Hernández—Pero en este caso el sublema es el mismo.

Señor Mibelli—El sublema es el mismo, pero los candidatos son distintos, y de acuerdo con la ley, toda lista que tenga candidato distinto, y teniendo el mismo sublema, debe ser rechazada.

Señor Vicente y Ferrés—Eso lo puede proponer el señor diputado cuando se reformen las leyes electorales.

Señor Mibelli—Las leyes electorales no se han reformado.

Señor Vicente y Ferrés—Cuando se reformen.

Señor Mibelli — Cuando se reformen, desde luego, lo propondré, si lo estimo conveniente, pero en la actualidad, frente a este caso, la verdadera tesis legal es la que nosotros sostenemos.

Señor Vicente y Ferrés—Pero ahora no es el caso de reformar el pacto.

Señor Mibelli—Pero no puedo reformar el pacto. Nosotros sostenemos que no es un pacto legal, sino un pacto partidario.

Señor Sosa—Tiene razón el señor diputado Mibelli: él no ha firmado el pacto y por eso se pronuncia con toda libertad.

Señor Mibelli—Y como yo no he venido con el propósito de hacer un discur-

so, sino de fundar nuestro voto, con estas consideraciones dejo terminada mi intervención en este asunto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo intervine, señor Presidente, en el pacto y lo que yo recuerdo es lo siguiente: el Partido Colorado en sus distintas fracciones, debido precisamente a la división en que se encontraba, temía que el Partido Nacional, interpretando la Constitución y la ley de 1915 en su favor, negara, el día de las elecciones, la existencia del doble voto simultáneo, es decir, lo que las distintas fracciones del Partido Colorado deseaban asegurar en su favor, era que todos los votos que se emitieran con el lema común "Partido Colorado", se sumaran, ya fueran los sublemas relativos a los vieristas, a los riveristas, a los batllistas, o a cualquier otra fracción colorada.

En cuanto empezamos a hablar de este asunto, les manifestamos los nacionalistas delegados de nuestro partido, a los delegados del Partido Colorado, que nuestro propósito no era de ninguna manera contrariar esa legítima aspiración de los colorados, es decir, el que todos los votos colorados se contaran en favor del Partido Colorado y que para determinar el cociente se tuvieran en cuenta esas sumas. No fué otro el objeto del pacto. Yo nunca me imaginé que en virtud de ese pacto se pudiera pretender el que creábamos un tercer escrutinio; en mi mente, no estuvo nunca esa idea. No hay, ni podía haber, porque sería directamente contrario a la ley y a la Constitución... — (Apoyados).

... un pacto que le diera a cada ciudadano tres votos. El pacto no podía darle sino dos, porque lo que hacían los delegados de los partidos no era crear una legislación nueva: era interpretar genuina y honradamente la existente. Eso fué lo que se hizo.

Señor Vicens Thievent — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?...

Si eso es así, ¿qué sentido tienen estas palabras de la base primera: "Se admite la acumulación en primer término bajo el mismo lema y luego bajo los sublemas"? No me explico cómo habiendo sido ese el espíritu de los autores del pacto se ha redactado la base en la forma que acabo de leer. Dice la base: "Se admite la acumulación bajo los mismos sublemas". Y debo agregar que así lo entendía también el mismo doctor Alfredo García Morales.

Señor Sosa — Eso se discutió entre los representantes de los partidos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Los sublemas siempre tienen la comunidad de candidatos.

Señor Sosa — Eso no se precisa decir, eso lo dice la ley.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No habiendo comunidad de candidatos no se puede hacer. Cómo, señor Presidente, analizando este caso como debe analizarse, de buena fe, y en justicia, se puede pretender que un colorado que ha tenido quinientos votos debe ser preferido al que ha tenido ochocientos y tantos votos!

Señor Perotti — ¡No ha tenido quinientos, ha tenido dos mil y tantos votos.

Señor Viera — Pero la verdad es que ha tenido quinientos votos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Tiene la palabra el señor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor Zum Felde se cortó solo, como quien dice. Lo mismo pasó dentro del Partido Nacional: algún candidato que era candidato de sí mismo y de unos cuantos amigos se cortó solo también.

Señor Dufour — Y le dieron un susto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Con la diferencia que el candidato nacionalista que procedió como el señor Zum Felde no pretendió nunca que se contaran en su favor los restos de las otras listas.

Señor Cortinas — La verdad es que ha tenido quinientos votos por él.

Señor Sosa — Hay que contar los votos que ha obtenido la fracción, no los votos que ha obtenido sólo el candidato.

Señor Bellini Hernández — No tendría el mismo sublema.

Señor Pérez — No tendría el mismo sublema, es claro!

Señor Vicente y Ferrés — O no tendría un residuo mayor que la lista que hubiera cubierto...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero le habría puesto el mismo sublema si hubieran entendido el pacto como lo entendemos ahora.

Por consiguiente, aún hablando con espíritu de partido, hablo del espíritu de los grandes partidos, del Partido Nacional y del Partido Colorado, porque yo creo que el Partido Colorado no es una vana palabra, porque los señores vieristas y los señores batllistas no han de ser enemigos irreconciliables, todos son colorados, y tan colorados que cuando llega el caso, para desgracia nuestra, se unen...! — (Hilaridad).

Señor Vicente y Ferrés — Hay que agradecerle las palabras de aliento que nos da para la unificación.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Por consiguiente, me parece que en el caso el acto de justicia, prescindiendo de palabras y de estas interpretaciones tan diversas a que se prestan siempre estos sistemas un poco artificiales relativos a la representación de las minorías, es que se dé esa banca al colorado que ha obtenido ochocientos y tantos votos sobre el colorado que no ha tenido más que quinientos...

Señor Perotti—Y se despoje al que obtuvo dos mil trescientos votos. — (Murmullos).

Señor Vicens Thievent — Es una interpretación arbitraria.

Señor Bonnet — Arbitrario es que queden sin representación ochocientos ciudadanos.

Ya tiene representación el partido a que pertenece ese ciudadano. — (Murmullos).

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite una interrupción, doctor Rodríguez Larreta?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Por el señor Bellini Hernández tengo una especial simpatía desde el primer día que entró a la Cámara, por eso le concedo la interrupción con el mayor gusto.

Señor Bellini Hernández — Muchas gracias, doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si hubiese sido el señor Vicente y Ferrés no se la hubiese concedido, porque el señor Vicente y Ferrés se comprometió esta tarde a no hablar más, y ha hablado ahora otra vez. — (Hilaridad).

Señor Vicente y Ferrés — Yo me comprometí a no hablar más siempre que ningún otro señor diputado hiciera uso de la palabra. — (Hilaridad).

Si vuelven a hablar, yo reclamo el uso de ese derecho.

Señor Bellini Hernández — Yo voy a hacer uso de la interrupción que me ha concedido el señor diputado Rodríguez Larreta.

Voy a hacer estos pequeños razonamientos, señor Presidente: primero, en lo que se refiere al convenio, que parece haber pasado un poco desapercibido; los votos por el sublema debían acumularse, y es el hecho que se ha producido al proclamarse al señor Zum Felde, acumulándole los votos de un mismo sublema; pero el principal argumento que voy a hacer es este: el señor diputado deja,—con un espíritu de justicia que es muy común en su persona...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Vamos a concluir por ser correligionarios. — (Hilaridad).

Señor Ghigliani — Le está pasando la mano.

Señor Fernández Ríos — Es para despitar. — (Hilaridad).

Señor Bellini Hernández — ... no quiere dejar sin representación a ochocientos y tantos colorados del Partido Radical, pero para hacerlo deja sin representación a novecientos y tantos colorados del Partido Colorado Batllista...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, señor: porque esos señores votaron por dos candidatos.

Señor Bellini Hernández — ... porque votando con el mismo sublema "Batllista", todos eran batllistas, y el señor diputado deja sin representación a novecientos batllistas para darle representación a la lista radical de ochocientos. Vea el señor diputado, entonces, el espíritu de justicia!

He terminado, y muchas gracias por la interrupción.

Señor Perotti — Observe el señor diputado que en ese razonamiento hay un pequeño error. No son novecientos votos colorados batllistas los que obtuvo el señor Zum Felde, sino dos mil trescientos ochenta y uno.

Señor Cortinas — No es exacto.

Señor Perotti — Sí, señor; porque votaron teniendo en cuenta que era candidato de esa fracción batllista, y tan es así, señor Presidente, que la Comisión Departamental aceptó que fuera con el mismo lema.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero el señor Zum Felde se cortó solo para ser votado por sus amigos; por consiguiente, a la lista del señor Zum Felde no se le pueden ni se le deben agregar otros votos.

Señor Perotti — Ahora, es claro que una vez obtenido el cociente electoral, el excedente es de novecientos votos, y por ese residuo es que resulta electo el señor Zum Felde; pero, en realidad, sufragaron por él dos mil trescientos ochenta y un batllistas!

Señor Bellini Hernández — Los otros votos pertenecen al señor Santana Alza.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo, señor Presidente, rectificando las últimas palabras del señor diputado Perotti, digo que no han habido tales dos mil y tantos votos por el señor Zum Felde. El señor Zum Felde, como dije antes, y lo repito ahora, se cortó solo, y algunos amigos, que apenas llegaron a quinientos, lo votaron. El quiso correr el albur de presentar su candidatura en disidencia con las otras listas; pues que cargue con los resultados: perdió la votación; no tiene derecho a la banca, desde que hubo otro colorado cuyos votos se han sumado a los votos batllistas para establecer el cociente.

Señor Cortinas — Hay que tener en cuenta ese antecedente: que están sumados los votos batllistas.

Señor Ghigliani — También se sumaron los del señor Zum Felde. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Los batllistas, como colorados,

han aprovechado los votos vieristas de la lista que patrocinaba al doctor Salgado; los han sumado para establecer el monto total de los volúmenes colorados y determinar el número de candidatos que debían sacar: si eran dos, tres o no sé cuántos...

Señor Vicens Thievent — Con ellos o sin ellos, se obtenían tres.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... pero los que han aprovechado esos votos no pueden ahora despreciarlos, echarlos a un lado, para preferir un candidato que ha tenido trescientos y tantos votos colorados menos.

Señor Vicens Thievent — Pero los votos radicales no han sido aprovechados: con ellos o sin ellos el resultado es el mismo; prescindiendo de ellos se obtenían también tres diputados.

Señor Viera — Fueron aprovechados contra el Partido Nacional para establecer el cociente. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Puede presentarse el caso como dice el señor diputado Vicens Thievent. El habrá hecho el cómputo que yo no he hecho; pero podría suceder perfectamente...

Señor Vicens Thievent — Pero no ha sucedido así.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... que si el Partido Colorado sacaba tres candidatos, — supongo, — en el Departamento de Colonia, lo debiera a los 800 votos vieristas...

Señor Ximénez — Exactamente.

Señor Vicens Thievent — Pero no ha sucedido.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... a la suma de esos votos con los propios, y no es legítimo contar esos votos en favor y después rechazarlos para preferir un candidato con menos votos.

Señor Cortinas — Además, hay que agregar que esos votos fueron computados para las autoridades locales.

Señor Vicente y Ferrés — Y después de computados ¿se puede anular esa cantidad de votos?

Señor Viera — Se computaron para todo, menos para darle la banca al doctor Salgado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo creo que haciendo el cómputo del caso, aquí, improvisando, no se realizaría ese hecho; pero podría perfectamente haberse realizado que el número de candidatos colorados que surgiera de esa elección de la Colonia se debiera al cómputo de esos 800 votos colorados.

Señor Ximénez — Precisamente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Por consiguiente, no se pueden aceptar esos votos y sumarlos para el fin primordial, que es el triunfo del partido, y desdeñarlos después para designar los candidatos.

Señor Perotti — Pero si es un residuo menor, señor diputado Rodríguez Larreta!

Señor Doria — En el mismo caso quedaría la lista del señor Zum Felde, tampoco contarían, al efecto, los tres candidatos.

Señor Perotti — Es un residuo menor, es simplemente un número de votos que ha podido definir el total del partido; pero no es nada como residuo; es una insignificancia, comparada con el total de batllistas. El residuo batllista también fué mucho mayor, y por eso le corresponde la banca al señor Zum Felde.

Señor Doria — Residuo de dos listas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El residuo de la lista batllista en el caso es de cuatrocientos y tantos votos.

Señor Perotti — En lo que discrepamos, doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El número de los que han votado por el señor Zum Felde es de quinientos y tantos, contando las otras listas.

Señor Vicente y Ferrés — Pero la lista del señor Zum Felde es batllista igual que la otra.

Señor Doria — Eso no autoriza a contar los votos de la lista batllista.

Señor Bellini Hernández — Yo voy a insistir en que es vicioso el razonamiento hecho, porque se dice en primer término que ha aprovechado el Partido Batllista de los votos de la lista del Partido Radical.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Se ha aprovechado el Partido Colorado.

Señor Bellini Hernández — Muy bien. Ahora bien: en el caso particular referente a la fracción batllista no se ha aprovechado porque el otro candidato que ha sido electo es de la fracción batllista y cubre ampliamente el cociente.

Luego, no necesitaban para nada ni le aprovechaban. Le aprovechaba al partido. En segundo lugar, el otro razonamiento se refería a la injusticia de dejar sin representación a una fracción con 800 votos, siendo así que el señor Zum Felde llevó 500. La fracción del señor Zum Felde no llevó 500 votos, sino que se hace el razonamiento sobre la base de que la otra fracción debe conservar su derecho por haber llevado 800 votos, pero sobre esa base de razonamiento debe compararse con la otra fracción, es decir, la batllista, y ésta llevó 900 votos con el mismo lema y el mismo sublema. Y si el pacto acepta que los votos se acumulan por sublemas, me parece que el caso es claro. Teniendo el mismo sublema, deben acumularse. Y si se razona por fracciones, razónese por fracción batllista y radical y no por fracción radical y señor Zum Felde, porque el razonamiento es heterogéneo en este caso.

He terminado.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ximénez — Yo voy a negar mi voto al informe de la Comisión en mayoría por las razones expuestas en la discordia del miembro de aquélla, doctor Arias, reforzadas por lo que se ha expuesto en esta discusión. Considerando que ha sido aclarado el origen y el fundamento del doble voto simultáneo, — sobre el cual no me detendré porque ha sido suficientemente explicado en este mismo momento, — llegaré a la determinación más interesante para el caso, y que es ésta: el pacto de los partidos aseguró la concurrencia de todos los votos colorados y nacionalistas a las urnas. El Partido Colorado pudo hacer e hizo manifestaciones precisas sobre matices o sobre tendencias. Con el lema común se aseguró el conjunto del electorado partidario; con el sublema y con los nombres la determinación de las tendencias. En primer lugar, las tendencias tendrían como demostración primordial el sublema, pero no es menos cierto que con referencia a "los candidatos" debía contarse también con la expresión de ellos, sin lo cual no puede considerarse que hay elección ni personas electas. Ahora bien: una de las fracciones del Partido Colorado obtuvo en Colonia una representación determinada, llevando el partido varias listas distintas con origen diferente también. Es natural que aunque dos de ellas tuvieran el sublema igual, siendo todas ellas coloradas como se ha dicho, debió establecerse, conocerse y definirse de una manera clara cuál eran las personas realmente votadas, cuáles eran los candidatos realmente elegidos por esas listas.

Y entonces, teniendo la representación que podía tener por el pacto, que es en el caso la ley de los partidos, una de las fracciones del Partido Colorado obtuvo su representación, la misma que le fué reconocida y asignada en virtud del mismo pacto y a mérito de los elementos que aportó al acto eleccionario, o sea a la cantidad de votos.

Después de aclarado este, — siendo de advertir, como se ha dicho con toda propiedad, que los votos colorados de todas las listas del lema común y respectivos sublemas fueron sumados para verificar el primer escrutinio de partido a partido, — quedó, como dije, una serie de listas con nombres distintos, con candidatos a diputados distintos.

Los electores, después de votar por el partido y estableciendo el sublema, tenían que decir por quién votaban, y ahí venimos al término de esta exposición. Un grupo de colorados votó en suma igual a 516 por el señor Zum Felde; otro grupo del Partido Colorado votó por el doctor Salgado 804 veces, igual a otros tantos electores.

El grupo a que pertenecía él señor Zum Felde tenía representación; el en que formaba el doctor Salgado, si la elección de éste no fuese aceptada, no tendría ninguna representación.

Bien: el grupo batllista, como dijimos, obtuvo la representación correspondiente por cociente electoral; el grupo siguiente en cantidad, las personas más votadas, es decir, los candidatos de la lista del señor Salgado, quedarían sin representación ninguna, contrariamente a lo que debe ser, según el espíritu del pacto, los propósitos de la legislación vigente y los fundamentos originarios de dichas leyes electorales. Por estas razones, yo votaré en contra del informe de la Comisión en mayoría.

He terminado.

Señor Rossi — Voy a hacer una pequeña observación a lo que ha dicho el señor diputado Ximénez, que fué delegado del Partido Colorado ante la Junta Electoral de Canelones en el escrutinio; y en la Junta Electoral de Canelones ocurrió un caso exactamente igual al que resuelve la Comisión de Poderes en mayoría.

Señor Ximénez — Distinto enteramente.

Señor Rossi — Allí se acumularon a la fracción batllista setecientos y pico de votos de una lista que tenía candidatos completamente distintos...

Señor Ximénez — Sí, señor.

Señor Rossi — ... pero el mismo sublemá. Nadie hizo oposición ninguna; ni los delegados de las seis u ocho listas que habían actuado, y el señor diputado Ximénez, que estuvo presente, encontró muy bien todo lo hecho...

Señor Ximénez — Voy a explicar por qué.

Señor Rossi — ... y ahora en Cámara opina de una manera completamente distinta. Nada más tenía que decir.

Señor Ximénez — El caso de Canelones es tan distinto, señor Presidente, que no puede ser más.

Señor Rossi — Exactamente igual.

Señor Ximénez — Le voy a plantear el caso al señor diputado Rossi, y él me dirá si es o no distinto.

El sobrante de la lista batllista que había sacado por cociente tres diputados, era igual a cuarenta y nueve: el residuo que formaba la lista donde estaba como primer titular el doctor Barbato era de unos seiscientos y pico; la lista "Bandera Colorada" excedía de 1.000, y como ella sola mataba el conjunto de las otras, el caso resulta distinto al de Colonia. Ni ofreció dudas ni se promovió ninguna objeción a su respecto.

Señor Vicens Thievent — ¿Pero se acumuló o no? — (Murmullos).

Señor Ximénez — El caso es distinto, no tuvo nada que acumularse por las circunstancias ya dichas, que no son las del acto electoral de la Colonia.

Señor Bellini Hernández — Es el criterio lo que se discute.

Señor Vicens Thievent — Se acumuló, esa es la verdad.

Señor Ghigliani — La diferencia está en los números, nada más. Lo demás es exactamente igual.

Señor Rossi — Lo que ha dicho el señor diputado Ximénez no impide que le pueda observar una inconsecuencia; sea lo que sea el escrutinio de Canelones...

Señor Ximénez — ¿Son exactos o no los números que acabo de decir, señor diputado?

Señor Rossi — Son exactos.

Señor Ghigliani — Los números son exactos, pero la inconsecuencia no está ahí.

Señor Sosa — Y es exacto también lo que acaba de decir el señor diputado Rossi.

Señor Bellini Hernández — Pero, ¿es exacta la acumulación, sí o no?

Señor Ghigliani — La inconsecuencia está en que el señor diputado Ximénez aceptó la acumulación en Canelones y no la acepta en Colonia.

Señor Ximénez — Yo no tenía por qué plantear la cuestión; hubiera tenido que plantearla el doctor Barbato, y él no la promovió; yo no tenía por qué plantearla, porque yo solo tenía más votos que las fracciones restantes juntas... que no es el caso del doctor Salgado.

Señor Bellini Hernández — Pero, ¿se acumularon los votos, sí o no?

Señor Ghigliani — Los acumuló, no se opuso a ello, y ahora se opone a la acumulación en el caso de Colonia!

Señor Ximénez — El caso es muy distinto; la acumulación se hizo en el primer escrutinio, para asegurar los votos al partido...

Señor Rossi — No, señor; el caso es igual.

Señor Sosa — La digresión del señor diputado Rossi me facilita la demostración que yo voy a hacer, porque agrega a la autoridad de mi palabra la del señor diputado Ximénez que figura en un grupo adverso.

El señor diputado Ximénez interpretó bien el pacto de los partidos en la Junta Electoral de Canelones.

Señor Miranda — No tenía por qué interpretarlo.

Señor Vicens Thievent — Ahora tampoco no tienen por qué interpretarlo. ñor Presidente, porque él autorizó que se agregaran los seiscientos votos del doc-

Señor Sosa — Lo interpretó bien, sector Barbato a los cuarenta y nueve sobrantes de la otra lista batllista. Y si él autorizó esa acumulación, señor Presidente, es porque él consideró, de acuerdo con el pacto de los partidos, que tal acumulación correspondía. Y si al acumularse los votos de la lista del doctor Barbato a los votos de la otra lista batllista, en vez de ser seiscientos los votos del doctor Barbato y cuarenta y nueve los de la otra lista, hubieran sido seicientos de cada parte, el señor Ximénez habría tenido que reconocer ante la Junta Electoral de Canelones que el sublema batllista había triunfado sobre el sublema "Bandera Colorada": mil doscientos contra mil!

Señor Ximénez — Eso es darme la razón.

Señor Sosa — ¿Por qué había triunfado, señor Presidente? Porque de acuerdo con el pacto de los partidos, los votos se acumulan bajo los mismos sublemas y el sublema batllista había contado con mayor suma de sufragios que el sublema vierista. Las palabras del pacto no admiten doble interpretación "a posteriori": de ahí que también en este caso, como los votos se acumulan bajo los mismos sublemas, la lista de la Comisión Departamental Batllista de Colonia y la lista que patrocinaba el señor Zum Felde formaban una sola con lema y sublema comunes. Eran una misma lista a los efectos de la computación global del escrutinio... — (Apoyados).

...Y si eran una misma lista la del señor Zum Felde y la de la Comisión Departamental Batllista, porque tenían identidad de lema y sublema, los votos por ellas emitidos se suman. Y sumándose el residuo de la lista de la Comisión Departamental (cuatrocientos votos) a los quinientos y pico de votos que obtuvo la del señor Zum Felde, dentro de la fracción batllista, tenemos más que los ochocientos obtenidos por la lista "Bandera Colorada"!

Así, en el concepto de la Constitución, de la ley del pacto de los partidos, — que son, en este caso, perfectamente anónimos, — el señor Zum Felde tiene más votos que el señor Salgado, y la Cámara tiene que reconocer, como un acto de perfecta justicia distributiva, la validez de sus poderes. — (Apoyados).

Yo debo decir algo más. Yo no interpreto así, en este momento, el pacto de los partidos. Lo he interpretado, desde que se formuló, en la misma forma que estoy haciendo conocer de la Cámara, con motivo de polémicas periodísticas con adversarios que, en ningún momento, se animaron, sin embargo, a desconocer el verdadero espíritu y el verdadero sentido de mi interpretación, aunque opusieron cientos reparos y ciertas dudas.

Yo fuí el autor de está fórmula, señor Presidente, en contra de otra que había propuesto el señor diputado Rodríguez Larreta y por la cual hasta se llegaba a sostener que no estaba derogado el inciso B y el C (artículo 50), de la ley de 1915, — no pudiéndose, en tal virtud, computarse dos listas cuyos candidatos no fuesen completamente iguales en sus dos tercios primeros, aun con lemas idénticos. El señor Presidente y yo sostuvimos ante los delegados de los otros partidos, — y nos acompañaron también los delegados de las fracciones vieristas y riveristas...

Señor Miranda — Es exacto lo que dice el señor diputado con respecto a aprovechar todos los votos para el Partido Colorado.

Señor Sosa — Eso no teníamos que decirlo porque eso está expresamente determinado en la ley y no admitía dudas de ningún género!

Señor Miranda — Lo teníamos que decir, porque si iban batllistas, por ejemplo, con el mismo lema y sublema, podían ser rechazados.

Señor Sosa—Pues bien: yo fuí el autor de esta fórmula, como digo, en contraposición a la formulada por el doctor Rodríguez Larreta y bien saben todos los delegados que insistí, más de una vez, en que se estableciera categóricamente la legitimidad de la acumulación de votos, — no sólo bajo el mismo lema, sino también bajo los mismos sublemas, — con una clara intención y con un evidente interés: con el de que las divisiones del Partido Colorado no perjudicaran los resultados electorales de la acción común del mismo.

Todos sabíamos cómo nos íbamos a presentar en las elecciones; todos sabíamos que dentro del batllismo, por ejemplo, había fracciones personales que bregarían por soluciones perfectamente autonómicas. Y entonces tratamos, — dentro de un criterio de justicia favorable a todos, — de que en ningún momento se perdiera ningún voto del partido, y propusimos esto que se llamó el tercer escrutinio, y que, como lo dijo muy bien el doctor Vicens Thievent, no es tal tercer escrutinio, porque es simplemente el voto por el partido, con sus matices diferenciales, y por los candidatos de las simpatías de cada votante.

Señor Cortinas — Pero aún con la tesis contraria que sostiene el señor diputado, no se perderá ningún voto para el Partido Colorado. De manera que el argumento no es ese...

Señor Miranda — Es claro: se aprovecharían todos los votos para el Partido Colorado.

Señor Vicens Thievent — Pero se perderían para la fracción: se perdía para el batllismo.

Señor Cortinas — ... Para lo único que podrá servir es para demostrar que los delegados del Partido Colorado pensaban así en ese momento.

Señor Sosa—Sí, y todos los demás delegados!

Señor Vicens Thievent—Y todos los demás delegados. El doctor García Morales dijo expresamente en el "Diario del Plata" que existía la acumulación bajo los mismos sublemas.

Señor Miranda—A favor del mismo partido.

Señor Sosa—Si no existiera la acumulación bajo los mismos sublemas,—y en esto contesto al señor diputado Cortinas,—entonces, sí, tendrían razón los que pretenden imponer los poderes del doctor Salgado, porque entonces, divididos en listas distintas todos los matices dentro de una misma fracción, la fracción del doctor Salgado habría obtenido mayoría sobre el sobrante de la lista de la Departamental y sobre los sufragios en favor del señor Zum Felde.

El caso real es completamente distinto, empero, porque, de una manera expresa, el pacto de los partidos dice: "se acumulan y son válidos todos los votos, en primer término bajo los mismos lemas, y luego bajo los mismos sublemas, aunque sean distintos los candidatos"!

Señor Miranda — Son válidos para los partidos, eso no lo duda nadie.

Señor Vicens Thievent—Para el partido le basta con el lema; no necesita los sublemas.

Señor Sosa—No; bien sabe el doctor Miranda que en este caso no se trata del interés del partido, porque el partido está garantido con la identidad del lema. Aquí se discute quién tiene derecho a la supremacía numérica por el sublema. Se trata de saber si dentro de un mismo sublema los candidatos distintos acumulan los votos para triunfar el que tenga más frente a otro sublema menos votado.

Señor Miranda—El objeto de la disposición era que todos los votos se acumulasen al Partido Colorado.

Señor Ghigliani—Para eso está la ley.

Señor Bellini Hernández — ¿Entonces para qué hablaron de los sublemas?

Señor Miranda—Y la fracción batllista, si se presentaba con dos o tres listas, hacía no perder ningún voto al Partido Colorado.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 12 de Abril de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ..... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días ..... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

AL PUBLICO

Se hace saber que por disposición superior, desde la fecha los avisos nuevos aparecerán en las últimas páginas de los pliegos del día.

Montevideo, Marzo 17 de 1920.

La Administración.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 3
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el suministro de pan y galleta a las unidades del Ejército y la Armada de la guarnición de la Capital por el término de un año.

La presente licitación se divide en cinco grupos, que son:

Grupo número 1 — 13.500 kilos de pan mensual aproximadamente, 4.200 kilos de galleta mensual aproximadamente.

Grupo número 2 — 15.000 kilos de pan mensual aproximadamente, 4.500 kilos de galleta mensual aproximadamente.

Grupo número 3 — 11.000 kilos de pan mensual aproximadamente, 3.300 kilos de galleta mensual aproximadamente.

Grupo número 4 — 8.000 kilos de pan mensual aproximadamente, 2.500 kilos de galleta mensual aproximadamente.

Grupo número 5 — 5.200 kilos de pan mensual aproximadamente, 1.600 kilos de galleta mensual aproximadamente.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres que entregará exclusivamente esta Intendencia, cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 de Abril, hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.7-5819-v.ab.17.

LICITACION PUBLICA N.o 9
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de borceguíes, destinados al aprovisionamiento del Ejército Nacional.

6.373 (seis mil trescientos setenta y tres) pares de borceguíes reglamentarios para tropa.

Proporcionalmente a las medidas siguientes:

Medidas: Del número 37, 1 o|o; 38, 2 o|o; 39, 15 o|o; 40, 20 o|o; 41, 25 o|o; 42, 20 o|o; 43, 15 o|o; 44, 2 o|o.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres que entregará exclusivamente esta Intendencia, cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 de Abril hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.5-5736-v.ab.15.

LICITACION PUBLICA N.o 8
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de forraje destinado al aprovisionamiento del ganado al servicio del Ejército.

240.000 kilos de alfalfa.
168.000 kilos de maíz.
74.000 kilos de afrecho.
85.000 kilos de paja seca.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres que se entregarán exclusivamente en esta Intendencia, cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 27 de Abril, hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.7-5818-v.ab.17.

AVISO IMPORTANTE AL COMERCIO

Desde la fecha en adelante, los sobres en que se presentarán las propuestas a licitaciones públicas, deberán ser solicitados el día antes de la fecha señalada para la recepción y apertura de cada propuesta en la Secretaría de esta Intendencia, los que serán previamente rubricados por el suscripto.

Se encarece se tenga en cuenta este requisito, sin el cual no será admitida ninguna propuesta. — Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.15-5322-v.ab.17.

AVISO AL COMERCIO

Deseando esta Intendencia facilitar en lo posible la concurrencia del comercio en su mayor número a los distintos actos, cuya finalidad es adquirir los artículos necesarios para las provisiones que le están encomendadas, ha resuelto que en los halls de los edificios que ocupan la Subintendencia y Secretaría de esta institución, calle Piedras números 73 y 113, respectivamente, se fijen diariamente las listas de los artículos que se soliciten o se pidan cotizaciones de precios.

Con tal motivo, se ruega al comercio en general quiera enviar personas aptas, a fin de tomar nota para los fines correspondientes. — J. A. Magariños Pittaluga, Intendente General. — C. Riviere Podestá, Secretario.

Mz.15-5324-v.ab.17.

Dirección General de Aduanas

DIVISION UTILES Y MUEBLES
Llamado a licitación

Se llama a licitación pública para la provisión de vestuario y calzado de invierno destinados al personal adscripto a la División del Resguardo.

En la División de Utiles y Muebles se encontrará a disposición de los interesados el pliego de condiciones y las muestras respectivas, desde las 9 horas hasta las 11 horas y 30, y desde las 13 horas y 30 a las 16 horas y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, por separado el calzado y la ropa, y se abrirán el día 15 de Abril, a las 15 horas, en presencia del señor Director General, del Jefe de la División de Utiles y Muebles, del señor Escribano de Aduana y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — La Dirección.

Ab.6-5777-v.ab.15.

Capitanía General de Puertos

ORDENANZA

Con motivo de los trabajos de dragado a efectuarse en el canal de acceso de este puerto, se dispone:

1.o Que todo vapor que navegue en el canal, sea en dirección al puerto o hacia afuera, dé una pitada de advertencia al acercarse a una distancia de 300 metros de la draga, y que una vez dada esa pitada, espere la señal de aquélla.

2.o La draga, por su parte, dará pasaje libre al vapor por medio de la bandera letra P del Código Internacional, izándola en la proa en caso de que aquél deba pasar por la proa de la draga, y en la popa, cuando el vapor deba pasar por este lado. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — El Capitán General de Puertos.

Ab.8-5872-v.my.12.

AVISO

Para conocimiento general, se hace público, que con esta fecha, y a solicitud de su propietario, se ha concedido el cambio de nombre de la lancha a nafta "Caliopi" por el de "Swift". — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — El Capitán General de Puertos.

Mz.27-5725-v.ab.21.

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la balandra nacional "José" por el de "Polita". — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — El Capitán General de Puertos.

Mz.25-5645-v.ab.17.

Universidad de la República

FACULTAD DE ARQUITECTURA
Concurso de profesores adjuntos

Se hace saber a los interesados que el Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión del 23 del corriente, resolvió llamar a concurso de méritos para la presentación de aspirantes para los cargos de profesores adjuntos de los cursos siguientes:

Geometría Proyectiva y Descriptiva, Estereotomía, Materiales de Construcción, Trazado de Sombras, Perspectiva, Dibujo del

Natural y Modelo Vivo y Proyectos de Arquitectura, fijando un plazo que vence el 23 de Julio para la presentación de las solicitudes.

Las bases de este concurso están en la Secretaría de la Facultad a disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 10 a las 12 horas. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — El Secretario.

Mz.27-5714-v.ab.14.

Comisión N. de Educación Física

LICITACION

Llámase por segunda y última vez a licitación pública para el desarme de la gradería, propiedad de la Comisión Nacional de Educación Física existente en el Parque de los Aliados.

Las propuestas correspondientes, sujetas en un todo a las condiciones establecidas en el respectivo pliego, que se halla de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados, deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, bajo sobres cerrados y lacrados, en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 506, hasta el martes 20 del corriente, a la hora 16, en cuyo acto se procederá a la apertura de las que hayan sido recibidas hasta ese momento y en presencia de los proponentes que concurran.

La Comisión Nacional de Educación Física considerará las propuestas, cualquiera sea el número que se presenten, en la sesión que celebrará el jueves 22 del actual, a la hora 11, reservándose el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas si no convinieren a sus intereses. — Montevideo, Abril 8 de 1920. — Alberto J. Ruiz, Secretario.

Ab.10-5936-v.ab.13.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

SOLICITUDES DE EXAMENES

Se hace saber a los interesados que en esta Secretaría se recibirán, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, hasta el día 20 del corriente, las solicitudes de exámenes de maestros, que se efectuarán en el período de Mayo próximo.

En esta oficina se facilitarán a los interesados los formularios respectivos. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Ab.8-5857-v.ab.20.

Comisión del Palacio Legislativo

TERCER LLAMADO A LICITACION PARA OBRAS DE CARPINTERIA

Llámase, por tercera vez, a licitación pública, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina Técnica del Palacio, todos los días hábiles, desde las 9 a las 11 horas, para los siguientes trabajos:

1.o Puertas de comunicación interiores. Apertura de la propuesta, Abril 20 de 1920, a las 15 horas.

2.o Puertas de entrada a las oficinas, sobre las galerías. Apertura de propuestas, Abril 20 de 1920, a las 16 horas.

3.o Ventanas del Salón de Pasos Perdidos y de los corredores. Apertura de propuestas, Abril 20 de 1920, a las 17 horas.

4.o Ventanas de fachada del subsuelo. Apertura de propuestas, Abril 21 de 1920, a las 15 horas.

5.o Ventanas de fachada del piso principal y segundo piso. Apertura de propuestas, Abril 21 de 1920, a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y por separado, se recibirán en la Secretaría de la Comisión, calle Juan C. Gómez número 1342, en los días y horas indicados, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar las que juzgue más convenientes o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 4 de 1920. — La Secretaría.

Ab.7-5820-v.ab.21.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1918.

A la rústica, el tomo	$ 2.00
" media pasta, ídem	" 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7288

WINNER

Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Simmons Hardware Co., de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la mraca: "WINNER" para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.8-5849-v.ab.26.

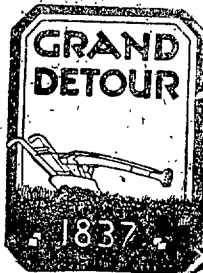
ACTA N.o 7286



Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Langguth y Haar, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "EIKO FILM" para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.8-5847-v.ab.26.

ACTA N.o 7266



Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. Y. Cose Thresing Machine Co. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "GRAND DETOUR" para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.8-5850-v.ab.26.

ACTA N.o 7275

VAN HOUTEN

Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. C. Van Houten y Zoon, de Weesp (Holanda), han solicitado la renovación de la marca: "VAN HOUTEN" para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.8-5843-v.ab.26.

ACTA N.o 7307

Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mappin y Webb, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca: "MAPWEB" para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 14.a, 22.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5881-v.ab.27.

ACTA N.o 7285

CIPA

Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Langguth y Haar, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CIPA" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive y películas en la 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.8-5846-v.ab.26.

ACTA N.o 7277



Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. C. Van Houten y Zoon, de Weesp (Holanda), han solicitado la renovación de la marca: "VAN HOUTEN'S PURE SOLUBLE COCOA" para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.8-5844-v.ab.26.

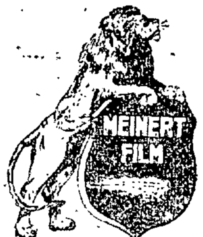
ACTA N.o 7281



Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robert H. Foerderer, de Philadelphia (E. U. de A.); han solicitado el registro de la marca: "VICI KID" para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a, 52.a y 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.8-5845-v.ab.26.

ACTA N.o 7287



Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Langguth y Haar, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "MEINERT FILM" para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.8-5848-v.ab.26.

ACTA N.o 7291

Montevideo, Marzo 26 de 1920.—Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de José Lignières, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "ENTEQUENOL" para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 79.a.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.5-5744-v.ab.21.

ACTA N.o 7302

Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CAPHENOL" para distinguir artículos de las categorías

1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5876-v.ab.27.

ACTA N.o 7301

Montevideo, Abril 5 de 1920. — Con esta fecha, Manuel Rachino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"DOS LLAVES" (Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.8-5871-v.ab.26.

ACTA N.o 7259



Montevideo, Marzo 19 de 1920.—Con esta fecha el señor Juan Restelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"J. R." (Monograma)
para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 5.a, 10.a y 11.a—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.5-5743-v.ab.22.

ACTA N.o 7204

Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Con esta fecha, Dardo Regules, apoderado de Vicente Scannapieco, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:
"MINEROIL"
para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.19-5450-v.ab.10.

ACTA N.o 7257

Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Joseph Gillemin, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"CATALASE"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.22-5580-v.ab.16.

ACTA N.o 7296

LOOM TO
EAGLE SHIRT
WEARER

Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, apoderado de la Jacob Miller Sons Company, de Philadelphia (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:
"EAGLE SHIRT"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.7-5798-v.ab.24.

ACTA N.o 7295

KEROCAINE

Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia, apoderado de Tomas Kerfoot y Compañía, de Londres, han solicitado el registro de la marca:
"KEROCAINE"
para distinguir artículos de las categorías 11 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.7-5797-v.ab.24.

ACTA N.o 7294

YOST

Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, apoderado de The Yost Typewriter Company Limited, ha solicitado el registro de la marca:
"YOST"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.7-5796-v.ab.24.

ACTA N.o 7293



Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, apoderado de la Globe Rubber Tire Manufacturing Company, New Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:
"GLOBE"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.7-5795-v.ab.24.

ACTA N.o 7292

RONEO

Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, apoderado de la Roneo Limitada, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"RONEO" (renovación)
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a al 79.a inclusive, especialmente artículos de las clases 72.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.7-5794-v.ab.24.

ACTA N.o 7290

Helping Hand

Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia, apoderado de la Simmons Hardware Company, de St. Louis, Missouri (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:
"HELPING — HAND"
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.7-5793-v.ab.24.

ACTA N.o 7289

CLAY-BANK

Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, apoderado de Simmons Hardware Company, de St. Louis, Missouri (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:
"CLAY — BANK"
para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.7-5792-v.ab.24.

ACTA N.o 6876

Montevideo, Diciembre 20 de 1919. — Con esta fecha, el señor Adolfo Trainoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"TRIANON"
para distinguir artículos de la categoría 2, clases 9.a, 14.a y 15.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.7-5834-v.ab.26.

ACTA N.o 7228

Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de Anglo Mexican Products Company Limitada, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"FLUXPHALTE"
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 9, clases 1.a, 15.a, 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.19-5451-v.ab.12.

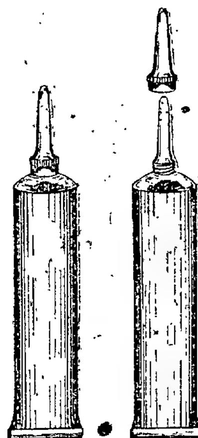
ACTA N.o 7256

Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Joseph Gillemin, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"THEBAIL"
para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.22-5579-v.ab.16.

ACTA N.o 7240

Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los doctores Edilberto M. Fernández y Carlos Lloveras, de Montevideo y Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
"CLOROZONO"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a, 68.a, 69.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.22-5544-v.ab.13.

ACTA N.o 7245



Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mendel y Cía., de Montevideo y Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
"ENVASE"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.22-5548-v.ab.13.

ACTA N.o 7230

Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de Anglo Mexican Products Company Limitada, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"MEXPHALTE"
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 9, clases 1.a, 15.a, 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.19-5453-v.ab.12.

ACTA N.o 7231

Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de Anglo Mexican Products Company Limitada, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"MEX"
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 6, 9, clases 1.a, a 7.a, 8.a a 15.a, 29.a a 34.a, 44.a a 55.a, 72.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.19-5454-v.ab.12.

ACTA N.o 7250

Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Con esta fecha, el señor Francisco A. Lúgaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ANALCOL"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.22-5568-v.ab.16.

ACTA N.o 7207



Montevideo, Marzo 11 de 1920. — Con esta fecha, R. Flores Chams, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LIBERTADORES 19 DE ABRIL 1825"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.20-5478-v.ab.12.

ACTA N.o 7253

Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de E. Merck,

de Darmstad (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

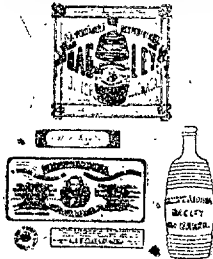
"MERCK"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jeef de Seccián.

Mz.22-5582-v.ab.16.

ACTA N.o 7238





Montevideo, Marzo 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. S. Bagley y Cía. Ltd., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"HESPERIDINA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-5222-v.ab.12.

ACTA N.o 7234



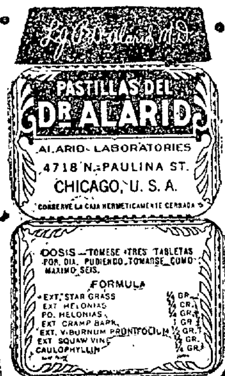
Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Con esta fecha, María C. de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PLANTA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-5479-v.ab.12.

ACTA N.o 7236



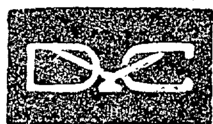
Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alarid Laboratories de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PASTILLAS DEL Dr. ALARID"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-5480-v.ab.12.

ACTA N.o 7239



Montevideo, Marzo 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"D. y C."

para distinguir artículos de las categorías 2. 4, 6, 8, y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 32.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-5523-v.ab.12.

ACTA N.o 6831

Montevideo, Diciembre 16 de 1919. — Con esta fecha, Felipe Velazco y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PELICULA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-5477-y.ab.12.

ACTA N.o 7252



Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Con esta fecha, Arnavasse y Cía., de Montevideo han solicitado el registro de la marca:

"MARCONI"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección

Mz.20-5497-v.ab.12.

ACTA N.o 7244

Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Furio y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"EXTRA-FILM CORPORATION"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5547-v.ab.13.

ACTA N.o 7300



Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Utica Steam y Mohawk Valley Cotton Mills, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5891-v.ab.27.

ACTA N.o 7299



Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Utica Steam y Mohawk Valley Cotton Mills, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5890-v.ab.27.

ACTA N.o 7237

Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel T. de Fuentes, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FAUSTO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-5481-v.ab.12.

ACTA N.o 7308

Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mappin y Webb: de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

QUEEN'S PLATE"

para distinguir artículos de las categorías 4, 5, 6, 7 y 9, clases 32.a, 40.a, 41.a, 50.a, 51.a, 52.a, 54.a, 56.a, 57.a, 59.a, 60.a, 72.a 74a. y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5882-v.ab.27.

ACTA N.o 7309

Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mappin y Webb, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"MAPPIN PLATE"

para distinguir artículos de las categorías 4, 5, 6, 7 y 9, clases 32.a, 40.a, 41.a, 51.a; 52.a, 54.a, 56.a, 57.a, 59.a, 60.a, 72.a 74a. y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5883-v.ab.27.

ACTA N.o 7298



Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Utica Steam y Mohawk Valley Cotton Mills, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5889-v.ab.27.

ACTA N.o 7310

Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mappin y Webb, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"PLATA DE LOS PRINCIPES"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 32.a, 40.a, 41.a, 51.a, 52.a, 54.a, 56.a, 57.a, 59.a, 60.a, 72.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5884-v.ab.27.

ACTA N.o 7303

TIOSAPOL

Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnia Commerciale Italo-Americana, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"TIOSAPOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 7, 8 y 9, clases 11.a; 13.a, 14.a, 32.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5877-v.ab.27.

ACTA N.o 7306



Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mappin y Webb, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"M y W"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 5.a, 7.a, 8.a, 10.a, 21.a, 26.a, 32.a, 40.a, 41.a, 48.a, 49.a, 50.a a 60.a, 72.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5880-v.ab.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7268



Montevideo, Marzo 23 de 1920. — Con esta fecha, Stratta Hnos., con domicilio en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"19"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 67.a y 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.26-5672-v.ab.20.

ACTA N.o 7261

STUCPEINT

Montevideo, Marzo 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de André Langlois, de Montreuil-Sans-Bois (Seine) (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"STUCPEINT"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 15.a, 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.26-5676-v.ab.20.

ACTA N.o 7260

CAMEL

Montevideo, Marzo 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. J. Raynolds Tobacco Co., de New Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CAMEL"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.26-5675-v.ab.20.

ACTA N.o 6537



Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlisle y Cía., han solicitado el registro de la marca:

"1.o DE MAYO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.26-5674-v.ab.20.

ACTA N.o 7264

Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Domingo Giribaldo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CRISTAL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 32.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.26-5677-v.ab.20.

ACTA N.o 7263

ELCAR

Montevideo, Marzo 23 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la Elkhart Carriage y Motor Car Co., del Elkhart, Indiana (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"ELCAR"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.25-5649-v.ab.20.

ACTA N.o 7262

Montevideo, Marzo 23 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la The Gordon Tire and Rubber Co., de Canton, Ohio, (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"GORDON"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 3.a y 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.25-5648-v.ab.20.

ACTA N.o 7267



Montevideo, Marzo 23 de 1920.—Con esta fecha J. N. Rossi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DIANA"

para distinguir los artículos de las categorías 7.a y 9.a, clases 57 y 79 (específico nicotinas).—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.24-5633-v.ab.17.

ACTA N.o 7248

Locomobile

Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la The Locomobile Company of America, de Wheching-Virginia Occid. (Norte América), ha solicitado el registro de la marca:

"LOCOMOBILE"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 23.a, 24.a y 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5566-v.ab.16.

ACTA N.o 7254



Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de S. Allcock (Inglaterra), (Redditch), ha solicitado el registro de la marca:

"CIERVO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5577-v.ab.16.

ACTA N.o 7249

Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Con esta fecha, el señor Francisco A. Lúgaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NADALCO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5567-v.ab.16.

ACTA N.o 7246



Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Con esta fecha, el señor Alejandro J. Clavier, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DANTE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5549-v.ab.13.

ACTA N.o 7242



Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de los doctores Edilberto M. Fernández y Carlos Lloveras, de Montevideo y Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"CATODO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a, 68.a, 69.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5546-v.ab.13.

ACTA N.o 7251

Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Con esta fecha, el señor Francisco A. Lúgaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANALCO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5569-v.ab.16.

ACTA N.o 7255

Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Joseph Gillemin, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"NEOARSYL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5578-v.ab.16.

ACTA N.o 7247

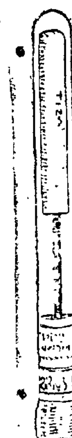
Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Con esta fecha, el señor Alejandro J. Clavier, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CLAVIER"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5550-v.ab.13.

ACTA N.o 7241



Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los doctores Edilberto M. Fernández y Carlos Lloveras, de Montevideo y Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"CATODO"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5545-v.ab.13.

ACTA N.o 7258

Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Joseph Gillemin, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"SOMNASE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5581-v.ab.16.

ACTA N.o 7271



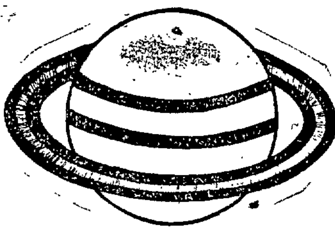
Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Alejandro Sosa Díaz, de Montevideo, apoderado de Héctor Félix Guerrico, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado la renovación de la marca:

"LLAVE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 67.a (miel) y 69.a a 79.a (mieles) y sarnífugos y específicos de la clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5702-v.ab.21.

ACTA N.o 7278



Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chentilaza, De Armas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SATURNO"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5707-v.ab.21.

ACTA N.o 6790



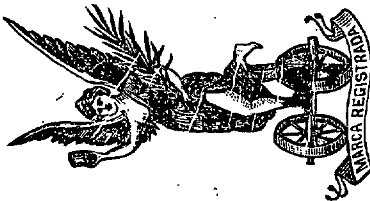
Con fecha 2 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eagle Pencil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"EAGLE". (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 75.a (compases y divisores). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5701-v.ab.21.

ACTA N.o 7282



Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha, el señor Julio César Bruzzone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA MONTEVIDEANA" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a (menos cerveza). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5710-v.ab.21

ACTA N.o 7273

ELWEL

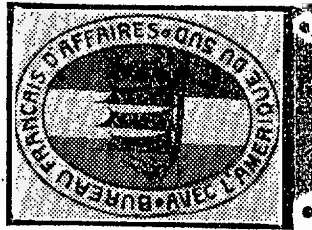
Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain Co. Inc., de Brigdeport (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ELWEL"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5704-v.ab.21.

ACTA N.o 7274



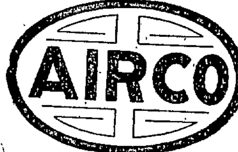
Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maurice Petit de la Villeon, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5705-v.ab.21.

ACTA N.o 7272



Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Air Reduction Company Incorporated, de Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

"AIRCO"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5703-v.ab.21.

ACTA N.o 7283



Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha, Bixio, Lena y Alvarez, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LA UNION"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a, 12.a, 14.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5724-v.ab.21.

ACTA N.o 7280

MARVEL

Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Simmons Hardware Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MARVEL"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5709-v.ab.21.

ACTA N.o 7279

CASTLEN

Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Simmons Hardware Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CASTLEN"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5708-v.ab.21.

ACTA N.o 7276



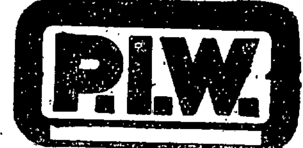
Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Van Houten y Ivon, de Weesp (Holanda), han solicitado la renovación de la marca:

"AGUILA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5706-v.ab.21.

ACTA N.o 7270



Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Petroleum Iron Works Co., of Ohio, de Petroleum (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"P. I. W."

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 3.a, 7.a, 8.a, 19.a, 23.a, 24.a, 25.a, 31.a, 35.a, 38.a 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Mz.26-5680-v.ab.20.

ACTA N.o 7269

250

Montevideo, Marzo 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"250"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.26-5679-v.ab.20.

ACTA N.o 7265

HERRING BONE

Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Fireproofing Co., de Jonystown, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"HERRING BONE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 8.a y 29.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.26-5678-v.ab.20.

ACTA N.o 7243

Montevideo, Marzo 19 de 1920.—Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, apoderados de Sterns Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"AMBROLEUM"

para distinguir los artículos de la categoría 2.a, clases 9, 12 y 14.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.24-5625-v.ab.17.

ACTA N.o 7311

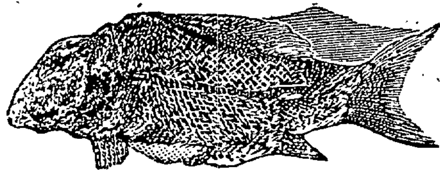
Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Leonardo Cadenas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FALLS"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 53.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5885-v.ab.27.

ACTA N.o 7304



Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnia Commerciale Italo-Americana, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 32.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5878-v.ab.27.

ACTA N.o 7297



Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la The White Motor Company, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5888-v.ab.27.

ACTA N.o 7305

Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mappin y Webb, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"KING'S PLATE"

para distinguir artículos de las categorías 4 a 7 y 9, clases 32.a, 40.a, 41.a, 50.a a 52.a, 54.a, 56.a, 57.a, 59.a 60.a, 72.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5879-v.ab.27.

ACTA N.o 7314



Montevideo, Abril 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pirelli, Sociedad Anónima Platense, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DISEÑO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.10-5933-v.ab.28.

ACTA N.o 7313

Montevideo, Abril 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. Bonetti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SOMNOS"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.10-5932-v.ab.28.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre la picada de Varela, en el río San José, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 7 de Abril próximo venidero, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 6 de 1920. —La Secretaría.

Se hace constar que el Consejo Nacional de Administración, a pedido de parte interesada, ha resuelto prorrogar hasta el miércoles 14 del corriente, a las 14 horas y 30, la licitación a que se refiere el aviso precedente.

Ab.9-5892-v.ab.14.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para las obras de ampliación y reparación en el edificio de la comisaría de la 1.a sección urbana de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Minas, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el Concejo de Administración de Minas el día 17 del corriente a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.7-5839-v.ab.17.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la ejecución de las obras de saneamiento de la Cárcel Preventiva y Correccional, de estricto acuerdo con los planos y demás datos que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de horas 15 a 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 de Abril próximo a las 14 horas, en cuyo día y hora serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuera más conveniente o el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 19 de 1920.—J. C. Ponce, Oficial 1.o.

Mz.24-5624-v.ab.20.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL

PROVEEDURIA Y ALMACENES MUNICIPALES

Licitación

Llámase a licitación pública para la confección de sesenta y tres trajes para porteros, que constarán de saco, chaleco, pantalón y gorra; ochenta y cuatro uniformes de guardianes de la Dirección de Paseos Públicos, que constarán de capote cruzado, chaquetilla, pantalón y gorra; doce uniformes de chauffeurs del Honorable Concejo, que constarán de blusa, pantalón y gorra, y cuarenta y nueve uniformes para peones de los cementerios, que constarán de blusa, pantalón y gorra, con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de esta oficina, Gonzalo Ramírez 1214, todos los días hábiles, desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta oficina el 21 del corriente, a las 15 horas, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran a la misma, reservándose ésta el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Ab.8-5858-v.ab.21.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el arrendamiento del predio municipal situado en la calle Patria entre Bulevar España y 21 de Septiembre, y por ésta en una extensión de cincuenta metros hacia el Sureste, para colocar tableros de avisos, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles, durante las horas de oficina, en la Sección Locaciones y Rifas de esta Dirección, calle 18 de Julio número 1112, primer piso.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), serán recibidas y abiertas el día 20 de Abril, a las 16 horas y 30, en el local de la Dirección, Camino Reyes número 36 (Jardín Botánico), en presencia de los interesados que concurran. — La Dirección.

Ab.10-5928-v.ab.22.

Licitación

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el arrendamiento del lago del Parque Rodó, con servicios de lanchas automóviles y botes, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, todos los días hábiles, a las horas de oficina, en la Sección Locaciones y Rifas de esta Dirección, calle 18 de Julio número 1112, primer piso.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), serán recibidas y abiertas el día 20 de Abril, a las 16 horas, en el local de la Dirección, Camino Reyes número 36 (Jardín Botánico), en presencia de los interesados que concurran. — La Dirección.

Ab.10-5929-v.ab.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y A. MUNICIPALES

Licitación

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de maíz, pasto y alfalfa, destinados a los animales de la División de Limpieza y Transportes, con sujeción al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en el local de esta oficina, Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el 14 del próximo mes de Abril, a las 15 horas, en el local de esta Proveeduría, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta oficina el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Ricardo Yannicelli, Jefe.

Ab.5-5770-v.ab.14.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Juan Casacubierta, propietario del nicho número 527 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de José Zino, Bartolo Maggioni, Juan Chervieri, José Fayasso, Julián Zino, Catalina Cherviere, Emma Scotto, Rosa Rodríguez, Victoria M. Espinosa, Victoria Zino, Dolores Reyes de Castrillones, y los de Luis Domingo Paravís, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 29 de 1920. — La Dirección.

Mz.5-5131-v.jn.7.

Habiendo solicitado permiso doña María Correa de Martínez para extraer de los nichos números 698 y 699 del primer cuerpo del Cementerio Central, que es de su propiedad, los restos de Enrique D. Sienra, Aurora Cabral, María Pedreira, Juan F. Correa, Félix Lorente, Manuela Correa, Macedonia Benítez de Correa, un feto, Juana Correa, Osvaldo Correa, dos restos de adultos y los de un párvulo, confundidos, sin chapa, dos restos de adultos, sin chapa, y los de cuatro restos de adultos, confundidos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — La Dirección.

Feb.23-4847-v.my.24.

Doña Elena Ferrer de Zeballos, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 888 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Salvador Ferrer.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 31 de 1920. — La Dirección.

Feb.6-4470-v.my.6.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MINAS

Se hace saber al público que se ha presentado don Cándido Mesa, en representación de los herederos de don Cándido Mesa, solicitando permiso para desviar un camino que cruza una fracción de campo propiedad de la sucesión Mesa, sita en la 8.a sección del Departamento.

Los que por cualquier motivo se consideren con derecho a deducir oposición en este asunto deben presentarse ante este Concejo en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, vencido el cual se otorgará el permiso solicitado.—Minas, Marzo 18 de 1920.—J. Ginesta Navarro, Secretario.

Mz.24-5612-v.ab.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BIANCO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cetraro, domiciliado en la calle Cerro Largo número 764, y doña LAURA BELLOMUSTO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cetraro, domiciliada en la calle Cerro Largo número 764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3461-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO CALLE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Paysandú número 844, y doña RAMONA CASANOVA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Paysandú número 844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3460-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CONDE de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Convención número 1363, y doña CARMEN ALVAREZ de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Convención número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3383-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAZARENO LEOPOLDO MARCONI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona, domiciliado en la calle Minas 1954, y doña DIRCE OLIVA LOVO POLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Padua, domiciliada en la calle Mercedes 942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3382-v.ab. 13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JAMES SHOLL, de nacionalidad brasileño, de 47 años, de estado soltero, de profesión maquinista, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña VIOLETA DE SOUZA VALLE, de nacionalidad brasileña, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3481-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO SIERRA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Canelones número 1540, y doña MARIA ELENA KLAPPENBACH, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien, por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial d. Estado Civil.

3428-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en el Mercado Central, y doña MARIA ESTHER BOTANA, de nacionalidad argentina, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Mercado Central.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3419-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO TANAZICHUC, de nacionalidad ruso, de 31 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Ciudadela número 1154, y doña ALIDA SOCA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3418-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ORDOÑEZ VARELA, de nacionalidad español de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Guaraní número 1491, y doña DOLORES POSE, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Guaraní número 1491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3384-v.ab. 13

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR PACINI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Vázquez 1298, y doña RAFAELA DELIA PROTO, de nacionalidad argentina, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Marsellaise 528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3385-v.ab. 13

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARO SOSA, de nacionalidad argentino, de 36 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en Sarandí número 135, y doña FRANCISCA ALEMAÑY, de nacionalidad española, de 36 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en Sarandí número 135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

3363-v.ab. 13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LUIS AMBROSONI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alzáibar número 1222, y doña MARIA ANGELICA LARA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miní número 809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3464-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL HECTOR TOME, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Convención 1061 y doña ANTONIA DE VIVO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3387-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LARROBLA, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Magallanes 1644, y doña LUCIA MORO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3386-v.ab. 13.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS VEIRA, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión carnicero, domiciliado en la calle Durazno número 1272, y doña CARMEN REGUEIRA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3395-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LARREA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Durazno número 1181, y doña JOSEFINA CAROLINA MEDAGLIA, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3396-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DELFINO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ta-

cuarembó número 1616, y doña MARIA LUISA BOLON, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3397-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME NUÑEZ, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1430, y doña GERTRUDIS PALMAR, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3398-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JEROCADES, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Canelones número 1270, y doña ADELA MAGURNO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3399-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LONGINO PROBO ESPINOSA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 867, y doña FERMINA NICASIA PEREIRA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3447-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS GIL, de nacionalidad español, de 30 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña CARMEN LOPEZ, de nacionalidad española, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3446-v.ab.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1920, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FAVEUR, de nacionalidad francés, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Paraguay número 1770, y doña AIDA MAILHOS PAULLIER, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3462-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEROTTI, de nacionalidad italiano, de 37 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la calle Paysandú número 1401, y doña CARMEN CALVELO CASTRO, de nacionalidad española, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1401.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3463-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DONAGARAY, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Lavalleja número 1733, y doña AIDA MARIA SUSENA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 1147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3455-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FONTES, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle José L. Terra número 2342, y doña JUSTA ANZA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 1241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3416-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLOISE, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), de 31 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Rocha número 2159, y doña MARIA MONETTI, de nacionalidad italiana, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 1564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3415-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MASSOBRIO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Río Negro número 1525, y doña MARIA CARMEN COBAL, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 1670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3417-v.ab.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DELFINO ARAUJO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión maestro de esgrima, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1476, y doña DIONISIA PIÑEIRO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Piedad número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3445-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1920, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1766, y doña MARIA PEREZ ALONSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Zamora, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3436-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ARES ARES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1612, y doña MARIA ELENA PUERTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Mercedes número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3435-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIVERIO FLORENTINO BALBUENA, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Guayabo número 1623, y doña ZULEMA CARDOZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Guayabo número 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3434-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERMIN FERRER, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Gaboto número 1555, y doña ROSAURA VILA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1655.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3433-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL JACINTO ROMERO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña BLANCA UGARTECHE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Guayabo número 1545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3432-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LACERDA, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Encina número 1613, y doña ELVIRA ACEVEDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3431-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LOMBARDO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión maquinista, domiciliado en la calle Gaboto número 1021, y doña JOSEFA PALADINO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Gaboto número 1021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3430-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DENIS ROVIRA, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Mercedes número 1732, y doña JUANA SOFIA THUMBERG, de nacionalidad oriental, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes número 1737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3429-v.ab.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GIOVIO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle San Martín número 1460, y doña CLOTILDE DIEGO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guatemala número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3483-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BELLO, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Valparaíso número 1292, y doña MANUELA RAMOS, de nacionalidad española, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Valparaíso número 1292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3482-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO EULOGIO CARDOSO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Médanos número 1791, y doña CARMEN REGEIRO, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Figueroa número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3454-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FULGUEIRAS, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Figueroa número 2026, y doña CARMEN FRAGA, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Figueroa número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3453-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FALERO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Melo 2358, y doña ROSA VIGNOLI, de nacionalidad italiana, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Marmarajá 2159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3375-v.ab. 13

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDINO MIGUEZ, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en Miguelete 1599, y doña JULIA SANDE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Miguelete 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3377-v.ab. 13

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODRIGO SUAREZ, de nacionalidad español, de 45 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Hocquart 1469, y doña BALBINA VIEIROS, de nacionalidad española, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Hocquart 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3376-v.ab. 13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en Panamá 1313, y doña MARIA MUCHE, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Panamá 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3373-v.ab, 13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO NOGUEIRA, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en Batoví 2282, y doña ROSA MONICA PEREIRA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera de profesión labores, domiciliada en Independencia 1489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3374-v.ab. 13.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE GALLO, de nacionalidad italiano, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Melilla, y doña ANGELA DELLE ONDE, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

3400-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ESTEBA, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Yi número 1623, y doña GUMERSINDA GONZALEZ, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3358-v.ab.12.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO AZZANELLI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión obrero, domiciliado en la calle Viena sin número, y doña SEGUNDA RAMOS, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Viena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3406-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO APARICIO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2025, y doña AMANDA FREIRE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Plata número 112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3407-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RUSSI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 20 de Febrero número 18, y doña MARIA PIÑEYRO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Plata número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3352-v.ab.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO FERRO, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la Chacarita, y doña ULPINA CEDRES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3479-v.ab.17.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO PUERTOLLANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Janeiro (Brasil), domiciliado en la calle Monte Caseros sin número (Maroñas), y doña MARGARITA SEBASTIANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3478-v.ab.17.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO OLDRINO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía (Italia), domiciliado en la calle Progreso (Maroñas), y doña MARIA ROSA CARAFFA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alvear número 60 (Maroñas).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3477-v.ab.17.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSALIO PEÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña RITA WINS ECHAVARRIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3414-v.ab.14.

En Maroñas y el día 3 del mes de Abril, del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CASTINI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en Savona (Italia), domiciliado en el Camino Maldonado s|n., y doña VIRGINIA LEVRATTO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado s|n.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3565-v.ab. 13.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Marzo del año 1920, a las las 15. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ACOSTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jockey, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Hípica s|n., y doña ANTONIA FLAMANT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Chacarita sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3364-v.ab. 13

En Maroñas, y el día 25 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN T. DENICOLAY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Moratorio, y doña LUCIA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Moratorio.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3361-v.ab.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PAZOS, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Rocha número 2579, y doña MATILDE FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2577.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3485-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DE VITTA, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Libertad número 8, y doña MARIA ANGELA ROMANO, de nacionalidad italiana, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colorado número 2122.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3448-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ATILIO FERREYRA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Inmobiliaria número 2938, y doña VIRGINIA MARIA RECUPIDO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inmobiliaria número 2938.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3449-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GOMEZ, de nacionalidad español, de 49 años, de estado soltero, de profesión quintero, domiciliado en la Quinta Peñeyrúa, y doña JUANA SOLLA, de nacionalidad española, de 39 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Quinta Piñeyrúa.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3388-v.ab. 13.

En Montevideo, y el día 27 de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ENSEÑAT, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en Marsellaise 426, y doña CAROLINA DEL CORAZON DE JESUS PETRONE, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en 19 de Abril número 8.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3389-v.ab. 13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ANTONIO PABLO VOLUNTE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Guaviyú 2562, y doña AIDA MARCELA BADO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Guaviyú 2575.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3390-v.ab. 13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MARIO MUSTO FUENTES, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Millán 397, y doña MARIA HAYDEE AMELIA SALOMON, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Millán 397.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3391-v.ab. 13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LORENZO PERRONE, de nacionalidad argentino, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en José L. Terra 2640, y doña MARIA ESTER JULIA CAMMARANO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en José L. Terra 3019.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3392-v.ab. 13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en Arenal Grande 3694, y doña DOMITILA PEREIRA, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Vilardebó 1495.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3393-v.ab. 13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados, hago saber: Que ha nproyectado unirse en matrimonio don PABLO TEJERA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Millán 2592, y doña RAMONA PERDOMO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Millán 2796.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3394-v.ab. 13.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO GHIONE, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Paraguay número 231, y doña MATILDE ISABEL GHERSI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chile número 231.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3480-v.ab.17.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS IGLESIAS, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Chile número 270, y doña ESPERANZA CABRERA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chile número 270.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3456-v.ab.16.

En Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Abril del año 1920, a las 9. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BENZA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en Suecia s|n., y doña MARIA ELENA SOSA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en Austria s|n.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3362-v.ab. 13

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEON, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Caridad número 880, y doña MARIA ALCIRA LIGUORI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Caridad número 880.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza estas publicaciones el Dr. Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3381-v.ab. 13

En Montevideo, y el día 30 del mes Marzo del año 1920 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TEIJEIRO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Capurro 20, y doña MARIA ELENA A. COLLA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Tomás Villalba 7.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza estas publicaciones el Dr. Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3379-v.ab. 13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PRATTO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Convenio número 11, y doña MARIA UBEDA, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Uruguayana número 170.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza estas publicaciones el Dr. Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3380-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FARRAS, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guaycurú número 2780, y doña ANGELA TERESA ANSELMO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 1.a Mac-Eachen número 12.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza estas publicaciones el Dr. Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3378-v.ab.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL GIL MAINERO, de nacionalidad oriental, de 48 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1451, y doña OMAR IBAÑES SOSA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 3103.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3472-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BALETTUTE, de nacionalidad argentino, de 24 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle D'Anzeglio número 17, y doña MARIA ALOISE, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1800.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3470-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL PESQUERA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Mercedes número 1037, y doña JACINTA MUTTONI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1271.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3471-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEGUNDO CAVIGLIA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado en la Plaza Independencia número 824, y doña JUANA MAUTONE, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 99.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3451-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO BARDESIO, de nacionalidad oriental, de 45 años, de estado viudo de Celia Lazcano, de profesión militar, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 67, y doña ORFILA MARIA VILA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Presidente Batlle número 9.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3450-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión tenedor de libros, domiciliado en la calle Colonia número 1955, y doña MARIA LUISA BERES, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1307.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3452-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC SANDLER, de nacionalidad ruso, de 21 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Porongos número 2400, y doña ENCARNACION GARCIA FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3437-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GATTO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Defensa número 1124, y doña ANGELA GIJBERTI, de nacionalidad italiana, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena númro 1437.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3439-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO MANUEL MARQUEZ CLEDON, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colonia número 1893, y doña EUGENIA MARIA ROBELLA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión educacionista, domiciliada en la calle Sierra número 1418.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3411-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CASARETTO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Sierra número 1793, y doña ELVIRA PEREIRA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1838.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3412-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 28 de Marzo del año 1920, a las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VICTOR RENAUD, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 1790, y doña VICTORIA GALLI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guayabo número 1768.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3413-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 45 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Charrúa número 1938, y doña CARMEN REGUEIRA, de nacionalidad española, de 40 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1168.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3408-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE VARELA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle San Eugenio número 1843, y doña DOLORES PAULA SEMIGIA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 938.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3410-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JUAN PORTA MOROTE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión contador perito mercantil, do-

micilado en la Avenida 18 de Julio número 1782, y doña ANGELICA MARIA BONDANZA CAVIGLIA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1880.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3355-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALERICO MAXIMO LARGHI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Paraguay número 1367, y doña JOSEFINA ORENGO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cármen número 2215.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández,
3354-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1920, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ASTIAZARAN, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle Chaná número 2021, y doña LAZARA CATALINA VILLARREAL, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labors, domciliada en la calle Chaná número 2021.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3353-v.ab.12.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 27 del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SEABRA, de nacionalidad portugués, de 27 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la sección, y doña MARIA PERDOMO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
3457-v.ab.16.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ESTEVES, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión entraineur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña MARCELINA AMANDA BONORA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1421.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
3484-v.ab.17.

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO BALLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña JOSEFA LUISA PIANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Mendoza.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
3427-v.ab.14.

En el Miguelete, y el día 25 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unilse en matrimonio don OROSMAN MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en el Camino del Cerrito, y doña MARTINA TRUJILLO PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el Camino del Cerrito.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
3360-v.ab.12.

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CERVINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino de las Tropas, y doña VICTORIA ANGELA FERRARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino de las Tropas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
3359-v.ab.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BERRUTTI, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Patria número 1006, y doña MARIA NUÑEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 1006.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3459-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDELINO RICARDO FLEITAS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión talabartero, domiciliado en la calle Arapey sin número (La Teja), y doña PERPETUA LANDIN, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Boulevard Artigas sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3444-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALONSO CAMEAN, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Duilio número 21, y doña MANUELA CABEZA VAZQUEZ, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marcos Bruto sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3443-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO DE BARROS PIRES, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ma-Eachen número 36, y doña NERIDA SAFONS, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 450.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3442-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RODRIGUEZ RAMOS, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Canelones número 698, y doña MARIA EULALIA AMY SANCHEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 2314.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3370-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BERNASCONI, de nacionalidad italiano, de 55 años, de estado viudo, de profesión albañil, domiciliado en la calle Porvenir número 33, y doña DOLORES FUENTES, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1126.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3369-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LEANDRO LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Brandzen número 2025, y doña MARIA ELENA AZURIZA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3367-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO CAMOIRANO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle La Prensa número 252, y doña FLORENTINA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Francisco Vidal sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3371-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO RABELINO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Garibaldi número 600, y doña MARIA BERNARDO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Suipacha sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3368-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don GIL AGUIRRE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Héctor Varela número 48, y doña LEONOR NOGUEIRA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3366-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO COSTA, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Vilardebó número 2052, y doña DOLORES LOJO, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3372-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SANGIOVANNI, de nacionalidad italiano, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Camino Peñarol (Sayago), y doña CARMEN DELUCCA, de nacionalidad italiana, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vascongada número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3458-v.ab.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ROBERTO CANCELA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Independencia número 1877, y doña ROSA DELLI RUSSI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 2337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3473-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRAGA, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Blandengues número 1894, y doña JOSEFA SEOANE, de nacionalidad española, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Blandengues número 1894.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3475-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARISTEGUI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 2556, y doña ROMANA LEITON, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Salamanca número 1979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3474-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO TEOFILO BUZON, de nacionalidad oriental, de 46 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Porongos número 2406, y doña JUANA MARGARITA PUENTES, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porongos número 2406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3476-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE FERME, de nacionalidad italiano, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Coquimbo número 2171, y doña AMANDA TOVAGLIARE, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3420-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PALERMO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2375, y doña GENOVEVA SANTOMAURO, de nacionalidad italiana, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en las calles Coquimbo y Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3421-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO RUIZ RIVERA, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Reconquista número 513, y doña BLANCA QUARTINO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Justicia número 2098.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3425-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GRAÑA, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Paraguay número 2318, y doña CONSUELO REY, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 2065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3426-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO BAILADOR, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Justicia número 1826, y doña ANTONIA MANGINI, de nacionalidad argentina, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 1859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3422-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BOGA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión ebanista, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1841, y doña EMILIA BERTA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3423-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR CHANS, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Victoria número 2174, y doña ROSA SACCO, de nacionalidad italiana, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Caganona número 2162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3424-v.ab.14.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Arbolito número 26, y doña NATIVIDAD CONSUL, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Arbolito número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3469-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO ALBA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Nuevo París, y doña JOSEFINA ALBA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3468-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GHERINGHELLI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Particular sin número, y doña ELVIRA LOZANO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Fraternidad sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3467-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SCARSELLO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Pantanoso, y doña SA ZALDIVAR, de nacionalidad española, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3466-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CRUZ IMAS, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Pantanoso, y doña JOSEFINA REGLS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Fraternidad número 212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3465-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

matrimonio don LUIS IRINEO MORALES, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Trabajo número 136, y doña BLANCA EMILIA CABRERA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Reconquista número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3401-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REIG, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión mosaísta, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA MONSERRAT PAU, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Fomento número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3402-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALADINO ALLENDE, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Pantanoso, y doña JUANA MARIA STALERIO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Atanasildo Suárez número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3403-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SALVO, de nacionalidad italiano, de 48 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en el Pantanoso, y doña NICOLASA MARIA DOLORES GELOS, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3404-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Nuevo París, y doña DOMINGA LETTIER, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3405-v.ab.14.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARCELINO SOGLIANO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en el Camino Millán número 1634, y doña ADELINA BREGONZIO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida de las Instrucciones número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

3441-v.ab.15.

En Sayago, y el día 29 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO OLIVERI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta sin número, y doña TERESA D'ANGELO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Ganaderos número 280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3440-v.ab.15.

En Sayago, y el día 25 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BENITO CAMIN, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la 11.a sección de Canelones, y doña CLEMENTINA MAGNANI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección del Departamento de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3439-v.ab.15.

En Sayago, y el día 26 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO ANGEL SALVO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Iglesias número 63, y doña MARIA ESTHER MENDEZ PREVITALI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino a Peñarol sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3438-v.ab.15.

En Sayago, y el día 18 del mes de Marzo del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFRONIO REYES, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Sayago, y doña EUDOXIA ARAUJO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

3356-v.ab.12.

En Sayago, y el día 23 del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PALLAS, de nacionalidad ciudadano legal, de 38 años, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la calle Washington número 133, y doña PETRONILA GARCIA, de nacionalidad española, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3357-v.ab.12.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Demara o Demaro de Pietropinto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.10-5908-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Campos de Abondanza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.5-5733-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen A. de Mosquera y José Mosquera Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.5-5759-v.ab.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos seguidos por don Arturo Nieto Zorrilla, don Manuel Nieto y otros contra Manuel Pérez Fernández o sus sucesores, sobre ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza a los que se consideren herederos o sucesores, por cualquier título, del expresado don Manuel Pérez Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.27-5713-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Triana o Sebastián Triana Barriel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.25-5655-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guido Longega, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.19-5472-v.ab.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago C. Lowry, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: La de matrimonio del peticionante, don Santiago Clemente Lowry con doña Manuela Rivera, porque en ella se ha puesto Lawry, en vez de Lowry; y Segundo: La de nacimiento de Héctor Clemente Lowry, hijo del postulante, por aparecer el mismo error, ya que se ha puesto Lawry, en vez de Lowry, que es su verdadero apellido. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.18-5442-v.ab.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Cambón, citándose, con tal motivo, a todos los que se consideren con derecho a sus bienes, y especialmente a don Manuel Cambón, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo,

Febrero 24 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.15-5337-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbina Tudela Peña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.8-5175-v.ab.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: José G. Magariños, domiciliado en la calle Río Negro número 1558, a V. S.a digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano. Solicito declaren los testigos don Atahualpa Soto y Miguel C. Reyes al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres; de qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; 2.o Den razón. Previos los trámites legales, V. S.a se servirá aprobar la información ofrecida, y ordenar se me expida el certificado que solicito. — J. G. Magariños". — Montevideo, Abril 7 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.9-5895-v.ab.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ramón C. Morales contra la sucesión de David Comba, pieza mandada correr por separado, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Lidia Comba de Bassini y su esposo don Juan Bassini, a Margarita Comba de Munis y a su esposo don Manuel Munis, María Luisa Comba y Susana Comba de Alvarez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.8-4920-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Falco de Ceppi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1920.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.5-5601-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Villarón de Genovés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.5-5745-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Valladares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.5-5746-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Rospide de Deagustini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.5-5748-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Fontanellá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.5-5747-v.ab.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José o José Rosendo Ibargaray", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos del mencionado Ibargaray, a doña Josefa, María, Ignacia y Silvestre Ibargaray, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.5-5750-v.my.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Rodolfo R. Otero, con domicilio en la calle Isla de Flores número 1447, a V. S.a digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para el ejercicio de la profesión de escribano. Solicito declaren los testigos don José S. Hernández y don Luis Giordano al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres; 3.o De qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; 4.o Que den razón. Previos los trámites legales, sírvase V. S.a aprobar la información ofrecida, y ordenar se me expida el testimonio pertinente. Será justicia, etc. — Montevideo, Marzo 23 de 1920. — Rodolfo R. Otero". — Montevideo, Marzo 27 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.5-5749-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emiliana Mecon de Arcos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.27-5698-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Carlos Bland Croker, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.26-5699-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sastre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.27-5700-v.my.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Domingo Queirolo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de Dominga Castelluccio, donde dice Castellucci, debe decir Castelluccio, y donde dice Mambredello, debe decir Manfredelli; 2.o En la partida de nacimiento de Antonia María, donde dice Castelucho, debe decir Castelluccio, y donde dice Manvridele, debe decir Manfredelli; 3.o En la partida de nacimiento de Dominga María, donde dice Casteluchi y Mambredelle, debe decir Castelluccio y Manfredelli, respectivamente; 4.o En la partida de nacimiento de Pedro Pablo, donde dice Castellucci y Mambredelle, debe decir Castelluccio y Manfredelli, respectivamente; 5.o En la partida de nacimiento de Josefa María, donde dice Casteluchi y Mambredelli, debe decir Castelluccio y Manfredelli, respectivamente; 6.o En la partida de Luisa Manfredelli de Bruno, donde dice Mambridelle y Castelleccio, debe decir Manfredelli y Castelluccio; 7.o En la partida de matrimonio de Pedro Bruno con Lucía Manfredelli, donde dice Mambredelli, debe decir Manfredell; 8.o En la partida de nacimiento de José María, donde dice Mambredelli y Casteluchi, debe decir Manfredelli y Castelluccio; 9.o En la partida de nacimiento de Domingo Antonio, donde dice Mambredelle y Casteluchi, debe decir Manfredelli y Castelluccio; 10. En la partida de nacimiento de Pedro Ricardo, donde dice Mambredelli y Casteluchi, debe decir Manfredelli y Castelluccio; 11. En la partida de nacimiento de María Angela Elena, donde dice Mambredelli y Casteluchi, debe decir Manfredelli y Castelluccio; 12. En la partida de nacimiento de Dominga Antonia, donde dice Mambredelli y Castelucci, debe decir Manfredelli y Castelluccio. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.22-5555-v.ab.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Elvira Reyes contra los herederos o causahabientes de Josefa Reyes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de doña Josefa Reyes, a fin de que comparezcan, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en dichos autos, iniciados por doña Elvira Reyes, sobre prescripción de dos solares de terreno señalados con los números 16 y 23 en el plano levantado en Diciembre de 1872 por el agrimensor don Antonio Tomás Fábrega, compuestos, en conjunto, de 8.146 metros 28 centímetros cuadrados, teniendo el solar número 16 5.310 metros cuadrados, con 45 metros de frente al Norte sobre la calle del Paso del Molino, actual Camino Reyes, por 118 metros 5 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con el solar 18, adjudicado a don Horacio Reyes; por el Este, con el solar número 15, de don César Reyes, y por el Oeste, con el solar número 17, de doña Rosa Reyes; y el solar 23 se compone de 2.836 metros 28 centímetros cuadrados, teniendo 24 metros 19 centímetros de frente al Oeste sobre camino proyectado, por igual extensión en su fondo al Este, lindando con los solares 2 y 3, de doña Elvira y Ercilia Reyes; 116 metros 50 centímetros, en su costado Sur, confinando con el solar número 24, de doña Elvira Reyes, y 118 metros en su costado Norte, limítrofe con el solar número 22, de Celia Reyes. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-5896-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Susana Bleuenstein o Bleuemstein de Fleig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.8-5866-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Chiozza de Bertolotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concetpo para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.8-5865-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.8-5863-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Querinto Anesetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.8-5864-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Lenzina de Gochicoa o Antonia L. de Gochicoa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.27-5719-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Amaro de Nessi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose por el mismo término especialmente a don Luis Messi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.27-5720-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Guyer o Gujer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.26-5685-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Beltrame de Stezano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.26-5684-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar Mezquiriz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.26-5683-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Queraltó de Oliveres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.26-5682-v.ab.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Santiago Marchesi, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de don Santiago Marchesi con doña María Miral, donde el contrayente aparece con el apellido Marquisi, debe decir que lo es Marchesi; 2.o En las partidas de nacimiento de Santiago Armando, Raúl Tomás, Ana María y Juan Alberto Marchesi, donde los inscriptos y el padre de éstos aparecen con el apellido Marquesi, debe decir que lo es Marchesi; 3.o En la partida de bautismo de Santiago Antonio Marchesi, donde el padre de éste aparece con el apellido Marquesi, debe decir Marchesi. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.26-5686-v.ab.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Angela Rosa Ginocchio de Feliciano y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Catalina Ratto, donde la inscripta aparece con el apellido Rato, debe decir Ratto, y además debe establecerse que los hijos dejados a su fallecimiento, en vez de María, Rosa, Francisco, Enrique y Carolina son los que se expresan a continuación: Angela Rosa, Luisa Rosa, Francisco, Juan Enrique y María Angela Catalina; 2.a En la partida de nacimiento de María Angela Catalina Ginocchio, donde los apellidos paterno y materno aparecen escritos Yinoqui y Ratta, debe decir que lo son respectivamente Ginocchio y Ratto; 3.a En las partidas de bautismo de Juan Enrique y Francisco Ginocchio, donde los apellidos paterno y materno aparecen escritos Ginochio y Ratti y Chinoqui y Rata, respectivamente, debe establecerse que lo son Ginocchio y Ratto. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 16 de 1920.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.24-5608-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eva Lettson Crane de Wyatt Smith, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Marzo 20 de 1920.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.24-5609-v.ab.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eliseo Vázquez García, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Eliseo Vázquez con María Corral, donde el contravente figura con el nombre de Estanislao, debe decir Eliseo; 2.o En la partida de nacimiento de Elvira Vázquez, donde el padre de la inscripta figura con el nombre de Estanislao, debe decir Eliseo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Mz.20-5526-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Costas Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.18-5448-v.ab.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Margarita Stewart de Guerra, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno sito en esta Capital, en el Cerrito de la Victoria, con frente a la actual Avenida General Flores, compuesto de 17.000 metros, teniendo como linderos a don José Patrón, don Santiago Ottonello y don Felipe Possi, para que dentro del expresado término comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.18-5431-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Helguera y Francos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Laura Helguera de Orbea y a los componentes de la estirpe de doña Emilia Helguera de Moiño, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.12-5283-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Intimación

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se le intima al señor José Martínez que dentro del término de noventa días presente a este Juzgado los diarios que, de conformidad con la ley de la materia, acrediten que ha hecho en forma las publicaciones de su concordato preventivo extrajudicial, bajo apercibimiento de procederse como lo prescribe el artículo mil quinientos cincuenta del Código de Comercio. — Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.26-5681-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Primo y Montes, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.10-5939-v.ab.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bottinelli, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 4 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.10-5938-v.ab.21.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de pri-

mer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Bolívar Conrado, Cornelia o Carmela Conrado y de Sara Conrado de Vergé, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.10-5940-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Miguel Angel Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Julieta D'Albora Barbieri, así como para la audiencia del día 9 del mes de Julio del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.9-5893-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Juana Giroud para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Armando Faleni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.8-5855-v.my.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Amadeo Sasso se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Madeo, en vez de Amadeo, y como nacido el día 30 de Abril, cuando lo fué el 29 del mismo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.7-5833-v.ab.23.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que por resolución de fecha dos del corriente se ha decretado interdicción general en los bienes de la sociedad conyugal de los esposos Juan Bautista Mazzino y Carmen Gómez, en juicio de divorcio iniciado por la primera contra el segundo. — Montevideo, Marzo 12 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.26-5673-v.ab.12.

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente seguido por don Orencio Vidigal contra Julia de Freitas, conversión de divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: Montevideo, Marzo 19 de 1920.—Vistos: La gestión deducida por don Orencio Vidigal, domiciliado en la calle Colonia número 1032, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Julia de Freitas: Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a fojas 6 de estos autos, consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en San Pablo (Brasil) el divorcio relativo o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; Que esa sentencia lleva fecha 24 de Diciembre de 1904, haciendo por lo tanto al presente más de tres años que quedó ejecutoriada y por último que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; Considerando: Que en mérito a lo acabado de exponer es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuido en el artículo 185 del Cuerpo de Leyes acabado de referir. En tal virtud declárase convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el 24 de Diciembre de 1904 o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Orencio Vidigal con doña Julia de Freitas. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese esta sentencia a doña Julia de Freitas por medio de edictos y previo pago de costas, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente.—Federico Carbonell y Vives.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo a diecinueve de Marzo de mil novecientos veinte, doy fe.—José Pedro Barbot, Actuario.—Se hace esta publicación para notificar a doña Julia de Freitas la sentencia transcripta.—Montevideo, Marzo 20 de 1920.—José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.24-5603-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Rosalía E. para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de iniciado por su esposo don Miguel Berario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.22-55?-v.ab.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor, don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eduvijes Lagos, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.10-5218-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Juan J. Sambarino solicitando la rectificación de la partida de bautismo, en la que el apellido San Marino, con que figura el exponente, debe establecerse Sambarino, que es el verdadero, y el que ha usado siempre y usa para todos sus actos. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.10-5935-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Sotero Romero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Victoria Aguilar Torres, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.10-5912-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Antonia Sanromá, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Metallo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 5 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.10-5911-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Cañellas o Pedro Canillas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.10-5910-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis Alfredo Aguirre, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Isolina Caffera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.9-5906-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Palacios Ortiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Pallares y Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.9-5832-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Teresa Latorre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Castro Biedma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.7-5807-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Martín A. Pereira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por inscripción en el Registro del Estado Civil ha iniciado su hija doña Elvira Pereira, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.5-5768-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Adelino Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.27-5722-v.ab.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Josefina Baigorría para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.25-5660-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Carlos Luis José Consonni, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eccelsa María Emilia Isolina Besana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 11 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Mz.17-5387-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Catalina Oyhenart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Armando Juan Barone para seguirle juicio de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.10-5232-v.ab.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 9233, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Ireneo Venegas y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en la manzana número 4 A de esta Villa del Cerro, con diez metros treinta centímetros de frente al Sur a la calle Bélgica, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con terreno de dicha manzana y entre las calles Portugal al Este, y Paraguay al Oeste; para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por apoderado en

forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 16 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Mz.25-3634-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Uruguayana 3185 (Paso del Molino)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos de la propiedad empadronada con el número cincuenta y siete mil ciento setenta y siete, se cita, llama y emplaza a Joaquín de Gatica o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que a continuación se describirá para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, solar número veintinueve, frente al Sur sobre la calle República Francesa, en ocho metros con cincuenta y nueve centímetros; al Norte, en veintinueve metros con ochenta y cuatro centímetros, lindando con el solar treinta, de propietario desconocido, y al Oeste, en veintinueve metros con setenta y ocho centímetros, lindando con el solar veintiocho. Dicho inmueble está aforado para el pago de contribución inmobiliaria en quinientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.

My.25-5640-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil treinta y siete, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, solar 19, frente al Este, sobre la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, en diez metros con ochenta centímetros, dista cuarenta y un metros con setenta y cinco centímetros de la calle Fe; al Oeste, linda con propietario desconocido; al Norte, ídem, y al Sur, con Teófilo Sánchez. Dicho inmueble tiene un área superficial de ciento noventa metros cuadrados, y está aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de seiscientos pesos. — Montveideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.

Mz.25-5639-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil veinticinco, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente al Norte, en la calle Artes, en veintinueve metros con veinticinco centímetros, por veintiún metros con cincuenta centímetros en el contrafrente Sur sobre la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; al Oeste, en doce metros con diez centímetros, lindando en parte con la prolongación de la calle Tapes, y lindando el contrafrente Este con propietario desconocido. Este solar está ubicado con el número veinte, teniendo un área superficial de doscientos treinta y tres metros cuadrados más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil doscientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.

Mz.25-5638-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil veintinueve, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, solar número ocho, triangular, linda: al Norte, sobre la calle Artes, en setenta y dos metros con diecisiete centímetros, más o menos; al Sur, en cincuenta y nueve, sobre la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; al Este, base del triángulo, con don Teófilo Sánchez, y al Oeste, ángulo sobre la calle Fe. Dicho inmueble tiene un área superficial de ciento setenta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cuatrocientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.

Mz.25-5637-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro, se cita, llama y emplaza a doña Amanda Suárez, o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección (solar 30), frente al Sur, en ocho metros con cincuenta y nueve centímetros sobre la calle Cristóbal Colón; igual extensión al Norte, lindando con propietario desconocido; al Este, linda con Antonio Misserochi, y al Oeste, con Joaquín Castro. Dicho inmueble tiene un área superficial de doscientos veintiún metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cuatrocientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.

Mz.25-5636-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca dentro del plazo de noventa días a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, solar veintiocho, frente al Norte, en diez metros con noventa centímetros sobre el camino Gil; al Sur, contrafrente de diez metros setenta y cuatro centímetros, con lindero desconocido; al Este, en treinta y cinco metros con noventa centímetros, con lindero también desconocido, y al Este, en treinta metros con ocho centímetros. Dista treinta y siete metros con setenta centímetros de la calle Cuareó, en su frente. Dicho inmueble tiene un área superficial de trescientos noventa y siete metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil doscientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.

Mz.25-5641-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Morales, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 18 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.8-5862-v.my.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Vicente Schiavo Marino, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 24 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.7-5802-v.my.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Wáshington E. Mata, en representación de la sucesión de Ana Josefina Bitancourt de Meirelles, solicitando la rectificación de la partida de bautismo de Juan Bautista Jacques en la forma siguiente: Establecer que el verdadero nombre del expresado es Juan Bautista, y no Juan, como aparece en la partida. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 26 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.7-5801-v.ab.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Antonia Coitiño Machado, rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: Partida de nacimiento de Francisca Alves: Donde dice que es nieta por línea paterna de José A. Alves y Antonia A. Machado, debe establecerse que lo es de José Antonio Alves y Antonia Coitiño Machado. Partida de nacimiento de Carlos Alves: Establecer también que el nombre y apellido de la abuela paterna es el de Antonia Coitiño Machado, y no Antonia Machado, como en dicha partida se expresa. Partida de nacimiento de Diamantina Alves: Debe rectificarse como la anterior. Partida de nacimiento de José Alves: Debe rectificarse como la anterior. Partida de nacimiento de Antonia Alves: Debe rectificarse como la anterior. Partida de nacimiento de Juan Alves: Debe rectificarse como la anterior, y donde dice José A. Alves, debe decir José Antonio Alves. Partida de nacimiento de Isaura Alves: Donde dice que es nieta por línea paterna de José Alves y de Antonio Machado, debe decir que lo es de José Antonio Alves y de Antonia Coitiño Machado. Partida de nacimiento de Anelino Alves: Debe rectificarse en la misma forma que la anterior, y, además, donde dice Venta Percíncula, debe decir Benita Percincula. Partida de nacimiento de Ramona Eufelia Alves: Donde dice Benta Percíncula, debe decir Benita Percíncula, y donde dice Antonia Machado, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida de nacimiento de Virgilio Alves: Donde dice Antonia Coitiño, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida de nacimiento de Deolinda Alves: Igual rectificación que la anterior. Partida de nacimiento de Florencia Alves: Donde dice Antonia Coitiño Alves, debe decir Antonio Coitiño Machado. Partida de nacimiento de Francisco Alves: Donde dice Antonia Coitiño, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida de nacimiento de Joaquín Manuel Alves: Donde dice Antonia Machado, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida de nacimiento de Edelmiro Alves: Donde dice Antonia Coitinho Machado, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida parroquial de nacimiento de Cirino Alves: Donde dice Sirino, debe decir Cirino; donde el apellido del padre está Aibes, debe ponerse Alves, y donde dice Antonia Cuytiño, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida parroquial de nacimiento de Jesuino Alves: Debe decir José Antonio Alves y Antonia Coitiño Machado, en vez de José Antonio Alvarez y Anta. Coitiño. Partida parroquial del nacimiento de Juvenal Alves: Donde dice Anta. Coitiño, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida parroquial del nacimiento de María Joaquina Alves: Debe rectificarse como la anterior. Partida parroquial del nacimiento de Geraldina Alves: Donde dice Antonia Alves Coito, debe decir Antonia Coitiño Machado, y donde dice Geralda, debe decir Geraldina. Partida parroquial de nacimiento de Zeferina Alves: Donde dice Antonia Alves Coitiño, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida parroquial de nacimiento de Manuel Alves: Donde dice Antonia Al Coytinho, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida parroquial de nacimiento de Florentino Alves: Donde dice Antonia Alves Coitinho, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida parroquial de nacimiento de Florisbela Alves: Donde dice Antonia Coitinho, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida de defunción de Antonia Coitiño Machado: Debe ponerse dicho nombre, donde dice Antonia Machado Cotinho. Partida de defunción de Cirino Alves: Donde dice Antonia Machado, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida de de-

función de Jesuino Alves: Debe rectificarse como la anterior. Partida de matrimonio de Jesuino Alves: Donde dice José A. Alves y Antonia A. Machado, debe decir, respectivamente, José Antonio Alves y Antonia Coitiño Machado. Partida de matrimonio de Geraldina Alves: Donde dice nacida el día veintitrés de Septiembre de mil ochocientos setenta y seis, debe decir que nació el día veintisiete de Septiembre de mil ochocientos setenta y uno. Partida de matrimonio de Manuel Alves y Edelmira Percíncula: Donde dice Antonia Coitinho de Alves, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida de matrimonio de Juvenal Alves con Benta Percíncula: Donde dice Antonia Machado, debe decir Antonia Coitiño Machado, y donde dice Benta Percíncula, debe decir Benita Percíncula. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 15 de 1920. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.20-5476-v.ab.12.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la testamentaría de don Angel Pesciallo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 19 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.26-5664-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Porfiria Josefa Carneiro, don Anterio o Antero José Carneiro y doña Ana Ferreira Lemos da Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 10 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.18-5438-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno C. Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5913-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Delgado de Rebufello y doña Gregoria Diverio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5914-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Graña y doña Eugenia Lereté de Graña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 12 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5915-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona González de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 21 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5916-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 12 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5917-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 23 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5918-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Silva de Marrero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 23 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5919-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rigo González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 23 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5920-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Panario de Valdez y don Indalecio Valdez Panario, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 11 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5922-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Coria, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 26 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Ab.10-5923-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Timoteo Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 18 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5924-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 18 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5925-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agapito González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Ab.10-5926-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 8 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Ab.10-5926-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Repetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 6 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5921-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Vidal (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 3 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.8-5860-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Larrosa de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 25 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Ab.8-5851-v.ab.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alejo Bentancor y doña Rosa Andueza de Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 16 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.7-5813-ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Fumero, don Pedro Fumero y González, doña Genoveva Fumero y González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 24 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Ab.7-5824-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la aper-

tura de la sucesión de doña Ascensión Peña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 23 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Ab.7-5823-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Abadie, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 8 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.5-5740-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Evangelista Izquierdo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 6 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.5-5739-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Saibene y don Constantino Saibene, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 25 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.5-5738-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Britos de Marichal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Marzo 25 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.5-5737-v.ab.15.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Ramón Abreu, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas del Registro Civil: 1.o La de nacimiento del compareciente don Domingo Ramón Abreu, que aparece con el apellido Abreo, en vez de Abreu; 2.o La de matrimonio con Felicita Teresa Alvarez, que aparece con el nombre de Ramón, en vez de Domingo Ramón Abreu; y 3.o Las de nacimiento de sus hijos Felicia Marta, Indalecio Ramón, Emiliana Susana y Ramón Quintín, que aparece con el solo nombre de Ramón, en vez de Domingo Ramón Abreu, que es el verdadero. — Canelones, Marzo 12 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.26-5669-v.ab.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Félix E. Abete, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Ceferino Bentancur, solicitando se rectifiquen las partidas que a continuación se expresan: Partida de casamietno de Ceferino Bentancor con doña Estevana Garrido, donde dice Ceferino Bentancor, debe decir Ceferino Bentancur, y donde dice Estevana Garrido, debe decir Estebana Lacuesta; donde dice Ceferino Bentancor, hijo de Manuel Bentancor, debe decir Ceferino Bentancur, hijo de Manuel Bentancur; donde dice Estevana Garrido, hija legítima de Esteban Garrido y Gregoria Lacuesta, debe decir hija de Gregoria Lacuesta. Partida de nacimiento de Tomasa Bentancur, donde dice hija legítima de su esposa Estebana Garrido, debe decir Estebana Lacuesta; donde dice abuelos maternos Esteban Garrido y Gregoria Lacuesta, debe decir Gregoria Lacuesta. Partida de nacimiento de Antonia Lujana Bentancur, donde dice Ceferino Bentancor, debe decir Ceferino Bentancur; donde dice de su legítima esposa Estevana Garrido, debe decir Estebana Lacuesta; donde dice abuelos paternos Manuel Bentancor, debe decir Manuel Bentancur, y en los maternos, donde dice Estebano Garrido y Gregoria Lacuesta, debe decir solamente Gregoria Lacuesta. Partida de nacimiento de Trifonia Bentancur, donde dice hija de Ceferino Bentancor, debe decir de Ceferino Bentancur; donde dice hija de su legítima esposa Estebana Garrido, debe decir Estebana Lacuesta; donde dice Tifonia Bentancur, debe decir Trifonia Gregoria Bentancur; donde dice abuelo paterno Manuel Bentancor, debe decir Manuel Bentancur. Partida de defunción, donde dice Ceferino Bentancor, debe decir Ceferino Bentancur. — Canelones, Marzo 13 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.22-5560-v.ab.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Federico Severiano Galvalisi, se ha presentado doña Vital Prudencia Weigel de Galvalisi, solicitando se rectifiquen las partidas que se expresarán a continuación: Partida de defunción del causante: Donde dice Federico Galbariyi, Cayestano Galbariyi y Luisa Mazuco, refiriéndose al causante y a sus padres, debe decir Federico Severiano Galvalisi, Cayetano Galvalisi y Luisa Mazzuco, respectivamente. Partida de matrimonio del causante con la que habla: En el encabezamiento, en el texto y en las firmas, donde dice Federico S. Galbalilli y Prudencia Vital Weigel, debe decir Federico Severiano Galvalisi y Vital Prudencia Weigel; y donde dice Cayetano Galbalilli, debe decir Cayetano Galvalisi. Partida de nacimiento de Esmeralda Galvalisi: En el encabezamiento, donde dice Galbalilli Esmeralda, debe decir Galvalisi Esmeralda; en el texto, donde dice Francisco S. Galbalilli, y en la firma Federico S. Galbalilli, refiriéndose al padre, debe decir Federico Severiano Galvalisi; además, en el texto, dice, por la madre Prudencia Vital Weigel; por el abuelo paterno Cayetano Galbalilli, y por la abuela materna María Adelia Vanvelthoren, debiendo decir Vital Prudencia Weigel, Cayetano Galvalisi y María Adelia Van-Velthoren, respectivamente. Partida de nacimiento de Armando Conrado Galvalisi: En el encabezamiento, donde dice Galbalilli Armando Conrado, debe decir Galvalisi Armando Conrado; en el texto, en la firma, donde dice Federico S. Galbalilli, debe decir Federico Severiano Galvalisi; la madre aparece como Prudencia Vital Weigel, debiendo decir Vital Prudencia Weigel; los abuelos paternos dice, por error, Cayetano Galbalilli y Luisa Mazzucco, en lugar de Cayetano Galvalisi y Luisa Mazzuco, y la abuela materna dice en su apellido Van Venthoven, en vez de Van Velthoren. Partida de nacimiento de Elida Galvalisi: En el encabezamiento, debe decir Galvalisi Elida, en vez de Galvalilli Elida; en el texto y en la firma, en lugar de Federico S. Galvalilli, debe decir Federico Severiano Galvalisi; el nombre de la madre debe corregirse, poniendo Vital Prudencia Weigel, en vez de Prudencia V. Weigel; el de los abuelos paternos poniendo Cayetano Galvalisi y Luisa Mazzuco, en lugar de Cayetano Galbalilli y de Luisa Mazzucco, y el de la abuela materna, poniendo María Adelia Van Velthoren, en lugar de María O. Van Venthoven. Partida de nacimiento de Roberto Federico Galvalisi: En el encabezamiento, en lugar de Galvalilli, el apellido se pondrá Galvalisi; en el texto y en la firma, donde dice Prudencia Vital Weigel de Galvalilli y Prudencia W. de Galvalilli, debe decir Vital Prudencia Weigel de Galvalisi; en el texto donde dice Federico S. Galvalilli, refiriéndose al padre, Cayetano Galvalilli y Luisa Mazuco, por los abuelos paternos, y María Adelia Van Venthoren por la abuela materna, debe decir Federico Severiano Galvalisi, Cayetano Galvalisi, Luisa Mazzuco y María Adelia Van Velthoren, respectivamente. — Canelones, Marzo 9 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.20-5493-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Carcaño, don Carlos Carcaño y doña Joaquina Cuadrado de Carcaño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y emplázase en igual forma a los herederos Avelino Pablo y Antonia Carcaño, o sus sucesores a cualquier título, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes para que los represente y acepte por ellos esta herencia. Asimismo se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de estas publicaciones. — Melo Noviembre 26 de 1919: —Juan F. Furno. — Concuerda con los originales a que me remito. En fe de ello y de mandato judicial siento el presente, que signo y firmo, en Melo, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecinueve. — Juan F. Furno. Escribano.

Ab.7-5803-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina y doña Rosalía Paseyro y Uset, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 19 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.7-5815-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Saravia y Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 27 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.7-5814-v.ab.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Ceferina Baladán de Marroche, pieza mandada formar", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: En la de matrimonio de la causante, por aparecer ésta con el nombre de Ceverina, en vez de Ceferina, que es el verdadero; en la de bautismo de Hipólito, por aparecer como hijo de Lorenzo Marrocha y de Zeferina Baladá Marrocha, en vez de decir que lo es de Lorenzo Marroche y de Ceferina Baladán de Marroche; en la de bautismo de Joao Alberto, por aparecer como hijo de Lorenzo Marrocha y Severiana Baladá, y como nieto de Joao Marrocha y Antonina Buzó, por línea paterna, y de Daniel Baladá, por línea materna, en vez de designar con el apellido de Marroche y Bauzá a los primeros, y con el de Baladán al segundo, y en la partida de nacimiento de Luisa, por aparecer los nombres de la madre y del abuelo materno como Baladá, en vez de Baladán, que es el verdadero. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, para que todos aquellos que tengan interés en oponerse a la rectificación ordenada se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Marzo 20 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.26-5661-v.ad.20.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Juan Ciriaco Gómez, por segunda copia de una hijuela", se hace saber que se ha solicitado segunda copia por el peticionante de la hijuela que se le expidió al mismo en los autos testamentarios de sus finados padres don Juan Gómez da Silva y doña Delfina Mederos, por haberse extraviado la primera. Y a fin de que se presenten los que tengan interés en oponerse a lo solicitado, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos, expido el presente, el que se publicará en el "Diario Oficial" y en un periódico local. — Melo, Marzo 23 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.26-5696-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Albano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella,

por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Marzo 11 de 1920.—Juan F. Furno, Actuario.

Mz.24-5620-v.ab.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Inocencia Hernández y de doña Inocencia León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y se cita y emplaza a los herederos Francisco y Armando León para que por sí o apoderado comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 11 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.18-5427-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio B. Illescas solicitando se le expida segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura de venta otorgada a su favor por don Justo C. García, de un terreno situado en la planta urbana del Carmelo, que mide 11 metros 87 centímetros de frente al Oeste a la calle Sarandí, por 41 metros 60 centímetros de fondo, lindando al Este con Juan H. Gambetta, actualmente el "Molino Solís", y al Norte con Domingo Panzera, que autorizó en Carmelo en 20 de Enero de 1913 el escribano Andrés Soñora, a fin de que cualquier persona que tuviere la mencionada escritura la entregue a este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento de declararse nula y de ningún valor, quedando subsistente la segunda copia que se expida. Y a los efectos legales se hace la presente publicación por el término de diez días. — Colonia, Marzo 18 de 1920.—Raúl Barbot, Escribano Público.

Ab.5-5754-v.ab.14.

Relación de créditos

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber a los acreedores de don Santiago Ziegler que está de manifiesto en la oficina actuaria por el término de diez días la relación de los créditos verificados por el señor síndico, previniéndoseles al propio tiempo que no formulándose oposición, dentro de ese término se procederá a la distribución del activo entre los acreedores cuyos créditos han sido verificados.—Colonia, Marzo 18 de 1920.—Raúl Barbot, Escribano Público.

Ab.5-5763-v.ab.15.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 1.o del corriente ha sido declarado en quiebra el comerciante del Carmelo don Luis González, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico, don Alejandro Otaegui, los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. — Colonia, Marzo 24 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.5-5765-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Victoriano Carduz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.26-5671-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Negrín de Pontet, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.26-5693-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Davit, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.26-5692-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Cayetano Fassari para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido su esposa doña Elena Dovat, sobre divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la acción. — Colonia, Marzo 10 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.22-5564-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Bouvier de Bouvier, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.17-5378-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jorge Roth, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.17-5377-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Robert de Rostán, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

Mz.17-5376-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliciana Díaz de Viera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.17-5375-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ignacia Arana, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.17-5374-v.ab.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Hernández y Eloísa Bastos, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.17-5402-v.ab.23.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de un terreno situado en esta ciudad, en la calle Colón esquina Intendente Suárez, orientación Sur y Oeste, de una superficie de novecientos noventa y dos metros, para que por sí o por apoderado comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado el procurador de la Administración de Rentas, bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio que lo represente en los autos. — Colonia, Marzo 5 de 1920. — Fortunato Aquino.

Mz.8-5189-v.ab.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — De orden del Juez de Paz que suscribe, recaída en el expediente sucesorio de doña María Ochoteco de Andueza, se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes de dicha causante doña María Ramón, su esposo Manuel Díaz, como representante legal, don Joaquín Ramón y don José Ramón, don Alejandro y don Victorino Risatti y a don Víctor Risatti, como padre legítimo de los menores Felicia, Juan y Ricardo Risatti, para que por sí o por apoderado en legal forma comparezcan a estar a derecho en el expediente sucesorio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes para que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. — Nueva Palmira, Marzo 2 de 1920. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

Mz.10-5214-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Volpe, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Marzo 11 de 1920.—Isidro Vidal, Escribano.

Ab.5-5759-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Filippini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Marzo 23 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.5-5760-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Casavieja, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.9-5900-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Otilia y María Carmen Brustle y Cresencio, Pedro Francisco y Fortunato Garín contra la sucesión de Lucio Garín, investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Laudelino, Ramón, Gregorio y Clara Garín para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para el previo juicio conciliatorio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Marzo 16 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.22-5572-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "José María González, sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes de la referida sucesión por el término de noventa días para que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 27 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.26-4945-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que se han presentado a este Juzgado doña Teresa Z. de Castro y otros solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de nacimiento de Natalio Castro, donde dice Blanco Zarsa abuelos paternos, Luis Blanco, oriental, finado y de Bitoriana Castro, María Francequi, debe decir respectivamente, Castro, Zarza, abuelos paternos Victoriana Castro y María Eusebia Francesqui. En la de Vicenta Castro, donde dice Blanco Andrea Vicenta, Zarzo, Luis y Victoriana Castro, María Francesqui, debe decir, Castro Vicenta, Zarza, Victoriana Castro, María Eusebia Francesqui. En la de nacimiento de Martín Castro, donde dice Blanco Zarsa, debe decir Castro y Zarza, donde dice Luis Blanco, oriental, finado y deben

suprimirse esas palabras y donde dice María Francesqui, debe decir María Eusebia Francesqui.—Trinidad, Marzo 13 de 1920.— Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.
Mz.24-5629-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, cito y emplazo a los sucesores de doña Manuela Benítez y demás personas que se crean con derecho al solar de terreno número dos de la manzana doscientos uno, de esta ciudad, para que comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado don Juan Cruz, por prescripción, previniéndoseles también que los cito para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Febrero 12 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Mz.10-5227-v.ab.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juana García de Sanabria y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 3 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Mz.10-5225-v.ab.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Cantera o Pedro Segundo Cantera y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Trinidad, Febrero 7 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Mz.10-5222-v ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isidoro Antipuy, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 9 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.9-4841-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Abdona Artigas para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 5 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.9-5902-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Zenona Martínez de Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 31 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.7-5840-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Leopoldino Lamazón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 11 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.27-5711-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 16 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.10-5941-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Eduardo Carcín, Ana Amelia Seco, Juan R. y Pedro M. Carcín, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 19 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.27-5716-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María González y Angela Muslera de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 16 de 1920.— Antonio Stagnaro, Actuario.
Mz.24-5606-v.ab.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Mandonado, se hace saber al público que se ha presentado el señor apoderado don Manuel Rivero, de los sucesores de don Wenceslao Hernández, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Defunción de Roberto Hernández, que dice Ruperto; casamiento de Roberto Hernández, que dice Noberto; bautismo Cristino Ramón Marcial Hernández, hijo de Roberto y dice Noberto; casamiento de Ramón Hernández, hijo de Roberto y dice Ruperto; bautismo de Rufino Ramón Hernández, abuelo paterno de Roberto Hernández y dice Ruperto Hernández, en todas ellas aparece mal los nombres Ruperto o Noberto, debiendo ser Roberto, que es su verdadero nombre.—Maldonado, Febrero 21 de 1920.—Antonio Stagnaro, Actuario.
Mz.24-5607-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a la señora Bernarda Ana Alvarez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Arquímides Borghini solicitando auxilatoria de probreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Enero 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.2-5024-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a don Francisco Martínez o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días se presenten a este Juzgado a deducir los derechos que tengan en el terreno y edificio que ocupa la comisaría, Agencia de Rentas y Comisión Auxiliar de San Carlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Diciembre 3 de 1919. — Antonio Stagnaro, Actuario.
En.30-3479-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "La empresa constructora del afirmado de esta ciudad con la sucesión José Devincenzi, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 133, esquina Ituzaingó, y la situada en la calle 18 de Julio número 145, lindando, por estar unidas: por el Norte, Carmen Montes de Pintos; por el Sud, calle Ituzaingó; por el Este, calle 18 de Julio, y por el Oeste, sucesiones Félix Savoya y Juan Gortero; para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Marzo 15 de 1920. — Justo Schiaffino.
Mz.27-5715-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Bayarres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.10-5943-v.my.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Fusco, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Carlos Villete, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: 1.o Que en la partida de matrimonio del causante Carlos Villete con doña María Dartayete, donde aparece la contrayente, su padre y su abuelo paterno con el apellido Dartayeta, se establezca el verdadero, que es Dartayete; 2.o Que en la partida de nacimiento de María Bonifacia Villete, donde ésta y su abuela materna figuran, respectivamente, con los apellidos Billete y Uturbur, se establezcan los verdaderos, Villete e Iturburo; 3.o En las de nacimiento de Claudia Marcela y Arturo Cándido Maximiano Villete, donde figura el padre y el abuelo paterno de los inscriptos con el apellido Billete, y la abuela materna con el apellido Iturbur, se establezcan, respectivamente, Villete e Iturburo, por ser los verdaderos; 4.o En la de nacimiento de Secundina María Magdalena Villete, donde, tanto el padre como el abuelo paterno de la inscripta, aparecen con los apellidos Billete, y la abuela materna como María Iturbur, se establezcan los verdaderos, Villete y Mariana Iturburo, respectivamente; 5.o En la de nacimiento de Juana Anastasia Vicenta Villete, donde la inscripta figura solamente con los nombres de Anastasia Vicenta; el apellido del padre y del abuelo paterno Billete, y los apellidos de la abuela patrena P, y el de la abuela materna Iturbur, se establezcan los nombres y apellidos que respectivamente corresponden, y son Juana Anastasia Vicenta, Villete, Pastorino e Iturburo, que son los verdaderos; y 6.o En la de nacimiento de Martina Cira Eufronia Villete, donde el apellido del padre y del abuelo paterno, y el apellido de la abuela materna de la inscripta figuran como Billete e Iturbur, se establezcan los que corresponden, que son Villete e Iturburo, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.10-5944-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Sabino Martirena, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.9-5898-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura d ela sucesión de don Julián Clavijo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.9-5897-v.my.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamenatl, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria, acreditando en forma su personería e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Segunda Olivera de Franco, rectificación de partidas", y en los que solicita: 1.o Que donde aparece en la partida de nacimiento de Próspero Eloy Franco, inscripto con su segundo nombre, diciendo Eloi, y el padre con el nombre de Frutos, debe establecerse Eloy y Fructuoso, respectivamente, que son los verdaderos; 2.o Que en la partida de nacimiento de Mateo Franco, donde aparece éste como llamándose Mateo Alejandro, debe suprimirse el segundo nombre, pues su único y verdadero es Mateo, y también en dicha partida, donde se ha escrito el nombre del padre Frutuoso, se establezca Fructuoso, que es el verdadero; y 3.o Que en la partida de matrimonio de don Fructuoso Franco con doña Segunda Olivera, donde aparece el nombre del padre de la contrayente como Peregrino, y el primer apellido de la madre Ruis, se establezca Pelegrino y Ruiz, respectivamente, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Marzo 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.6-5779-v.ab.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Lino Beres, Genaro Beres, Pascuala Beres o Bires, María Beres o Verez y Evarista Beres o Verez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 25 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.6-5778-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Segunda Fernández de Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.26-5690-v.my.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Genaro Ligrone, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos: "Sucesión de Dorila Miranda de Messano y Pascual Messano, rectificación de partidas", en los que solicita: 1.o Que, en la partida de defunción de la causante, donde aparece ésta como llamándose Dorila M. de Mesano, se establezca Dorila Miranda de Messano, que es el verdadero apellido del esposo; 2.o Que en la partida de casamiento de los causantes, Pascual Messano y Dorila Miranda, donde aparece el esposo con el apellido de Mesano, se establezca Messano, que es el propio; lo mismo que donde la esposa aparece como llamándose Dorila Mónica y los apellidos Miranda y Miranela, se establezca Dorila Miranda, que es su verdadero nombre y apellido; y 3.o Que en las partidas de nacimiento de Leopoldina Rufina, Francisco, María Lucrecia, Juana y Angela Regina Messano, donde figuran en ellas el padre, según el orden que se han nombrado, con los apellidos de Mezana, Mesano, Mesanol, Mezano y Mesano, se establezca el que corresponde, que es Messano, y, además, que en la primera de las partidas referidas, donde aparece la inscripta con el nombre de Leopoldina, debe establecerse Leopoldina Rufina, que es como en realidad se llama. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Marzo 10 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.26-5691-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Bernabé Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Marzo 19 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.25-5657-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gortari, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Diciembre 15 de 1919.—Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.24-5613-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Carlos o Gregorio Carlos Olaveria, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del témino de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.17-5382-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Trías, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.6-5152-v.ab.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Miguel E. Levaggi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Diciembre 23 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

En.26-4185-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Bugallo de Sallaberry, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 24 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.6-5790-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Sanguinetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 22 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.6-5780-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Emilio Romero y Gerónima Berón de Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.18-5425-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Inchauspe, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1920. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.

Mz.13-5301-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de José Goubin y Luisa George, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.12-5278-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Hipólito Rodríguez para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la menor María Marcelina Rodríguez, para que se le declare hija natural del citado don Hipólito Rodríguez, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarles defensor de oficio que los represente.—Fray Bentos, Marzo 10 de 1920.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.24-5610-v.jn.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ante este Juzgado se han presentado don Juan Andrés Berro y doña Catalina Irigaray de Salzar solicitando la rectificación de las partidas del matrimonio que la señora madre de ambos doña Mariana Munyo de Berro contrajo en primeras nupcias con don Bernardo Irigaray y de nacimiento de la señora peticionaria y del hermano don Juan Irigaray, porque en esos instrumentos su citada señora madre aparece por error con el nombre de María en vez de Mariana, que expresan era el verdadero nombre de ella. Se previene que se admitirá a contradecir dicha solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho.—Fray Bentos, Febrero 23 de 1920.—José Durañona y Vidal, Actuario.

Mz.24-5611-v.ab.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Angela Custodia Fernández de Duarte, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 9 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.18-5429-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Declaratoria de quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que en los autos caratulados "Nallen Hnos. proponiendo concordato preventivo judicial", se ha dictado la siguiente providencia: "Rivera, Febrero 27 de 1920.—Vistos: Resultando: Que según la resolución del Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de 2.o turno a fojas 114 debe ser declarada en quiebra la sociedad "Nallen Hermanos", adoptándose sobre la base de esta declaración las medidas que la ley ordena sean tomadas en tales circunstancias, expresándose en el último considerando de esa resolución que si en el momento de hacer efectivas las medidas que tal declaración importa surgen dificultades o inconvenientes de hecho, será el caso de que el Juez de la quiebra las aprecie y las resuelva con arreglo a derecho; Resultando: Que por escrito de fecha 25 del corriente se presentó a Salvador Nallen, hecho en este asunto a requisición del Juzgado, fué indebidamente involucrado en este concurso, en el que nada tiene que ver, pues el 11 de Febrero de 1908 vendió a sus nombrados hermanos la parte que le correspondía en el comercio que giraba bajo la razón social Salvador Nallen y Hnos.; que después de esa fecha pasaron sus hermanos a comerciar bajo la razón social de Nallen Hnos., firma que contrajo todas las obligaciones que originaron el concurso, por lo que solicita se le excluya de este asunto; Resultando: Que el citado Salvador Nallen acompaña una escritura otorgada por el escribano don Jerónimo Sovera, en 11 de Febrero de 1918, en la que se hace constar la venta de la referencia: Considerando: Que no habiendo requerido el proveyente a los señores Nallen la manifestación de que hace mención don Salvador Nallin, como éste sin duda por un informe equivocado lo dice en su escrito, estima del caso el proveyente dejar constancia de ese error; Considerando: Que además de lo que se expresa en el escrito de fojas 4, resulta de la escritura presentada por Salvador Nallen y lo que éste expresa en el escrito a que se ha hecho referencia que Muze o Muzé son dos de los socios que componen la sociedad "Nallen Hnos.", objeto de este juicio, no existiendo, por lo tanto, dificultad alguna para hacer efectivos sobre ellos los procedimientos de la quiebra; Considerando: Que de acuerdo con el último considerando de la resolución del Excelentísimo Tribunal de Apelaciones y ante la prueba presentada por don Salvador Nallen, tendiente a justificar que no forma parte de la sociedad Nallen Hermanos, estima el proveyente que no debe incluirlo entre los fallidos, sin perjuicio de lo que sea procedente si se ofrece prueba en contrario. Por lo expuesto, y en virtud de lo que dispone el artículo 1153 del Có-

digo de Comercio, se resuelve: Cúmplase la sentencia de fojas 114. Declárase en quiebra a la sociedad Nallen Hnos., debiendo considerarse, por ahora, como componentes de ella a Muze o Muzé y a Juan Nallen, cuya prisión se decreta, debiendo librarse a la Jefatura de Policía el oficio respectivo. Procédase a la ocupación de todos los bienes de los fallidos, así como también de sus libros, documentos y papeles. Deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida a los mismos, librándose oficio a la Dirección de Correos y Telégrafos para que le sea entregado al síndico. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones a favor de la masa. Previénese a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos que deben ponerlos a disposición del Juzgado, pues de lo contrario serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Nómbrase síndico al sorteado don Silvio Osorio, cuya aceptación se comete. Háganse las publicaciones de edictos respectivos. Para la notificación del señor Carrasco, líbrese el exhorto correspondiente.—Espinosa.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, en Rivera a veintisiete de Febrero de mil novecientos veinte. —Arturo Vicas Cerantes, Actuario."—Rivera, Marzo 19 de 1920.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.5-5762-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Virgilina dos Santos Jardín de Saibro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Marzo 19 de 1920.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.5-5761-v.my.5.

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Luis Pereira Fagúndez, emancipación", se hace saber al comercio y al público que por escritura que en esta ciudad, en fecha 16 de Marzo corriente, autorizó el escribano Fernando Segarra, don Teodoro Pereira de Carvalho emancipó a su hijo Luis Pereira Fagúndez, sin más limitaciones que las que la ley impone a los emancipados. Y de acuerdo con lo prescripto por el inciso 3.o del artículo 10 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Rivera, Marzo 25 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.27-5723-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Roque Blanco, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo de 1920. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.26-5668-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Destéffano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 24 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.7-5805-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomás Amorín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 23 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.5-5752-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Piris, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.5-5751-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisca Acuña de Guerra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Marzo 12 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.26-5663-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Damiana Altez de Inchausti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.26-5662-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Consolación Inda de Bajes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.20-5534-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Américo Briganti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.20-5533-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Isaías Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.20-5531-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Belarmina Pereira de Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.20-5532-v.ab.26.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Elodia González contra Gregorio Píriz, divorcio", se hace saber que por auto de fecha de ayer, se ha decretado la interdicción general de bienes de la referida sociedad conyugal Píriz-González. — Rocha, Marzo 5 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.15-5329-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lidia Esther Olaizola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 1.o de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.15-5328-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justo Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 5 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.15-5327-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan B. Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.8-5183-v.ab.12.

TENENCIA ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 7.a SECCION DE ROCHA

Vacunos depositados

El que suscribe, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 7.a sección del Departamento de Rocha, habiendo tenido conocimiento extraoficial que en la jurisdicción a su cargo se encontraran tres animales vacunos sin dueño, dispuso el depósito de éstos en pastoreo, llamando a los que se consideren dueños de ellos para que se presenten con los justificativos de propiedad a reclamarles. Estos son: una vaca colorada, con esta marca , y señalada con una horqueta en la oreja derecha. Una ídem hozca, con esta marca , señalada con un martillo por arriba de la oreja izquierda. Un novillo blanco, orejano, de marca, y señalado con un anzuelo abajo de la oreja derecha.— Garzón, Marzo 5 de 1920. — Israel M. Torres, Teniente Alcalde.

Mz.15-5338-v.ab.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio De María, para que tdoos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 25 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.6-5784-v.ab.15.

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Gregoria Xalambrí de Lluberas solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: acta de defunción de Juana Xalambrí de Sánchez, agregar al nombre de Josefa el de Juana, de modo que diga Juana Josefa, y también en la de nacimiento de la misma, que aparece como Josefa solamente, cuando debe decir Juana Josefa. A los efectos de ley se hace la presente publicación. Salto.—Marzo 18 de 1920.—Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.24-5615-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Martinicorena de Urruzola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 6 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.9-5197-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelar-

do Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baldomero Piriz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 23 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.6-5785-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Montobbio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 24 de 1920. — Edelmiro G Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.7-5831-v.ab.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Cutelo o Cotelo de Smith o Esmite, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 5 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.7-5829-v.ab.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Alonso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, emplazándose especialmente a don José Fajardo, doña Mariana Fajardo, don Justo, doña Tomasa y doña Justa Fajardo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 5 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.7-5830-v.ab.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco S. Orgoroso, por la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de don Camilo Liborio Fernández, solicitando la rectificación de los recaudos que ha presentado, en el sentido de que el nombre de Camilo Liborio Fernández, es así, y no como aparece escrito; los nombres y apellidos José Fermín Orgoroso, Camilo Elbio Orgoroso e Iraola, son así, y no como equivocadamente figuran. Y a los efectos establecidos por la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 11 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.27-5718-v.ab.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia González de Espinosa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 24 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.27-5717-v.ab.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza al heredero de don Juan Batista, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Valerio San Pedro Batista o Valerio de San Pedro Batista, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.—San José Septiembre 29 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.24-5630-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Chifflet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 22 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.27-5721-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fermín San Román, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 15 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.20-5543-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Cazeres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 4 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.10-5209-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Pintos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 2 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.10-5210-v.ab.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Francisco Keromés, solicitando rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) De Ubalda Juana, en cuanto figura el padre con el nombre y apellido de Francisco Keromestte, en vez de Francisco María Komés, y la madre con el nombre de Luisa, en vez de María Luisa; B) De Margarita, en cuanto aparece el padre con el apellido Kromis, en vez de Komés; y C) De Juana, en cuanto figura el padre con el nombre de Francisco y la madre con el de Luisa, en vez de Francisco María y María Luisa, respectivamente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 24 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.8-5867-v.ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Rectificación de partidas

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, en el expediente por rectificación de partidas promovido en los autos sucesorios de los cónyuges don Amaro Correa y doña Catalina Bontink, hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las partidas de defunción de los nombrados causantes, cuyos apellidos están equivocados, figurando el primero con el de Viera, en vez de Correa, y la segunda con el de Bonting, en lugar de Bontink. Igualmente están equivocados, y se pide la rectificación de las partidas de nacimiento de Natalio Guillermo Correa, María Jesusa Correa, Catalina Correa, Adón Senen Correa, Timoteo Correa y Juana Jesús Correa, en la parte en que se designa a la madre de los nombrados, Catalina Bontink, respectivamente, con los apellidos de Ramírez, Bonting, Bantin, Bonti, Bonting y Bontin, en vez de Bontink, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Dolores, Marzo 24 de 1920. —Germán J. Schweizer.

Ab.7-5799-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Héctor Rivas y Miguel Rivas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 20 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.8-5869-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Mateo del Castillo para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña María Altina Pereira, así como para que concurran a la audiencia del veinte de Mayo del corriente año, a las once de la mañana, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no lo hiciere. Y a los efectos consiguientes se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 11 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Mz.23-4989-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Egues, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.25-4909-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.25-4908-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ambrosia Portela de Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 26 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.10-5931-v.ab.21.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baldomero Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Marzo 23 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.7-5809-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Harleppo de Bonnet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 17 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.5-5727-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Martín Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren.

interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 13 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.5-5728-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Ayala y Julián Sáiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.5-5729-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ubaldo Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.5-5730-v.ab.15.

REMATES JUDICIALES

ALMONEDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Trabucati y Compañía y Pesquera y Compañía con Juan Ferrer y Durall, cumplimiento de contrato", se hace saber que el día 30 del corriente, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Misiones número 1378, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a la venta en almoneda, previos los pregones de estilo, y por precio que no baje de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la segunda sección del Departamento de Rocha, en el paraje denominado La Carbonera, compuesta de un área superficial de veintidós hectáreas, mil trescientas sesenta y cuatro centiáreas y tres decímetros cuadrados, y lindando: al Norte, con un predio de don Eleodoro Medeiros; al Sud, con otro de doña Olegaria Muñoz de Sena; al Este, con campos de don Juan Ferrer y Durall, y al Oeste, con campos de Laudelino Costa. Se previene: 1.o Que el inmueble a venderse ha sido tasado a razón de cuarenta y cinco pesos la hectárea, o sea, en total, novecientos noventa y seis pesos dieciocho centésimos, importando las dos terceras partes de dicha tasación seiscientos sesenta y cuatro pesos doce centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Ab.10-5945-v.ab.30.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Las valiosas propiedades de la sucesión Santos.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Teresa Mascaró de Amuedo", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán, y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones respectivas, los siguientes bienes: 1.o El veintiuno de Abril próximo, a las diecisiete horas: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en esta ciudad, en la manzana número 79, empadronada con el número 7401, y compuesta de 1.394 metros 6 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros de frente al Sur a la Avenida 18 de Julio, donde la puerta del edificio está designada con el número 1205, por 54 metros en la línea Oeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Cuareim, y 43 metros 27 centímetros de fondo al Norte, en la parte Este de la misma, donde linda con la sucesión Baena, por 43 metros 29 centímetros de fondo al Este, donde forma un martillo. Este bien está tasado en la cantidad de 240.058 pesos con 32 centésimos. 2.o El veintidós de Abril próximo, a las dieciséis horas: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 494 metros 38 decímetros 27 milímetros cuadrados, teniendo 12 metros 884 milímetros de frente al Norte a la calle 18 de Julio, donde la puerta está designada con el número 1584; 42 metros 95 centímetros de fondo por el costado Oeste, lindando con Demetrio y Laura Martínez; por el Este, 36 metros 78 milímetros, lindando con la sucesión Ponce; con 8 metros 59 centímetros en la línea del Sur, de Este a Oeste, lindando con doña Angela Cabral de Sanz, y de Norte a Sur, mide 6 metros 872 milímetros, lindando por el Este con doña Angela Cabral de Sanz, y tirando de aquí una línea al Oeste, sobre el costado Sur, de 4 metros 29 milímetros, linda con doña Angela Cabral de Sanz. Este bien está tasado en la cantidad de 40.554 pesos con 96 centésimos. 3.o El mismo día, a las diecisiete horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 303 metros 46 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 731 milímetros de frente al Este a la calle Juan Paullier, donde su puerta está designada con el número 1075; 39 metros 27 centímetros en la línea Norte, lindando con el resto del solar 25; 39 metros 23 centímetros en el Sur, por donde linda con el solar 26, y 7 metros 731 milímetros en la línea del fondo al Oeste, donde linda con el solar 7. Este bien está tasado en la cantidad de 9.550 pesos con 68 centésimos. 4.o El veintitrés de Abril próximo, a las dieciséis horas y treinta: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la Villa de la Unión, de esta Capital, compuesto de 313 metros 46 decímetros y 20 centímetros cuadrados, teniendo 14 metros 60 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Artes, donde su puerta está designada con el número 38, por 21 metros 47 centímetros de frente al Norte sobre la calle Monte Caseros; lindando por el Sur con la sucesión Aguerreberri, y por el Este con José María Igarabido. Este bien está tasado en la cantidad de 5.295 pesos con 50 centésimos. 5.a El mismo día, a las diecisiete horas: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corespondan, situado en la Villa de la Unión, en este Departamento, compuesto de 1.106 metros 82 decímetros 15 centímetros cuadrados, teniendo 25 metros 77 centímetros de frente al Norte a la calle Joanicó, donde sus puertas están designadas con los números 143, 145 y 145 a; 42 metros 59 centímetros de fondo al Sur, lindando con Pedro Zipitría y la sucesión de Felipe Sánchez; por el Este, con la misma sucesión Sánchez, y por el Oeste, con Nicolás Bado y sucesión Cesia. Este bien está tasado en la cantidad de 4.817 pesos con 5 centésimos. 6.o El veintiséis de Abril próximo, a las diecisiete horas: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el paraje conocido por Paso de las Duranas, en esta Capital, compuesto de 3.046 metros 35 decímetros cuadrados, lindando: por su frente, al Sur, con la calle General Miró; por el Norte con don Juan B. Dellepiani; por el Este, con el solar número 9, y por el Oeste, con el número 16. Este bien está tasado en la cantidad de 5.819 pesos con 52 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos de la finca de las calles 18 de Julio y Cuareim están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás títulos y antecedentes se hallan en la oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, donde podrán ser examinados por los interesados; 3.o Que los compradores abonarán el uno por ciento de comisión de remate. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.6-5775-v.ab.26.

AGUSTIN D. MACHIAVELLO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia en autos "Sucesión Juana Lousteau de Bussón, el sábado 17 de Abril a las 15 horas y en el domicilio que fué de aquélla, venderá el martillero don Agustín D. Machiavello lo siguiente:

1.o Un terreno y población de 1.844 metros 70 centímetros sobre las calles Norte e Ituzaingó, con base de 193 pesos 33 centésimos. 2.o La finca de la "Plaza 33", en dos lotes. El número 1 con base de 2.100 pesos y el número 2 con base de 4.567 pesos; 3.o Una fracción de campo, poblaciones y alambrados en la Agraciada, compuesta de 164 hectáreas, 6.166 metros cuadrados, con la base de 72 pesos la hectárea. Las ofertas deben cubrir las bases y el comprador oblará el 10 o|o de su oferta. Los títulos en el Juzgado. — Nueva Palmira, Marzo 25 de 1920. — Raúl I. Egaña, Juez de Paz.

Ab.6-5787-v.ab.17.

ARTURO MOLINS

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25600, se hace saber al público que el día veinticinco de Abril próximo, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario que suscribe, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno ubicado en la manzana número 17 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de un área de seiscientos once metros, con veintiún metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Norte a la calle China; dos metros cincuenta y seis centímetros también de frente al Este a la calle Chile, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo por aquel frente, y sesenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros por éste, lindando en todas sus líneas, a excepción de las del frente, con terrenos de dicha manzana. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sido tasado a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación. Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Marzo 20 de 1920. —Fernando H. Echevarría, Escribano Actuario.

Mz.26-5666-v.ab.20.

ARTURO MOLINS

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 33248, se hace saber al público que el día veinticinco de Abril próximo, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario que suscribe, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno ubicado en la manzana número 12 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de un área de mil ciento cincuenta y tres metros, con veintiséis metros ochocientos cuarenta y cuatro milímetros de frente al Sur a la calle China, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, Este y Oeste, con terrenos de la misma manzana, hallándose a dieciséis metros ciento seis milímetros de la calle Portugal, al Oeste. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sido tasado a razón de ochenta centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Marzo 20 de 1920. — Fernando H. Echevarría, Escribano Actuario.

Mz.26-5667-v.ab.20.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Tres buenas propiedades centrales.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Nicolás Tiscornia, venta de propiedad", se hace saber al público que en los días y horas que se expresan a continuación, y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, los siguientes bienes: 1.o El día 14 de Abril próximo, a las 17 horas: Un solar

de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 20 metros 616 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Juncal, donde las puertas del edificio tienen los números 1492 a 1500, y 8 metros 804 milímetros de fondo al Este, que, por formar esquina son también de frente al Norte sobre la calle Cerrito número 702; lindando por el Sud, con don Juan Recayte, y por el Este, con don Bautista Basigalupi. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 12.000.00. 2.o El día 15 de Abril próximo, a las 16 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 141 de la nueva ciudad, de esta Capital, teniendo 7 metros 903 milímetros de frente al Sud sobre la calle Paysandú, donde la puerta del edificio tiene el número 1371, por 25 metros 770 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con doña Justa Mitre; por el Este, con doña María Cardoso, y, por el Oeste, con terreno que fué de don Bartolomé Mitre. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 5.500.00. 3.o El mismo día, a las 17 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 230 metros 58 decímetros cuadrados, con 10 metros 737 milímetros de frente al Este a la calle Yi, donde las puertas del edificio tienen los números 1617 y 1619, por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando por el Norte, Sur y Oeste, con don Pedro Nieto, y más en el fondo una fracción de 25 centímetros de ancho de una extensión de 10 metros 737 milímetros. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 10.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración son de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador uno por ciento. Más informes, Piedras 318.

Mz.25-5650-v.ab.15.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

Remataré el jueves 15 de Abril a las 16 y a las 17 horas, una buena y central propiedad y un buen solar, con mejoras, en Pocitos, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados sucesiones Bernardo Purcela y posteriormente a fojas 61 sucesiones de Juana Benzo de Purcela y de doña Manuela Purcela o Manuela Purcela de Guido, se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Abril a las 16 y a las 17 horas, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en el órden que se expresa a continuación, en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la manzana N.o 1 de esta ciudad, compuesto de 8 metros 59 centímetros de frente al Este, a la calle Ciudadela por donde tiene señalado el edificio su puerta con el número 1533, por 10 metros 737 milímetros de fondo, por donde linda con don José Cibils, por el Norte con don Juan Retundo, por el Sur con doña Luisa Larraburu de Bachin. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 5.000. B) Un solar de terreno con el edificio en él construído y mejoras que contiene, situado en el paraje denominado Pocitos, compuesto de 15 metros 462 milímetros de frente al Este, sobre la calle y entre la esquina y la casa de don Antonio Trujillo, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando también por el Oeste con el mencionado Antonio Trujillo. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.200. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir los respectivos aforos que tiene asignado, respectivamente, cada uno de los bienes descriptos. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador. 3.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía, y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 3 de 1920.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros informes, al rematador, calle Médanos número 1608, de 13 a 15.

Pueden visitarse todos los días de 15 a 18.

Mz.24-5635-v.ab.15.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Una chacra, camino por medio con la Granja Raffo y los depósitos de las aguas corrientes.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por doña Antonia Moreira de Giner contra don Prudencio Raffo, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día veintiséis de Abril, a las quince horas, en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente: Una fracción de campo con todas las mejoras que contenga, ubicada entre los arroyos de Las Piedras y Miguelete, novena sección judicial de este Departamento, señalada con el número ocho en el plano suscripto por el agrimensor Mario E. Percovich en el mes de Febrero de mil novecientos catorce, compuesta de ocho hectáreas cinco mil metros cuadrados, lindando: por el Norte, en doscientos noventa y seis metros setenta centímetros, con el señor Paganini; por el Sud, en doscientos metros, con camino vecinal; por el Este, en trescientos cincuenta y siete metros ochenta centímetros, con el camino departamental, que la separa de la fracción número nueve, de doña Petrona Peluffo de Falchi, y por el Oeste, en trescientos cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros, con la fracción siete, de don Ramón Peluffo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.9-5905-v.ab.26.

H. CATALA MOYANO

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos caratulados "Joaquín Gómez contra Francisco Quintela, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Abril próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Hernán Catalá Moyano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la novísima ciudad, de esta Capital, la que es parte del solar señalado con el número cinco de la manzana número ciento quince T en el plano levantado en Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra, y está compuesta de noventa y un metros ochenta centímetros cuadrados, teniendo seis metros un centímetro en la línea del Norte, por donde linda con el callejón que se describirá, y distante veintinueve metros setenta y siete centímetros de la calle pública a que da frente el referido callejón; dieciséis metros quince centímetros en la línea del Este; catorce metros cuarenta centímetros en el Oeste, lindando por este viento y por el Este con más terreno del mismo solar, de propiedad de los vendedores, señores José Castro Viliamarín y Joaquín Pingnau, y seis metros veintiocho centímetros en la del Sud, con terrenos de don José Augusto Pozzolo. Asimismo dan en venta al precitado señor Quintela la séptima parte proindivisa del callejón antes mencionado, el que está formado por una franja de terreno que es parte del solar cinco, antes referido, y tiene un metro sesenta y tres centímetros en la línea del frente al Oeste a calle pública de diez metros trescientos ocho milímetros de ancho, cuarenta y ocho metros doce centímetros en el Norte, por donde linda con el solar cuatro; un metro cincuenta centímetros en el Este, y cuarenta y ocho metros sesenta y seis centímetros en el Sud, lindando por estos vientos con el resto del solar cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Por más datos, en el Juzgado Letrado Departamental de segundo turno, o en mi local, 18 de Julio 2077.

Ab.5-5735-v.ab.20.

AGUSTIN PIN

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53953, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 25 de Abril próximo, a las 15 horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Julio de Vila Mattos, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 39-67 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de 461 pesos 175 milésimos, teniendo veintiún metros 475 centímetros de frente a la calle Arapey, al Norte; igual extensión al Oeste, sobre la calle 18 de Julio, formando esquina en la calle Arapey; igual extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco en cada uno de los dos lados, Este y Sud, en donde linda con la sucesión Williams. Area: 471 metros 1.756 centímetros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de cuatrocientos sesenta y un pesos ciento setenta y cinco milésimos, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. —Julio O. Dieux.

Informes, al rematador, Soriano 1134.

Ab.6-5774-v.ab.24.

AGUSTIN PIN

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53875, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 25 de Abril próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Julio de Vila Mattos, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 25 de Nuevo París, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un mil treinta y nueve pesos ochenta centésimos. El referido bien linda, con un frente de setenta y tres metros cuarenta centímetros, al Este sobre la calle Santa Lucía; treinta y siete metros noventa centímetros al Norte sobre la calle Triunfo; cincuenta y cinco metros setenta y siete centímetros al Sud sobre la calle Fortuna, y por el fondo linda al Oeste, en treinta y seis metros cincuenta y cinco centímetros, con López Pita, y en igual extensión con Luis Tabachi. Area: tres mil cuatrocientos diecisiete metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Julio O. Dieux.

Informes, al rematador, Soriano 1134.

Ab.6-5773-v.ab.24.

AGUSTIN PIN

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36370", se hace saber que el día 25 de Abril próximo, a las 15 horas, el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Julio de Vila Mattos, y Alguacil "ad-hoc", don Bernardo Siga, venderá en remate almoneda, en el lugar de su ubicación, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de ochocientos pesos doce centésimos, el referido bien, sito en esta sección, manzana 28-52 del Pueblo Victoria, solar 15, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco de frente al Sud a la calle Arapey; por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Isabel A.

de Milburno; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Oeste, sobre la calle Nueva Troya, formando esquina con la calle Arapey; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, en donde linda con inmueble de propietario desconocido, empadronado con el número 36329. Area superficial: 922 metros cuadrados 3.513 centímetros. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Julio O. Dieux.

Informes, al rematador, Soriano 1134.

Ab.6-5771-v.ab.24.

AGUSTIN PIN
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 39679, se hace saber que el día 25 de Abril próximo, a las 16 horas y 30, el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Julio de Vila Mattos, y del Alguacil "ad-hoc", don Bernardo Siga, venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de quinientos ochenta y cuatro pesos veintisiete centésimos, el referido bien, sito en esta sección, manzana 27 del Pueblo Nuevo París, con cincuenta y un metros treinta y seis centímetros de frente al Norte sobre la calle Santa Lucía: por igual extensión al Sud, en donde linda con Esteban Manini y otros; por el Este, treinta y siete metros noventa y tres centímetros, y por el Oeste, treinta y siete metros noventa y dos centímetros, lindando por ambos lados con la sucesión Compañone, entre las calles Asunción y Fortuna. Area superficial: un mil novecientos cuarenta y siete metros cuadrados 8.280 centímetros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, en garantía; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Julio O. Dieux.

Informes, al rematador, Soriano 1134.

Ab.6-5772-v.ab.24.

ALMONEDA
Juzgado L. de Comercio de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "Juan Eduardo Gamaria con J. N. Chute, cobro de pesos", se hace saber que el día 26 del corriente, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Misiones número 1378, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a la venta en almoneda, previos los pregones de estilo, y al mejor postor, del casco de la barca "Normandy", que se halla sumergido en las aguas del puerto de esta ciudad, y cuyas características son las siguientes: Tonelaje bruto, mil doscientas dos toneladas; tonelaje neto, mil ciento doce; eslora, sesenta y un metros; manga, doce metros; puntal, siete metros cincuenta centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Ab.9-5887-v.ab.26.

EDUARDO M. VAZQUEZ
Juzgado L. Departamental de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día treinta del corriente mes, de las nueve a las once horas, y en el paraje llamado Yacot, 4.a sección de este Departamento, el martillero don Eduardo M. Vázquez, asistido del señor Juez de Paz de la indicada sección, procederá a vender en subasta pública los siguientes bienes, propiedad del incapaz Juan Bautista Fagúndez: 1.o Treinta y siete reses ganado vacuno de cría, tasada a sesenta y cinco pesos cada una; 2.o Cuatro caballos mansos, a treinta y seis pesos cada uno; 3.o Trece animales yeguarizos, a dieciocho pesos cada uno; 4.o Ciento cuarenta y una ovejas, a ocho pesos cada una; 5.o Tres cueros lanares, tasados en seis centésimos; 6.o Un recado completo, en sesenta pesos; 7.o Un revólver usado, en veinticuatro pesos; 8.o Un cuchillo, mango de plata, en seis pesos; 9.o Dieciséis gallinas y pollos, en sesenta centésimos cada una. La venta se hará al contado, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación mencionada. En el mismo acto se procederá al remate del arrendamiento del campo de dicho incapaz, situado en el mencionado paraje, Yacot, compuesto de ochenta y siete hectáreas 25 áreas y 62 centiáreas, por el término de cuatro años, y con la base de dos pesos cuarenta centésimos la hectárea. — Artigas, Abril 5 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.8-5861-v.ab.23.

MARTIN M. DENIZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Enrique Minoli, Español y Llovet, A. López y Cía. y Saint Hnos. contra Pedro Petrosa, sobre cobro de pesos", se hace saber al público que el 12 de Abril próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Martín M. Déniz, asistido del infrascripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y, sobre la base que se indicará, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la planta urbana de este pueblo, que forma parte del solar número 3 de la manzana número 8 del cuartel número 2, compuesta de una superficie de 933 metros cuadrados, y linda por el Norte con Antonio Pegazzano; por el Sud, con la sucesión Ocampos y don Pedro Calafel; por el Este, con la calle Uruguay, y por el Oeste con la sucesión de Antonio Guido. Este inmueble fué tasado en mil doscientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado, á disposición de los interesados.—Carmelo, Marzo 20 de 1920.—Miguel Federico.

Ab.5-5757-v.ab.12.

EUSEBIO LORENZO
Juzgado L. Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

De un terreno, huerto, con sus poblaciones.

Punto de gran porvenir, calle 25 de Mayo, y frente a la vía férrea del Ferrocarril Central del Uruguay.

Linda por el Este con el arroyo Tomás González.

Según instruye el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado Antonia Vaina contra José M.a Ferrari, reconocimiento de firma, se hace saber al público que el día doce de Abril próximo venidero, de la hora catorce a la quince, el martillero don Eusebio Lorenzo, en el vestíbulo del Juzgado, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil del mismo Juzgado, procederá a la venta en remate público, y por oferta que no exceda de la cantidad de ochocientos pesos, del siguiente bien: Un terreno de labranza situado en la costa del arroyo Tomás González, de esta jurisdicción, de figura triangular, compuesto de una hectárea, y linda: al Norte y Este, el mencionado arroyo Tomás González; al Sud calle Vecinal, prolongación de la de 25 de Mayo, y al Oeste, la vía férrea; debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Marzo 19 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.23-5595-v.ab.12.

ANTONIO FUSCO
Juzgado Letrado Departamental de Minas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos "Fernández de Sosa Petrona, Luis Fernández y Emilia Fernández de Falagian, sucesiones", se hace saber al público que el día 12 de Abril próximo, a las 15 horas y 30 minutos, por el martillero don Antonio Fusco, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con lo en ella edificado y demás mejoras anexas, ubicada en esta ciudad de Minas, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, por igual de fondo, lindero: por un costado, con Juan Ortiz; por otro, con la sucesión de don José María, el Andaluz; por otro, con la sucesión Peynado, y por el otro, con doña Carmen Rodríguez; la que ha sido tasada en la suma de novecientos pesos, que es el mismo de aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Marzo 22 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.26-5689-v.ab.12.

ESTANISLAO PEREIRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Joaquín Méndez, curador del incapaz Lorenzo Méndez, rendición final de cuentas", se hace saber que el día dieciséis de Abril entrante, a pedido del actual curador, don Cirilo Méndez, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Estanislao Pereira, asistido del señor Juez de Paz respectivo, de los semovientes siguientes: Dos novillos, tasados a treinta pesos cada uno; cuatro ídem, en veinticinco pesos cada uno; un toro "Hereford", en noventa pesos; sesenta y cuatro animales vacunos, de cría, criollos, a veinte pesos cada uno; ciento sesenta y cinco ovejas y capones, a tres pesos cada uno; cuarenta capones grandes, a cuatro pesos cada uno, y sesenta y cinco borregos, a un peso ochenta centésimos cada uno, más un caballo inferior, a doce pesos. Conjuntamente, y en el mismo acto, se procederá al remate de la renta del campo de pastoreo perteneciente al incapaz Lorenzo Méndez, cuyo campo se compone de doscientas quince hectáreas cinco mil ciento ochenta y tres metros cuadrados, y está situado en Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, con los alambrados medianeros que contiene. En ese arrendamiento irá incluída la explotación y usufructo de un pedazo de monte (arboleda), que se halla a la izquierda del camino que va de Garzón a José Ignacio, y pasa atravesando el campo del mencionado incapaz Lorenzo; quedando fuera de todo usufructo la otra parte de monte que queda a la izquierda del referido camino. Como base de oferta en este remate de arrendamiento y usufructo, se tomará la de dos pesos setenta y un centésimos cada hectárea por la anualidad vencida, y haciéndose el contrato por cinco años, con opción a un año más por parte del arrendatario. Dichos remates se verificarán en la casa comercial de don Pedro Valdez, situada en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento de Rocha, en las siguientes horas: los semovientos, de nueve a diez y treinta, y el remate del arrendamiento del campo, de once a doce horas. Los animales se rematarán por lotes de acuerdo con las partidas indicadas, tomándose por base de oferta las dos terceras partes de la tasación. Se previene que la venta de los animales será al contado, y que el contrato del arrendamiento se autorizará ante este Juzgado Letrado Departamental. —Rocha, Marzo 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.5-5753-v.ab.17.

ENRIQUE CALVO
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día veintiséis de Abril entrante, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, una fracción de campo ubicada en la costa del Arapey, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de setecientas quince hectáreas dos mil doscientas sesenta y cuatro centiáreas y treinta y dos decímetros, que se deslindan así: al Norte, una recta de 7.468 metros, divisoria de campo de pertenencia de don Antonio Panizza y de la sucesión Alfonso; al Sud y Sudeste, el río Arapey; al Este, otra recta de 3.920 metros, que la separa de campo de don Enrique Linch. El referido bien ha sido tasado a razón de cincuenta y ocho pesos con veintisiete centésimos la hectárea; y se previene que no se admitirá oferta que no exceda a la de las dos terceras partes de dicha tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de certificados y escrituras serán de cuenta del comprador. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por don Pedro Francisco Solano Linch, solicitando

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

venia. — Salto, Marzo 27 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.6-5783-v.ab.23.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Francisco Faig, he adquirido por compra a don Teófilo Fernández su casa de comercio del ramo de comestibles que tenía establecida en la Colonia Díaz, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 5.o de 1920. — Pedro Cavallero (hijo). S|c.: 18 de Julio 290

Ab.10-5942-v.ab.30.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender nuestra casa de comercio en el ramo de comestibles establecida en la calle San Fructuoso número 1824, esquina a la de Alvear, a don Fermín Barrios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en dicha casa o en la calle Capurro número 28 con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — Isabel García. — Flora Rodríguez.

Ab.10-5937-v.ab.30.

Al comercio y al público

Participamos que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que tenía por objeto el ramo de carpintería en general y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Carballal y Arigón, cuyo establecimiento se encuentra radicado en esta ciudad, en la calle Yaguarón número 2017, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo don Andrés Carballal. A los efectos de la ley comercial se hace esta publicación. — Montevideo Abril 8 de 1920. — Miguel Arigón. — Andrés Carballal.

Ab.10-5930-v.ab.30.

Al público y al comercio

Comunico al comercio y al público que de acuerdo con la escritura de división y venta extendida por el escribano don Gilberto Montero Bustamante con fecha 3 de Octubre de 1919, me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de importación giraba en esta plaza, en la calle Cerrito números 481 y 483, bajo la firma de Hijos de Herman Ferber, y cuyos negocios continuaré en adelante con mi solo nombre. — Herman R. Ferber.

Ab.10-5909-v.ab.30.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, puesto y despacho de bebidas teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Uruguay esquina Vázquez, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Victorio C. Verna. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Durazno, Abril 5 de 1920. — Armando Bejeres. — Victorio C. Verna.

Ab.9-5901-v.ab.29.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido al señor Félix B. del Puerto las existencias de mi platería, joyería y relojería que tenía establecida en la calle José Batlle y Ordóñez esquina Maldonado, quedando el activo y pasivo a cargo del mismo dueño. Y de acuerdo con lo que nombra la ley, se hace esta publicación. — Minas, Enero 10 de 1920 —Isidoro Larrosa.

Ab.9-5599-v.ab.29.

Promesa de venta

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Hermenegildo A. Pérez el activo del comercio que en el ramo de fábrica de creolina y anexos tengo establecido en la calle Madrid número 1672. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán en el citado domicilio a deducir sus créditos dentro de los treinta días. —Montevideo, Abril 6 de 1920. — Adolfo Trainoni.

Ab.9-5841-v.ab.29.

Al comercio y al público

A los efectos del caso, hago saber que he prometido vender a don César Anza las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, despacho de bebidas y billar tengo establecida en Aguas Corrientes, Departamento de Canelones, quedando los créditos, activos y pasivos, a cargo del que suscribe. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con ellas en el establecimiento referido dentro del término legal. — Aguas Corrientes, Departamento de Canelones, Abril 6 de 1920. — Juan Uria (hijo).

Ab.9-5907-v.ab.29.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Legaria y Compañía el restaurant y café situado en la Avenida Lezica sin número (Villa Colón), de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Eduardo Monzeglio.

Ab.9-5904-v.ab.29.

Al público y al comercio

Comunicamos que por escritura autorizada hoy por el escribano Pedro José Saralegui, doña Nilia Molinari Calleros ha comprado la "Farmacia Nogueira", calle Maldonado número 1152, habiéndose constituído, por otra escritura de la misma fecha, sociedad en comandita entre dicha compradora y don Florencio Nogueira para usufructuar el negocio aludido. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Nilia Molinari Calleros. — Florencio Nogueira. — Rogelio F. Aguinaga.

Ab.9-5903-v.ab.29.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Luciano Barreiro las existencias de mi casa de negocio sita en la Plaza Artigas número 1849, esquina Pública, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Juan Alba.

Ab.9-5894-v.ab.29.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Gregorio Arce Gongora mi casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Minas número 1051, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se cita a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Abril 1.o de 1920. — Modesto Moro.

Ab.8-5873-v.ab.28.

Al público y al comercio

Participamos al comercio que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna en esta Capital hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el ramo de tienda en la casa de la calle 18 de Julio número 1077, en esta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la nueva firma social M. Saadia y Compañía, debiendo los que se consideren con algún derecho presentarse con los justificativos correspondientes en la casa de la calle 18 de Julio número 1077. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Isaac C. Macadar. —Moisés Saadia.

Ab.8-5859-v.ab.28.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Inocencio Vera el 26 de Marzo último, don Marcial Fondo y Fondo cedió en favor de don Francisco Cirillo toda la parte íntegra que le correspondía en el activo de la sociedad Serrat y Fondo, establecida con negocio de sastrería en la calle Andes número 1309, de esta ciudad, y en la misma escritura el cesionario y don Martín Serrat Casas, como únicos socios, prorrogaron y modificaron la anterior sociedad, que girará bajo la razón social Serrat y Cirillo en los ramos de sastrería, ropería y sus anexos. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Serrat y Cirillo.

Ab.8-5870-v.ab.28.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída, sin contrato escrito, bajo la firma de Chaillard y Flores, con domicilio en la casa número 1207 de la calle San José, en esta ciudad. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Emilia J. De Chaillard. — Salvador Flores.

Ab.8-5868-v.ab.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a Ramón Cotelo y Hno. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Francisco Lecocq esquina a la de Ellauri, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Manuel Serantes.

Ab.7-5827-v.ab.27.

Al público y al comercio

De conformidad con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don José Catáneo mi casa de comercio ubicada en la calle General Aguilar número 1250. — Montevideo, Abril 1.o de 1920. — Teresa P. de Gentieu.

Ab.7-5836-v.ab.27.

Venta de carnicería

Por el presente hago público que he vendido a don Juan Oberti y Hermano el negocio de carnicería establecido en esta ciudad, calle Juncal número 1526, quedando a mi cargo las cuentas y obligaciones a cobrar y pagar correspondientes hasta el 29 inclusive de Febrero último, a cuyo efecto cito a los que tengan algún interés para que se presenten dentro del mes a correr de la primera de esta publicación a percibir sus haberes. — Montevideo, Abril 5 de 1920. —Juan Alberto Búa.

Ab.8-5874-v.ab.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Miguel Balbino el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la calle 25 de Agosto número 451, esquina Misiones. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Alberto A. Carro.

Ab.8-5875-v.ab.28.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor de don Luis Dalto el almacén de mi propiedad, sito en la calle Pedernal número 1901, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Juan Gatti.

Ab.8-5854-v.ab.28.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor de don Alejandro Guglielminetti el almacén de mi propiedad, sito en la calle Agraciada número 935, esquina Gómez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — José Márquez.

Ab.8-5853-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la

calle Juan Jackson número 851, esquina Tacuarí, que giraba bajo la firma de Lemoine y Alvarez, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Hércules Lemoine. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Ercole Lemoine. — Rafael Alvarez.

Ab.8-5856-v.ab.28.

Al público y al comercio

A los efectos legales, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Rama y Amarelle teníamos constituída con depósito de cereales y artículos de almacén en la casa esquina Fraternidad y Queguay, del Pueblo Victoria, de este Departamento, quedando de pertenencia, y a cargo de Rama, el activo y pasivo de la sociedad y comercio referido. Las reclamaciones que correspondan deberán hacerse en la casa indicada. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Rama y Amarelle. — Serafín Rama. — Manuel Amarelle.

Ab.7-5837-v.ab.27.

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos público que hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de López y Giménez teníamos constituída con bar, café y restaurant en la casa número 1850 de la calle Miguelete, esquina República, de esta ciudad, quedando de pertenencia y a cargo de López el activo y pasivo de la sociedad y comercio referido. Las reclamaciones que correspondan deberán hacerse en la casa indicada. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — López y Giménez. — Bernardo López. — Miguel Giménez.

Ab.7-5838-v.ab.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo preceptuado por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Rudecindo Robaina (hijo) mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Joaquín Requena número 1299. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Angel Clemente.

Ab.7-5817-v.ab.27.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Eulogio Toribio y Adolfo Taboada mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas situado en Canelón Chico, cuarta sección del Departamento de Canelones. — Canelón Chico, Marzo 30 de 1920. — Pedro Vero.

Ab.7-5821-v.ab.27.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor José Rodolfo mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas situado en La Paz, cuarta sección del Departamento de Canelones. — La Paz, Marzo 30 de 1920. — Luis C. Bonomi.

Ab.7-5822-v.ab.27.

Sociedad A. Compañía Uruguaya de Cemento Portland

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, tomada en la sesión del día 5 del corriente, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la primera asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 del corriente, a la hora 18, en la calle Piedras número 387, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria del primer ejercicio vencido el 31 de Diciembre próximo pasado, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

2.o Repartición de utilidades.

3.o Señalamiento de retribución a los miembros del Directorio y síndicos titular y suplente, durante el ejercicio.

4.o Elección de un Director, en sustitución del señor Mac Gregor, que renunció.

5.o Designación de los accionistas que, con el Presidente o Vicepresidente, firmen el acta de la asamblea.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los Estatutos, según la cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea para que se les convoca deben depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad con dos días de anticipación al 26 del corriente, debiendo recabar recibo, que les servirá de entrada a la Asamblea, con indicación de número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Abril de 1920. — El Secretario.

Ab.7-5812-v.ab.24.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, he prometido vender a don Juan Adroher la casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 1115. A los efectos legales hago esta publicación invitando a los que tengan créditos contra dicho comercio, para que dentro del término de treinta días se sirvan presentarse a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Marzo 31 de 1920. — José Forteza. — Juan Adroher.

Ab.7-5806-v.ab.27.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al público y al comercio que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don Felipe Fernández Braga y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba en los ramos de taller mecánico y garage, con la razón de N. Seuanez y Olivera y Compañía, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Nicolás Seuanez y Olivera. A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 25 de 1920. — Nicolás Seuanez y Olivera. — Otto Wollkopf.

Ab.7-5816-v.ab.27.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he contratado vender a los señores Juan Corbezola y Rafael Lusardo el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Hocquart número 1633, para que los que se consideren acreedores de dicha casa se presenten con los justificativos correspondientes que les serán abonados. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Carlos Pedemonte.

Ab.7-5842-v.ab.27.

Al comercio y al público

Juan Errahuspe y Leopoldo Aguerreberry hacen saber al público que el primero se ha hecho cargo nuevamente del establecimiento de tambo y lechería sito en esta ciudad, calle Médanos número 1590, que tenía dado en arrendamiento al segundo, señor Aguerreberry; por lo que los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse en dicho establecimiento dentro de 30 días, conforme a la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Juan Errahuspe. — Leopoldo Aguerreberry.

Ab.7-5811-v.ab.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don José Ferrero, y éste comprar mi comercio en el ramo de despacho de bebidas, cancha de bochas, etc., situado en la calle José L. Terra número 2136, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1920. — José Bielli.

Ab.7-5810-v.ab.27.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender al señor don Delmiro Carrera mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Nicaragua número 1553, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicho comercio. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días de esta publicación, no haciéndolo así no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Esteban Comotto. — Delmiro Carrera.

Ab.7-5800-v.ab.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a Castro, Bianchino y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Monte Caseros esquina a la de Buceo, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 1.o de 1920. — Ceferino González.

Ab.7-5808-v.ab.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Fausto Gibernau mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Melo número 2431. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Pedro Bogliolo.

Ab.7-5804-v.ab.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y dejando emplazados a los respectivos acreedores para que dentro del término legal presenten sus créditos al escritorio del señor Primitivo Cabrera, se hace público que por expiración de contrato en forma amigable ha quedado disuelta la razón social Coenda y Compañía, del comercio de esta plaza. En el mismo local, pero independientemente, continuará realizando operaciones comerciales el señor Bernardo Delmonte, a quien han sido transferidas las patentes de giro respectivas. — Santa Rosa, Abril 1.o de 1920. — Coenda y Cía.

Ab.7-5825-v.ab.27.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que nos hemos comprometido a vender al señor Luis Francisco Provens la tipografía que tenemos establecida en Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), así como también el periódico "Colonia Suiza", que en la misma se edita, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en el indicado establecimiento con los justificativos respectivos. — Nueva Helvecia, Marzo 29 de 1920. — Esteban Lazague. — Federico Gilomen. — Juan Weiner Berger.

Ab.7-5826-v.ab.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores don Daniel Vázquez y Pedro Díaz, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1947, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Manuel Lamas.

Ab.7-5828-v.ab.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Laureano Robredo el almacén de comestibles sito en la calle Durazno número 1751, esquina Gaboto. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, en el domicilio indicado, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Carlos Eugenio Morandi.

Ab.6-5788-v.ab.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Angel Urraburu las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1351, esquina Ejido número 1104, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — José Urraburu.

Ab.6-5789-v.ab.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he resuelto vender a don Francisco Otero mi casa de comercio que en los ramos de café y despacho de bebidas poseo en la calle Artigas esquina Arapey (La Teja), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a los que se conside-

ren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 30 de 1920. — Gregorio Groba. — Francisco Otero.
Ab.6-5786-v.ab.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a los señores Pagano y Toledo todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de fonda, despacho de bebidas, billar, etc. tengo establecida en esta ciudad, calle 8 de Octubre esquina Queguay, denominada "Fonda Americana". — Paysandú, Marzo 30 de 1920. — Fidel Deandrea. — Pagano y Toledo.
Ab.6-5781-v.ab.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Capa y Calvo el puesto de comestibles situado en la calle Valparaíso número 1300, esquina Yi. — Montevideo, Abril 2 de 1920. — Juan Rendo.
Ab.6-5776-v.ab.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Pozzo y Maresca mi casa de comercio que gira en esta plaza en los ramos de taller de hojalatería, sita en esta ciudad, en la calle Galicia número 1266. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Antonio Agruña.
Ab.6-5791-v.ab.26.

Al comercio y al público

Por escritura que el 22 del corriente mes y año autorizó el escribano Pedro Moreno, cedí a don Isidoro Rodríguez todos los derechos que me correspondían en la casa Humber y Cía., establecida en la calle 18 de Julio esquina Río Branco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1920. — Raúl Martínez.
Ab.5-5742-v.ab.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Juan Trujillo mi casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles en general, sita en esta ciudad, en la calle Pando número 3049, esquina Bulevar Artigas. — Manique Salinas.
Ab.5-5731-v.ab.26.

Al comercio y al público

Se previene al comercio y al público en general que, por escritura pasada ante el escribano Horacio Correa, he transferido todas las existencias de mi casa de comercio ubicada en el paraje de Carpintería, quinta sección judicial del Departamento de Durazno, que giraba bajo la razón Domingo Villamil, a favor de la sociedad en comandita Benito Villamil y Compañía, constituída con fecha 1.o de Febrero del corriente año, en virtud del contrato social autorizado con fecha de hoy, citándose a todos los que se consideren con derechos a deducirlos en forma dentro de treinta días. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Domingo Villamil.
Mz.22-5574-v.ab.17.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido vender al señor don Evaristo Orons mi casa de comercio que en el ramo de puesto de pan y comestibles tengo establecido en la Avenida 8 de Octubre número 83, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos respectivo. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Humberto León.
Mz.23-5592-v.ab.17.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y a los efectos de la misma se hace saber al público que el señor Benigno Pérez Liñán, en representación de doña Carmen Acciari de Aguerre, procederá al venderle a don Juan A. Morató la farmacia "Colón", de su propiedad, sita en esta ciudad, calle Andes esquina Canelones, donde pueden presentarse los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Benigno Pérez Liñán. — Juan A. Morató.
Mz.22-5565-v.ab.16.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada por el escribano contador Rafael Marasco, con fecha de hoy, hemos vendido al señor Esteban A. Comini nuestra casa de negocio que en el ramo de papelería, imprenta, encuadernación y anexos, denominada "Papelería Schmidt", tenemos establecida en la Avenida 18 de Julio números 880 y 882, de esta Capital. Los que se consideren acreedores pueden presentar su cuenta, para ser reconocida, en casa del comprador, Avenida 18 de Julio número 936, dentro del término de ley; pasado cuyo término, sin que se hubieran presentado los acreedores, el comprador no oirá reclamo alguno. — Hijos de J. J. Schmidt. — J. J. Schmidt. — Eduardo Schmidt. — Bartolomé Zunino. — Esteban a Comini.
Mz.20-5528-v.ab.15.

Disolución de sociedad

Por escritura que el 17 del corriente autorizó el escribano Julio de Vila Mattos, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba con la razón social de Tinski Hermanos en el ramo de artículos generales y fábrica de cigarros, con sede en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres número 1268, quedando a cargo del activo y pasivo don Juan Tinski. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Tinski Hermanos.
Mz.22-5576-v.ab.16.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano señor José María Milán, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón de Fassano y Saavedra, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Angel Fassano, quien continuará con la casa de comercio citada. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Durazno, Marzo 3 de 1920. — Angel Fassano. — Francisco Saavedra López.
Mz.22-5573-v.ab.17.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público que por terminación del contrato de la firma Surraco, Rey y Colombo, desde el 1.o de Abril entrante, la nueva firma será de Surraco, Rey y Cía., con el mismo domicilio, calle Rincón número 740. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y para estar dentro de las ordenanzas del Consejo de Higiene, hacemos saber también que hemos prometido en venta a don Carlos A. Colombo la "Farmacia Colombo", calle Reconquista esquina Juncal. La "Del Sol", calle Ciudadela esquina Plaza Independencia, a don Dino Bounous, y la de "Surraco", calle Junacl esquina Cerrito, a doña Corina Rovira. Todo el que se considere con derecho podrá pasar por la escribanía de don Alberto J. Martínez, calle Rincón número 717, de las 14 a las 17, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Surraco, Rey y Colombo.
Mz.17-5405-v.ab.12.

Al público y al comercio

Se hace saber que la firma T. Cabral Rendo y Cía. ha prometido vender a los señores Constantino, Héctor y Humberto Disessa las existencias de la fábrica de calzado sita en la calle Rivera número 2163. Los que se consideren acreedores deberán presentarse a cobrar a la misma casa, calle Rivera número 2163, dentro de los treinta días de la fecha, vencido cuyo término se otorgará la venta definitiva. — Montevideo, Marzo 11 de 1920. — T. Cabral Rendo. — Pedro Barreno. — Constantino Disessa. — Humberto Disessa. — Héctor Disessa.
Mz.18-5423-v.ab.13.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José Chao el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle 18 de Julio número 2049, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 20 de 1920. — Juan Nin.
Mz.23-5593-v.ab.17.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he vendido las existencias de mi casa de comercio establecida en Cerro Chato, al señor Coralio Fuentes. Los que se consideren con derecho a reclamo deben presentarse con los justificativos del caso dentro del término legal. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación. — Cerro Chato, Departamento de Florida, 17 de Marzo de 1920. — Catalino Fagalde.
Mz.23-5594-v.ab.17.

Al público y al comercio

Por escritura autorizada el 10 del corriente por el escribano doctor Eduardo Roubaud, declaro que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de Risso y Carli, la que continuará en adelante bajo el nombre de Risso y Cía., lo que hago saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Ituzaingó esquina Piedras. — Tomás Risso.
Mz.22-5562-v.ab.16.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Segundo Desteffani el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, situado en la Villa del Cerro, en la esquina que forma el camino al Paso de la Arena con la calle Ecuador para que se presenten a hacer efectivos sus cérditos. — Casimiro B. Almada.
Mz.22-5571-v.ab.16.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 492 del Código de Comercio participamos que por escritura otorgada ante el escribano Ricardo G. Virginio el 16 del corriente, fué disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de J. Martins y Cía., con domicilio en la calle 25 de Agosto número 333. — Montevideo, Marzo 20 de 1920. — J. Martins y Cía.
Mz.22-5552-v.ab.16.

Al público y al comercio

Participo al público que he comprometido en venta a don Manuel Revello mi casa de comercio de mensajería, venta de cigarros y lotería sita en la calle Reconquista número 619, Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Alfonso Rossi.
Mz.18-5430-v.ab.13.

Al comercio y al público

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, comunicamos al comercio y al público que por escritura de fecha 13 del actual, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, disolvimos total y absolutamente la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón social de Bervejillo y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad que con el señor Angel Bervejillo y en la misma escritura dejamos constituída y girará bajo la firma Casaretto y Bervejillo Hnos. — Montevideo, Marzo 17 de 1920. — Nicolás Casaretto. — José Bervejillo Falcón. — Angel Bervejillo.
Mz.19-5462-v.ab.14.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio que he prometido vender a don Antonio Rossella mi establecimiento de panadería situado en la calle Continuación Agraciada número 223, denominado "Sucursal de la Panadería del Aguila de Oro", y a don Ramón Peyro mis otros establecimientos de panadería situados en la calle 1.a Maturana número 72 y Reducto número 2730, y se avisa a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a la escribanía del doctor Eduardo Roubaud, calle Soriano número 1134, a fin de que perciban sus importes. — Montevideo, Marzo 17 de 1920. — Pedro Bertrán.
Mz.18-3449-v.ab.13.

Al comercio y al público

Los que suscriben, establecidos con casa de adornos, mueblería y utilería teatral en la calle San José número 1339, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón social de Antonio y Ricardo Fuentes. A tal efecto, declaramos que el socio Antonio Fuentes se desliga por completo de la misma desde esta fecha, que-

dando el activo y pasivo a cargo del socio Ricardo Fuentes. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que aquel que se crea con derecho a algún reclamo sobre la misma sociedad, debe presentarse dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha; pasado dicho plazo no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Antonio Fuentes. — Ricardo Fuentes.

Mz.18-5428-v.ab.13.

Al público y al comercio

De conformidad con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don José Volman el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, ubicado en la Avenida Arenal Grande entre las calles Uno y Dos. — Paysandú, Marzo 6 de 1920. — Francisco Corrado.

Mz.18-5426-v.ab.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Teodoro Paz el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa calle Hocquart número 1907. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Vicente Fernández (hijo).

Mz.20-5538-v.ab.15.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender al señor Cayetano Soler mi casa de comercio que en el ramo de despacho de pan y sus anexos tengo establecida en la calle San José número 909, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a los que se consideren mis acreedores para presentarse dentro del plazo de treinta días con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Manuel Zas.

Mz.20-5537-v.ab.15.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano Julio de Vila Mattos, con fecha de hoy, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de De León y Péndola Solari, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Julio Péndola Solari. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 17 de 1920. — Julio Péndola Solari.

Mz.20-5521-v.ab.15.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he comprado al señor Juan Camesures un puesto de verdura situado en la calle Yaguarón número 1724. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Gumersindo Tresainos.

Mz.20-5496-v.ab.15.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc. giraba en el pueblo José Pedro Varela bajo la razón social de Martínez Alvariza y Goyoaga, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el primero de los suscriptos. — Treinta y Tres, Marzo 11 de 1920. —Olegario Martínez Alvariza. — José Goyoaga.

Mz.20-5530-v.ab.15.

Liquidación de negocio

Participo que desde la presente fecha entra en liquidación la firma comercial de esta plaza Luis Isolabella. Los que se consideren acreedores se servirán presentar sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 17 de 1920. — Por poder de Luis Isolabella: José L. Bado.

Mz.18-5436-v.ab.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Juana Rouco Veiga el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Colonia número 1480. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Cándido Casanovo.

Mz.18-5432-v.ab.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Antonio Puentes (hijo), el comercio que en el ramo de casa de comida tenía establecido en la calle Buxareo número 606. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Por Rosa G. de Peluffo: P. Raffo.

Mz.18-5435-v.ab.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Gombal Sartori la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y cancha de pelota tengo establecida en la calle Misiones entre las de Yaguarón y Santa Lucía, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de treinta días, para que mis acreedores pasen por mi casa para serles abonados sus créditos. — San José, Marzo 11 de 1920. — Benjamín Montes de Oca.

Mz.18-5443-v.ab.13.

Venta de negocio

Se hace saber al público en general que hemos prometido vender al señor Alejandro Barmaimon las existencias de la sucursal que tenemos establecida en la ciudad de Rivera, calle Sarandí número 17, y que gira bajo la razón social de Torres, Sabani y Cía. en los ramos de tienda, mercería y zapatería, quedando el comprador con el activo de la casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. —Torres, Bagnulo y Cía. — Alejandro Barmaimon.

Mz.18-5441-v.ab.13.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y desde el 16 de Marzo se ha disuelto la sociedad que en el ramo de carpintería y taller de muebles tenían establecido los señores Ricci, Ruoppolo y Forno, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Maximiliano Ricci y Andrés Ruoppolo. — Montevideo, Marzo 16 de 1920.

Mz.22-5561-v.ab.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que por intermedio del tenedor de libros y rematador público Juan B. Tancredi he vendido mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas al señor Wáshington Rosso, que tengo establecido en el Colorado (Las Piedras). De conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — El Colorado (Las Piedras), Marzo 20 de 1920. —Juan Lecumberry. — Wáshington Rosso.

Mz.22-5551-v.ab.16.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de casa de modas teníamos establecida en esta plaza y que giraba bajo la firma de José Leone y Hno. haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Salvador Leone, quien continuará el mismo comercio de la extinguida firma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1920. — Salvador Leone.— José Leone.

Mz.23-5597-v.ab.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Fernando Iphar el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle 8 de Octubre número 603 (Maroñas), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 16 de 1920. —José Vidal.

Mz.17-5398-v.ab.12.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Colonia número 1451, de esta ciudad de Montevideo, quedando a cargo del activo y pasivo don Victorio Salvo y desligado don Pedro Brunetto. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Victorio Salvo. —, Pedro Brunetto.

Mz.17-5399-v.ab.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender a Ricardo Marenco todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de tienda y mercería que tengo establecida en la Avenida General Flores número 2405. El que se considere acreedor debe presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Ernesto Maygrove.

Mz.17-5403-v.ab.12.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Juan Vicente González todos los derechos que nos corresponden como únicos herederos de nuestro hijo legítimo Eladio Melgar, en las existencias del establecimiento sito en Solís, 13.a sección de este Departamento, que en los ramos de herrería, carpintería e industrias anexas a éstas tenía el e tinto en sociedad celebrada con dicho comprador. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Marzo 12 de 1920. —Sandalio Melgar. — Rufina Alegre de Melgar.

Mz.17-5383-v.ab.13.

Al comercio y al público

Hago saber que he resuelto venderle a don Juan Francisco Romero la casa de comercio que en los ramos de restaurant, posada, despacho de bebidas y billar tengo establecida en la calle Florencio Sánchez esquina José Enrique Rodó, de esta ciudad, siendo de mi cargo el pasivo de dicha casa. Los acreedores de la misma deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el citado establecimiento, a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Canelones, Marzo 16 de 1920. — Eugenio A. Covian.

Mz.17-5388-v.ab.16.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que amigablemente y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Tres Cruces, 5.a sección de este Departamento, bajo la razón social de León y Menéndez, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Jacinto Menéndez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 24 de 1920. — Juan F. León. — Jacinto Menéndez.

Mz.4-5085-v.ab.12.

Al público y al comercio

Participamos al público que por escritura otorgada el 21 del corriente mes ante el escribano don Fernando Antía ha quedado de común y amistoso acuerdo disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Carvalho, Claverie y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 24 de 1920. — Martín, Saubatjou. — Adolfo T. Claverie. — Tolentina P. de Carvalho. — Enrique González Carujo. — P. p. sucesión José González Capurro: Wenceslao Silva.

Mz.9-5200-v.ab.15.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Moretti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 2002, esquina Juan M. Blanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfe-

chos. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Francisco Gargano.

Mz.18-5434-v.ab.13.

Al comercio y al público

Hacemos conocer al público y al comercio que con fecha primero de Marzo del corriente año, y por ante el escribano señor Angel Saldaña hemos celebrado una sociedad comercial y colectiva en los ramos de joyería, relojería y anexos, bajo la razón social de Rossi y Costa, quedando la razón social a cargo del activo y pasivo de la firma antecesora Alejandro Rossi. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Salto, Marzo 1.o de 1920. — Jorge Enrique Costa. — Alejandro Rossi.

Mz.9-5199-v.ab.15.

Al comercio y al público

De conformidad y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos convenido la venta a la sociedad Gago y Lorenzo de todas las existencias de nuestra casa de comercio que en el paraje Guaviyú, 11.a sección judicial del Departamento de Paysandú, teníamos establecida y giraba bajo la razón de S. A. Massari y Compañía. Los que se consideren con derechos a la misma deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos dentro del término legal, para ser abonados. — Guaviyú, Departamento de Paysandú, Marzo 17 de 1920. — S. A. Massari y Cía.

Mz.20-5541-v.ab.15.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Luis Mairano y José Caprile mi casa de comercio denominada "Restaurant D'Angelo", situada en esta ciudad, calle Buenos Aires número 740. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las siguientes publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días a sus efectos. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Apeliano D'Angelo.

Mz.20-5495-v.ab.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Macía he contratado vender a don Pedro Rey el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Libertad número 180, esquina Avenida España, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 17 de 1920. —Toribio Ruanoba.

Mz.19-5464-v.ab.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he prometido tomar de socio capitalista de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas que tengo establecida con el número 249 de la calle Sarandí y Pérez Castellanos, al señor Domingo Alonso García, cuya sociedad girará bajo la razón social de Alonso y Briz, y notifico a todos los que tengan créditos a cobrar que deben presentarse con sus comprobantes dentro del término legal en dicho comercio. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Santos Briz.

Mz.19-5465-v.ab.14.

Avisos del día

Oficina de Crédito Público

DEUDA DE OBRAS PUBLICAS Y CONVERSION DE 1918

4.a amortización

V. nominal	Proponentes	Tipo %	V. efectivo
Fondo amortizante			$ 28.028 30
$ 30.500 00	L. S. Pérez	91.95	$ 28.044 75
Saldo para el próximo servicio			16.45
			$ 28.028 30

Montevideo, Abril 9 de 1920.
Juan A. Márquez, Director.

Ab.12-5946-v.ab.12.

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de seis mil cascos (tres mil de invierno e igual número de verano), para uso de las policías urbanas de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

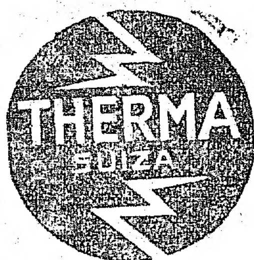
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta repartición el día 20 del mes de Abril próximo, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados o de quienes los representen. — Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Ab.12-5952-v.ab.20.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7312



Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Fábrica de Aparatos de Calefacción Eléctrica "Therma", Sociedad Anónima, de Schwanden (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"THERMA ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.12-5976-v.ab.29.

ACTA N.o 6697

Montevideo, Octubre 27 de 1919. — Con esta fecha, los señores Jorge Servetti, Mitre y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL MEJICANO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.12-5977-v.ab.29.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GUANS FERRER, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Sarandí número 123, y doña JOSEFA TORRES, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

3487-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL QUINTANA, de nacionalidad español, de 37 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Alzáibar número 1283, y doña MANUELA CALVETE, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Alzáibar número 1283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

3486-v.ab.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS FILLOY (hijo), de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Buenos Aires número 131, y doña HILDA GIMENO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Branco número 1176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3493-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM HERRERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad peruano, nacido en Guacho, domiciliado en la calle Colón número 1315, y doña MARIA SABAJANES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Vallés número 769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3492-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Florida número 1181, y doña CAROLINA BOULLOSA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande do Sul, domiciliada en la calle Florida número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3491-v.ab.20.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANASTASIO ARISMENDI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Corrales sin número, y doña AGUSTINA ARISMENDI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3490-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABAS DIAZ, de nacionalidad oriental, de 47 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Solferino número 61, y doña EMILIA GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Solferino número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3489-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

matrimonio don MARTIN EDUARDO CAVIA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Monte Caseros número 33, y doña AMERICA DAMIANA MURIAS, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Joanicó número 110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3488-v.ab.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 32 años, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en la calle Pando número 2935, y doña ELISA DE LEON, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 3057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3496-v.ab.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE ROGELIO FUENTES, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión tejedor, domiciliado en la calle Uruguayana número 208, y doña ORFILIA AMANDA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Particular número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular autoriza estas publicaciones el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3495-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASAMAYOR, de nacionalidad francés, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Uruguayana número 150, y doña MARIA ANTONIA GRENE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle San Ramón número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular de la 14.a sección autoriza estas publicaciones el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3494-v.ab.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GERVASIO BAUZON, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión curial, domiciliado en la calle San Salvador número 2089, y doña BLANCA JULIETA BOTTA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3494-v.ab.20.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VALANZANI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1016, y doña AMANDA FIGUEROA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guruguaytí número 1010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3497-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BERRUTTI, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Patria número 1006, y doña MARIA NUÑEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 1006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3498-v.ab.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Julio Raissignier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.12-5961-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Carve de Urioste, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.12-5960-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia M. de López o Inocencia Martínez de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.12-5959-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Marzone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.12-5958-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel J. Aubriot, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.12-5957-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rossi o Russi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.12-5956-v.ab.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Etelvina Arrendondo de Tarabal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.12-5972-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Echevarría de Lacordelle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.12-5971-v.ab.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Garibotto, pieza relativa a la segunda copia mandada correr por separado", se hace saber al público que en estos autos se presentó el doctor Leopoldo González Lerena, en su carácter de representante de los herederos de don José Garibotto y de la esposa de éste, María Monetta, solicitando segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Avelino Barbot el 22 de Mayo de 1890. Habiéndose efectuado las publicaciones ordenadas, y vencido el término legal, no se produjo oposición alguna, mandando S. Sa. por decreto de fecha 17 de Diciembre de 1919, recaído en los mismos autos, expedir la segunda copia solicitada. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.12-5973-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente sucesorio de don Carlos Bottinelli se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de bautismo y nacimiento de María Luisa Josefa, Carlos Pedro, María y Federico Bottinelli, por figurar el apellido paterno como Botinelli, Botineli, Bottineli, siendo Bottinelli, y el materno como Dulce, Duci, Duse y Luci, en vez de Duce, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos de artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.12-5975-v.ab.28.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público que por auto de fecha veinticuatro de Marzo último se ha declarado a doña María Celestina Suárez de Calvo en estado de incapacidad, designándosele como curador legítimo a su esposo don Nicolás A. Calvo. — Montevideo, Abril 8 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.12-5940-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Interdicción de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña Jenuaria Moreira contra Regino González, por separación de bienes", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Moreira-González. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente. — Melo, Febrero 14 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.12-5979-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Correa, citándose a la vez a los que se consi-

deren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 23 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.12-5963-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique F. Felippini, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 6 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.12-5962-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eduardo Castagnini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario

Ab.12-5974-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Juan Serra y Buff, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-5965-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Pallas, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 6 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-5964-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jaudi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la rectificación del acta de defunción de doña Luisa Gerge de Goubin, por aparecer la inscripta como Luise Georges de Gouben, y los padres de ésta como Eugenio Georges y María S. de Georges, en vez de Francisco Eugenio Gerge y María Ana Genoveva Goulipie. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 5 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.12-5953-v.ab.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

EDICTO — El Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú hace saber que en el campo que ocupa don Victorio Borzini, en Parada Constancia, ha aparecido una vaca pampa de esta marca , cuyo dueño se ignora, habiendo sido depositada en campos que arrienda don Gilberto A. Braga, en San Francisco. Y a los efectos determinados en el artículo 18 del Código Rural se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Paysandú, Abril 5 de 1920. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Ab.12-5955-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ercilio Gregorio Venturini, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.12-5968-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Matías Burrun, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.12-5969-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Justa Benítez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.12-5967-v.my.12.

ALCALDIA DE DISTRITO DE LA 7.a SECCION DE ROCHA

Aviso

Habiéndose encontrado en esta jurisdicción tres animales vacunos sin dueño, se ha dispuesto el depósito de ellos en pastoreo, y se llama a los que se consideren dueños de los mismos para que se presenten con los justificativos de propiedad a reclamarlos. Estos son: una vaca colorada, marcada con esta , un novillo osco manchado, marcado con esta , una vaca blanca, pescuezo rosillo, astas despuntadas, tuerta del ojo derecho, marca borrada, imitando a esta . —Garzón, Febrero 26 de 1920. — Guillermo U. Prieto, Teniente Alcalde.

Ab.12-5970-v.my.12.

MARIO MENENDEZ CLARA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 21 de Abril entrante, a las catorce horas se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de veinte capones, tasados a razón de $ 5.50 cada uno; tres capones a $ 3.00 cada uno, y treinta y siete ovejas, a $ 5.00 cada una. La venta ha sido decretada en los autos caratulados "Juan Rondán, solicita la venta de los animales que se encuentran bajo su custodia". No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo expresado. La venta será al contado, y el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el importe total de su compra, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 26 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.12-5978-v.ab.22.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

De la casa calle La Paz número 1669, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Pablo Bertrán y Meya, y con referencia a los seguidos por doña María Lorenza Zozaya de Bertrán y otros contra la sucesión de Pablo Bertrán, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con lo en ella edificado, ubicada en el paraje conocido por Quinta de Herrera, dentro de la manzana 9 del plano levantado por el agrimensor Emilio Goyeneche y Laviña el primero de Diciembre de 1873, entre la Aguada y Cordón, jurisdicción de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 204 metros 79 decímetros, dentro de los siguientes límites: 6 metros 442 milímetros de frente al Sur a la calle La Paz, por 31 metros 80 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar 4; por el Este, con don Ignacio Serrano, y por el Oeste, con el solar 3. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, así como que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Seña: diez por ciento. Comisión de remate: uno por ciento.

Más informes: Jentschik, Misiones 1482, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Ab.12-5966-v.ab.28.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "Intendencia Municipal contra la Empresa "La Arenisca" y Wenceslao Real, ejecución", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el rematador don Pedro Héctor Groná, asistido del señor Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes inmuebles de los ejecutados, situados en esta ciudad: el primero en la calle General Flores esquina Rivera, de una superficie de 545 metros, y el segundo, calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, compuesto de 2.457 metros. Las ventas se efectuarán sobre la base de 1.454 pesos y 4.914 pesos, respectivamente, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Colonia, Abril 5 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.12-v.ab.30.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Eliseo Quilrgotti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguayana número 196, esquina Capurro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Adolfo Fernández.

Ab.12-5950-v.my.3.

Al público y al comercio

Hago saber al público en general y al comercio en particular que he prometido vender al señor Nicolás A. Canessa la casa de comercio que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas poseo en la Avenida General Flores y calle Nuevo Circo (Pueblo Ituzaingó, Maroñas), comercio éste que adquirí por compra a Graciano Irribatri en Enero del corriente año. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos en dicha casa de comercio se presenten en la misma al comprador con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, so pena de lo que la misma establece. — Montevideo, Abril de 1920. — Adolfo José Giorello.

Ab.12-5951-v.my.3.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido en venta a don Bernardo Cornú, por ante el escribano don Rafael V. Salguero, mi casa de comercio denominada "Café Universal", sito en esta ciudad, llamando a los acreedores a deducir sus acciones y cobro de cuentas. — San José, Marzo 26 de 1920. — Miguel Harguindeguy.

Ab.12-5947-v.my.3.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Pérez el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Galicia números 1064 y 1066. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de ser les abonados. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — Francisco de Vita.

Ab.12-5948-v.my.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he arrendado, con todas las existencias, a don Ambrosio Mortegani, mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas tengo establecida en Santa Ana, Departamento de Paysandú. — Paysandú, Abril 5 de 1920. — José Mortegani.

Ab.12-5954-v.my.12.

IMPRENTA NACIONAL